

Nº 4611

07/04/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 102

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 67-SIGAF/14 para la contratación de obra a realizarse en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez..... Pág. 13

Decreto N° 103

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 89-SIGAF/14 para la contratación de obra a realizarse en el Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda..... Pág. 16

Decreto N° 104

Se aprueba y adjudic la Licitación Pública N° 76-SIGAF/14 para la contratación de obra a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 19

Decreto N° 105

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 83-SIGAF/14 para la contratación de obra a realizarse en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá..... Pág. 22

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 200-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 510/SSTRANS/14..... Pág. 25

Resolución N° 201-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 26

Resolución N° 202-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 845/SSTRANS/14..... Pág. 27

Resolución N° 203-SSTRANS/15

Se autoriza a la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 28

Resolución N° 204-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 846/SSTRANS/14..... Pág. 30

Resolución N° 205-SSTRANS/15

Se autoriza a la Agrupación Cultural y Social Rincón Familiar Andaluz a efectuar el corte total de Carlos Calvo entre Colombres y Castro Barros..... Pág. 31

Resolución N° 206-SSTRANS/15

Se autorizar al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el estacionamiento de vehículos en la calle Crucero General Belgrano entre Arenales y Av. Del Libertador..... Pág. 32

Resolución N° 207-SSTRANS/15

Se autoriza a la Parroquia San Roque a efectuar afectaciones de calzada..... Pág. 34

Resolución N° 208-SSTRANS/15

Se autoriza excepcionalmente el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras sobre las avenidas y calles de la Ciudad durante las 24 horas del día martes 31 de marzo de 2015..... Pág. 35

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 399-MHGC/15

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Mariano Adrián Grottola..... Pág. 37

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 112-SSJUS/15

Se reasignan a Controladores Administrativos de Faltas a diversas Unidades Administrativas de Control de Faltas..... Pág. 42

Ministerio de Educación

Resolución N° 1356-MEGC/15

Se autoriza la enseñanza de la lengua extranjera Chino Mandarín en la Escuela Normal Superior N° 10 Juan Bautista Alberdi del Distrito Escolar 10..... Pág. 44

Resolución N° 1357-MEGC/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 550-0095-CDI15..... Pág. 45

Resolución N° 1358-MEGC/15

Se designa a Estela Adriana Fernández en el cargo de Regente del Instituto de Enseñanza Superior Juan B. Justo..... Pág. 47

Resolución N° 1362-MEGC/15

Se aprueba con carácter experimental el Plan de estudios correspondiente al Bachillerato con orientación profesional en Mecánica automotriz..... Pág. 48

Resolución N° 1367-MEGC/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 49

Resolución N° 1372-MEGC/15

Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Sánchez 1858..... Pág. 50

Resolución N° 1375-MEGC/15

Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios correspondiente al Bachillerato con Orientación Profesional en Gastronomía..... Pág. 52

Resolución N° 1377-MEGC/15

Se aprueba con carácter experimental el Plan de estudios correspondiente al Bachillerato con orientación profesional en Energía..... Pág. 55

Resolución N° 1379-MEGC/15

Se confirma en carácter titular a Gloria Jaramillo García en la Escuela de Educación Media N° 4 del Distrito Escolar 19..... Pág. 57

Resolución N° 1393-MEGC/15

Se modifica la Resolución N° 4105/MEGC/14..... Pág. 58

Resolución N° 1409-MEGC/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 59

Resolución N° 1411-MEGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Manuel Rodrigo Vidal..... Pág. 60

Resolución N° 136-SSGEC/15

Se aprueba el trayecto formativo para el certificado de Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel..... Pág. 60

Resolución N° 143-SSGEC/15	
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente ¿Cómo Ser un Docente Innovador en la Era 2.0?.....	Pág. 62
Resolución N° 144-SSGEC/15	
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Actividades Físicas y Deportivas en la Naturaleza.....	Pág. 63
Resolución N° 145-SSGEC/15	
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Una Mirada sobre el Fracaso Escolar: Hacia la Democratización de la Enseñanza.....	Pág. 64
Resolución N° 150-SSGEC/15	
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Adaptaciones Curriculares: Recursos y Estrategias para Educar en la Diversidad.....	Pág. 65
Resolución N° 154-SSGEC/15	
Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios Tecnicatura Superior en Comercio Internacional.....	Pág. 66
Resolución N° 157-SSGEC/15	
Se declara de interés educativo la realización de la Olimpiada Matemática Argentina.....	Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 73-MDUGC/15	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 69
Resolución N° 74-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 70
Resolución N° 75-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 71
Resolución N° 76-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 72
Resolución N° 77-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 73

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2144-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 2145-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 2146-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 2147-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 2148-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 2400-MCGC/15	
Se sanciona al agente Luis Cesar Tolaba.....	Pág. 80

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 413-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa DYCASA S.A.....	Pág. 85

Resolución N° 414-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A.....	Pág. 87
Resolución N° 415-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A.....	Pág. 89
Resolución N° 418-MAYEPGC/15	
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada.....	Pág. 91

Ministerio de Modernización

Resolución N° 196-MMGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Claudia Lidia Kolandjian como Gerente Operativa de Operaciones y Logística y se designa a Verónica Leila Carabajal en su reemplazo.....	Pág. 95
Resolución N° 197-MMGC/15	
Se designa a Darío Julio Klehr como Director del Museo de Esculturas Luis Perloti.....	Pág. 96
Resolución N° 198-MMGC/15	
Se designa a Miguel Ángel Canteros como Subgerente Operativo de Emergencias Turno Fin de Semana y Feriados.....	Pág. 97
Resolución N° 199-MMGC/15	
Se designa a Facundo Alejo Vicente como Subgerente Operativo de Emergencias Turno Noche.....	Pág. 99
Resolución N° 251-SSGRH/15	
Se declara cesante a Héctor Eduardo Santos.....	Pág. 100
Resolución N° 252-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Sandra Fabiana Alarcón.....	Pág. 101
Resolución N° 253-SSGRH/15	
Se autoriza la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente Ana María Bordenave.....	Pág. 102
Resolución N° 254-SSGRH/15	
Se declara cesante a Angel Horacio Riverol.....	Pág. 103
Resolución N° 255-SSGRH/15	
Se transfiere a Ricardo Alberto Hensen.....	Pág. 104
Resolución N° 256-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Ernesto Adolfo Blanco.....	Pág. 105
Resolución N° 259-SSGRH/15	
Se transfiere a Natalia Jimena Martínez.....	Pág. 106
Resolución N° 260-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución N° 286/SSGRH/14.....	Pág. 106
Resolución N° 261-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Andrea Soledad De Luca.....	Pág. 107
Resolución N° 262-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Alejandro Arias.....	Pág. 108
Resolución N° 267-SSGRH/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 391/HBR/14.....	Pág. 109
Resolución N° 268-SSGRH/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 186/HGAPP/14.....	Pág. 110
Resolución N° 269-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Adrián José Lescano.....	Pág. 110
Resolución N° 278-SSGRH/15	
Se transfiere a Natalia Verónica García.....	Pág. 111
Resolución N° 279-SSGRH/15	
Se transfiere a Mariana Florencia Surra.....	Pág. 112

Resolución N° 280-SSGRH/15	
Se transfiere a María Laura Susana García Thomas.....	Pág. 113
Resolución N° 281-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Osvaldo Salariato.....	Pág. 114
Resolución N° 282-SSGRH/15	
Se transfiere a Karina Marcela Torre Spika.....	Pág. 114
Resolución N° 283-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución N° 1942-SSGRH/14.....	Pág. 115
Resolución N° 284-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Myriam del Carmen Ugarte.....	Pág. 116
Resolución N° 285-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Paula Corbacho.....	Pág. 117
Resolución N° 286-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente María del Pilar Argat.....	Pág. 117
Resolución N° 287-SSGRH/15	
Se otorga licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Jorge Eduardo Espiñeira.....	Pág. 118
Resolución N° 288-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Isabel Castillo.....	Pág. 119
Resolución N° 289-SSGRH/15	
Se transfiere a Claudia Marcela Gómez.....	Pág. 120

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 29-MGOBGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 121
Resolución N° 30-MGOBGC/15	
Se otorga el auspicio institucional al II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA, tituladas ¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad.....	Pág. 122

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 158-AGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 124

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 115-APRA/15	
Se designan Responsables Administrativos de Personal.....	Pág. 126
Resolución N° 116-APRA/15	
Se transfiere a la agente Laura Spósito al Programa de Capacitación y Movilidad.....	Pág. 126
Resolución N° 121-APRA/15	
Se rectifica la Resolución N° 105/APRA/15.....	Pág. 128

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 77-ASINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0223-CDI15.....	Pág. 130

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 22-DGLO/14	
Se ratifica la clausura de unidades de la finca ubicada en Agüero 740/42.....	Pág. 133
Disposición N° 97-DGSPR/15	
Se revoca la Disposición N° 294/DGSPR/14.....	Pág. 134
Disposición N° 98-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Koner Seguridad S.A.....	Pág. 136
Disposición N° 99-DGSPR/15	
Se concede a la empresa Swiss Army Security Group S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 137
Disposición N° 100-DGSPR/15	
Se concede a la empresa Kenta S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 138
Disposición N° 101-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Soluciones de Seguridad S.R.L.....	Pág. 139
Disposición N° 102-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma VC Security Company S.R.L.....	Pág. 140
Disposición N° 103-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Tauro´s S.R.L.....	Pág. 141

Ministerio de Salud

Disposición N° 47-HQ/15	
Se deja sin efecto la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0234-CME14.....	Pág. 143
Disposición N° 78-HGADS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a la Contratación Menor N° 434-0489-CME14.....	Pág. 144
Disposición N° 159-HGNPE/15	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 305-BAC-2015.....	Pág. 145

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 19-DGTALMDU/15	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 147
Disposición N° 20-DGTALMDU/15	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 148
Disposición N° 21-DGTALMDU/15	
Se eximen agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia.....	Pág. 149
Disposición N° 23-DGTALMDU/15	
Se exime a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia.....	Pág. 150
Disposición N° 422-DGIUR/15	
Se rectifica la Disposición N° 2150/DGIUR/14.....	Pág. 152
Disposición N° 423-DGIUR/15	
Se autoriza la ampliación de superficie para el inmueble sito en Uruguay 725/31.....	Pág. 153

Disposición N° 424-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto presentado para Modificación y Ampliación con Demolición Parcial a materializarse en el inmueble sito en Simbrón 4647.....	Pág. 155
Disposición N° 425-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Carlos Calvo 601/15.....	Pág. 157
Disposición N° 426-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Fernández de Enciso 3966, Asunción 4183 y Nueva York 4120.....	Pág. 158
Disposición N° 427-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 2070.....	Pág. 159
Disposición N° 428-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Caseros 635.....	Pág. 161
Disposición N° 429-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Piedras 12/18/22.....	Pág. 163
Disposición N° 430-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Entre Ríos 110/114.....	Pág. 164
Disposición N° 431-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Rivadavia 954.....	Pág. 165

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 456-DGTALMDS/15	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 167

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 36-DGTALAPRA/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8934-0342-CME15.....	Pág. 168
Disposición N° 37-DGTALAPRA/15	
Se asigna la función de Auxiliar a Juan Carlos Santillán.....	Pág. 169
Disposición N° 38-DGTALAPRA/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-0388-CME15.....	Pág. 170

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 148-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0201-CDI15.....	Pág. 172
Disposición N° 149-DGTALINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 8-HMIRS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0959-LPU14.....	Pág. 176
Disposición N° 9-HMIRS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0022-LPU15.....	Pág. 177
Disposición N° 40-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0008-LPU15.....	Pág. 179
Disposición N° 52-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 327-CME-2015.....	Pág. 181

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

Resolución Comunal N° 4975996-COMUNA9/15

Se adjudica obra a la firma DPP S.R.L..... Pág. 183

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

N° 6-IJACBA/15

Se autoriza la renovación de la adscripción de Luciana Ielpi para prestar servicios en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 185

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 14-PGAAPYF/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14..... Pág. 187

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 71-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 62/14..... Pág. 190

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 7-GOCYDD/15.....	Pág. 194
Comunicados N° 8-GOCYDD/15.....	Pág. 194
Comunicados N° 9-GOCYDD/15.....	Pág. 195

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 101-SECGCYAC/15.....	Pág. 197
------------------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 4992613-SSTRANS/15.....	Pág. 199
---	----------

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 326-DGCYC/15.....	Pág. 200
Licitación - Preadjudicación N° 78-DGCYC/15.....	Pág. 200

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 20-HGAZ/15.....	Pág. 203
Licitación - Llamado N° 24-HGAT/15.....	Pág. 203
Licitación - Llamado N° 275-IZLP/15.....	Pág. 204
Licitación - Llamado N° 284-HIJCTG/15.....	Pág. 204
Licitación - Preadjudicación N° 109-HGAIP/15.....	Pág. 205
Expediente - Preadjudicación N° 2083617-HQ/15.....	Pág. 206
Expediente - Preadjudicación N° 2143358-HQ/15.....	Pág. 206
Expediente - Prórroga N° 13204205-DGADC/14.....	Pág. 207

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 11781993-DGAR/14.....	Pág. 209
Expediente - Llamado N° 11919860-DGAR/14.....	Pág. 209
Expediente - Llamado N° 13368017-DGAR/14.....	Pág. 210
Expediente - Llamado N° 15486968-DGAR/14.....	Pág. 211
Expediente - Llamado N° 16582686-DGAR/14.....	Pág. 212
Expediente - Llamado N° 18253477-DGAR/14.....	Pág. 213
Expediente - Llamado N° 18256987-DGAR/14.....	Pág. 213

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 101-MDUGC/15..... Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Preadjudicación N° 13-UGIS/15..... Pág. 216

Contratación Directa - Preadjudicación N° 2429-UGIS/15..... Pág. 217

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 150-ASINF/15..... Pág. 218

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21823-BCOCIUDAD/15..... Pág. 219

Carpeta - Llamado N° 21832-BCOCIUDAD/15..... Pág. 219

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Adjudicación N° 187-PG/14..... Pág. 221

Contratación Directa - Llamado N° 52-DGTAPG/15..... Pág. 222

Ministerio de Modernización

Expediente - Preadjudicación N° 3123706-DGTALMOD/15..... Pág. 223

Expediente - Preadjudicación N° 3566749-DGTALMOD/15..... Pág. 224

Edictos Particulares

Transferencias N° 98-SECLYT/15..... Pág. 225

Transferencias N° 99-SECLYT/15..... Pág. 225

Transferencias N° 100-SECLYT/15..... Pág. 225

Transferencias N° 101-SECLYT/15..... Pág. 226

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

Notificación N° 13975631-CTBA/14..... Pág. 227

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 275-DGR/15.....	Pág. 228
Notificación N° 298-DGR/15.....	Pág. 230

Ministerio Público

Citación N° 4624785-UFOUTC/15.....	Pág. 232
------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4716385-JPCF7/15.....	Pág. 233
Citación N° 4746307-JPCF4/15.....	Pág. 233
Citación N° 4748111-JPCF28/15.....	Pág. 234
Notificación N° 4647336-JPCYFN9/15.....	Pág. 236
Intimaciones N° 4919329-JPCF2/15.....	Pág. 237

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4497020-UFO/15.....	Pág. 238
Citación N° 4920150-UFO/15.....	Pág. 238

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 102/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y 166/14, las Resoluciones Nros. 1.983-MSGC/13, 85-MSGC/14, 263-MSGC/14, 756-MSGC/14 y 1.096-MSGC/14, el Expediente N° 2.888.451/13, y el Expediente Electrónico N° 429.255/MGEYA/DGLTSSASS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.983-MSGC/2013 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores y por Decreto N° 166/14 se fijaron los nuevos niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 85-MSGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás Documentación a regir en la Licitación Pública N° 67/SIGAF/14 para la contratación de la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1254/08 y 166/14, por el sistema de ajuste alzado, fijándose como Presupuesto Oficial la suma de Pesos Ciento Setenta Millones Ciento Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 (\$ 170.141.346,84.-) y para el Anexo XI Pesos Doce Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 12/100 (\$ 12.985.635,12.-);

Que a su vez, por la Resolución precedentemente citada se fijó fecha de apertura de ofertas de los Sobres N° 1 para el día 06 de marzo del 2014, a las 09.00 horas, reduciéndose los plazos de la publicación, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que posteriormente el acto de apertura de ofertas prorrogado por Resolución N° 263-MSGC/14 para el día 17 de marzo del 2014, a las 09.00 horas;

Que en la fecha mencionada precedentemente se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de las tres (3) ofertas recibidas correspondientes a las siguientes empresas: SES S.A (CUIT N° 30-6472754-5), MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT N° 30-64735407-2) y SEYMA Riva S.A.I.I.C.F.A. (CUIT N° 30-51891712-5)- Mantelectric I.C.I.S.A. (CUIT N° 30-52029200-0), labrándose la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas; Que, por la Resolución N° 1.983-MSGC/13 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones, habiendo sido ampliada su integración por Resolución N° 756-MSGC/14;

Que se realizó el análisis y evaluación de los aspectos legales, índices económicos financieros de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre Nº 1, concluyéndose que la totalidad de las ofertas cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación de Empresas", previo haberles solicitado por cédula a las empresas oferentes que presenten la documentación faltante;

Que, en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre Nº 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que conforme lo establecen los Pliegos Licitatorios se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha dictaminado mediante IF-2014-08823150-PG;

Que se han receptado las observaciones formuladas por la citada instancia;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en la Cartelera de Publicaciones de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud (UCAS) por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que en virtud de ello, la señora Ministra de Salud dictó la Resolución Nº 1.096-MSGC/14, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas: SES S.A (CUIT Nº 30-64772754-5), MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT Nº 30-64735407-2) y SEYMA Riva S.A.I.I.C.F.A. (CUIT Nº 30-51891712-5)-Mantelectric I.C.I.S.A. (CUIT Nº 30-52029200-0), fijó fecha de apertura del Sobre Nº 2 para el día 11 de agosto de 2014 a las 17.00 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que dicha Resolución fue notificada a todos los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que con fecha 11 de agosto de 2014 a la hora señalada, se realizó el Acto de Apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a las ofertas económicas presentadas por las empresas preseleccionadas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a evaluar las ofertas emitiendo, en consecuencia, la correspondiente Acta de Preadjudicación por la que preadjudicó a la oferente MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT Nº 30-64735407-2) por la suma de Pesos Doscientos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 37/100 (\$208.343.567,37.-), la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en orden de mérito;

Que el resultado de la Preadjudicación ha sido notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que se solicitó a la preadjudicataria una mejora de precios, en el marco del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por el Decreto Nº 1.254/2008, que en su numeral 1.1.3 establece que serán de aplicación para las obras mayores la Ley Nº 2.095, y sus normas reglamentarias;

Que la firma fue debidamente notificada, habiendo contestado el día 17 de diciembre de 2014, informa que podía ofrecer una mejora de precios, indicando el monto de la misma;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, se realizó la apertura del sobre correspondiente, confeccionándose el Acta de Mejora de Oferta, de la cual luce que el monto ofertado es de Pesos Doscientos un millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 62/100 (\$201.297.464,62.-);

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT Nº 30-64735407-2) conforme el dictamen de Preadjudicación;

Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se ha dado cumplimiento con la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica en cumplimiento con lo normado por el Decreto Nº 4/15;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 67/SIGAF/14 para la contratación de la obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de ajuste alzado, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación indicada en el artículo 1º del presente Decreto a la firma MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT Nº 30-64735407-2) por un monto de Doscientos un millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 62/100 (\$201.297.464,62.-).

Artículo 3º.- Deléganse en la señora Ministra de Salud las facultades de suscribir la contrata y de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la contratación de que se trata, incluyendo su ampliación, prórroga y rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase al Ministerio de Salud para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 103/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y 166/14, las Resoluciones N° 1.983-MSGC/13, 81-MSGC/14, 263-MSGC/14, 756-MSGC/14, 1.096-MSGC/14, el Expediente N° 2.888.128/13 y el Expediente Electrónico N° 429.225/MGEYA/DGLTSSASS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.983-MSGC/13 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores y por Decreto N° 166/14 se fijaron los nuevos niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 81-MSGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás Documentación a regir en la Licitación Pública N° 89/SIGAF/14 para la contratación de la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijándose como Presupuesto Oficial la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 68/100 (\$ 69.992.443,68) y para el Anexo XI Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 40/100 (\$ 8.401.573,40);

Que, a su vez por la Resolución precedentemente citada en el párrafo anterior se fijó fecha de apertura de ofertas de los Sobres N° 1 para el día 17 de marzo del 2014 a las 15 hs., reduciéndose los plazos de la publicación, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que posteriormente el acto de apertura de ofertas fue prorrogado por Resolución N° 263-MSGC/14 para el día 27 de marzo del 2014 a las 15:00 horas;

Que en la fecha mencionada precedentemente se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de las tres (3) ofertas recibidas correspondientes a las siguientes empresas: SEYMA Mantelectric I.C.I.S.A. (CUIT N° 30-52029200-0) - Riva S.A.I.I.C.F.A. (30-51891712-5) UTE, Mig S.A (CUIT N° 30-56126525-5) - Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) UTE y Sehos S.A (CUIT N° 30-64982070-4), labrándose la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas;

Que, por la Resolución N° 1.983-MSGC/2013 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones, habiendo sido ampliada su integración por Resolución N° 756-MSGC/14;

Que se realizó el análisis y evaluación de los aspectos legales, índices económicos y financieros de las ofertas presentadas correspondientes al Sobre N° 1, concluyéndose que la totalidad de las ofertas cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación de Empresas", previo haberles solicitado por cédula a las empresas oferentes que presenten la documentación faltante;

Que, en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre Nº 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que conforme lo establecen los Pliegos Licitatorios se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha dictaminado mediante IF-2014-08697226-PG;

Que se han receptado las observaciones formuladas por la citada instancia;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en la Cartelera de Publicaciones de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud (UCAS) por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que en virtud de ello, la señora Ministra de Salud dictó la Resolución Nº 1.096/MSGC/2014, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas SEYMA Mantelectric I.C.I.S.A. (CUIT Nº 30-52029200-0) - Riva S.A.I.I.C.F.A. (30-51891712-5) - UTE, Mig S.A (CUIT Nº 30-56126525-5) - Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT Nº 30-70796265-4) - UTE y Sehos S.A (CUIT Nº 30-64982070-4), fijó fecha de apertura del Sobre Nº 2 para el día 12 de agosto de 2014 a las 12:00 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que dicha Resolución fue notificada a todos los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que con fecha 12 de agosto de 2014 a la hora señalada se realizó el Acto de Apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a las ofertas económicas presentadas por las empresas preseleccionadas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a evaluar las ofertas emitiendo, en consecuencia, la correspondiente Acta de Preadjudicación por la que preadjudicó a la oferente Mig S.A (CUIT Nº 30-56126525-5) - Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT Nº 30-70796265-4) UTE por la suma de Pesos Ciento Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 64/100 (\$ 102.347.504,64), la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en orden de mérito;

Que el resultado de la Preadjudicación ha sido notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que se solicitó a la preadjudicataria una mejora de precios, en el marco del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por el Decreto Nº 1.254/2008, que en su numeral 1.1.3 establece que serán de aplicación para las obras mayores la Ley Nº 2.095, y sus normas reglamentarias;

Que la firma fue debidamente notificada, habiendo contestado el 17 de diciembre de 2014 informando que podía ofrecer una mejora de precios, indicando el monto de la misma;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014 se realizó la apertura del sobre correspondiente, confeccionándose el Acta de Mejora de Oferta, de la cual luce que el nuevo monto ofertado es de Pesos Ciento Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 104.942.802,97);

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Mig S.A (CUIT N° 30-56126525-5) - Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) - UTE conforme el dictamen de Preadjudicación;

Que el Organismo licitante se ha expedido mediante informe técnico, respecto del incremento en el importe adjudicado conforme al plazo de contratación y las previsiones establecidas en lo Pliegos que rigen la presente contratación, justificando la diferencia y razonabilidad de la suma correspondiente a la misma;

Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se ha dado cumplimiento con la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica en cumplimiento con lo normado por el Decreto N° 4/15;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 89/SIGAF/14 para la contratación de la obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de ajuste alzado, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudícase la contratación indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma Mig S.A (CUIT N° 30-56126525-5) - Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) UTE por un monto de Pesos Ciento Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 104.942.802,97).

Artículo 3°.- Deléganse en la señora Ministra de Salud las facultades de suscribir la contrata y de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la contratación de que se trata, incluyendo su ampliación, prórroga y rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase al Ministerio de Salud para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 104/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y 166/14, las Resoluciones Nros. 1.983-MSGC/13, 91-MSGC/14, 263-MSGC/14, 756-MSGC/14, y 1.096-MSGC/14, el Expediente N° 2.887.938/13, y el Expediente Electrónico N° 429.255/MGEYA/DGLTSSASS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.983-MSGC/13 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores y por Decreto N° 166/14 se fijaron los nuevos niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 91-MSGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás Documentación a regir en la Licitación Pública N° 76/SIGAF/14 para la contratación de la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1254/08 y 166/14, por el sistema de ajuste alzado y fijándose como Presupuesto Oficial la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Diecinueve con 30/100 (\$ 133.889.019,30.-) y para el Anexo XI Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 7.288.000,00.-);

Que a su vez, por la Resolución precedentemente citada se fijó fecha de apertura de ofertas de los Sobres N° 1 para el día 7 de marzo del 2014, a las 15:00 horas, reduciéndose los plazos de la publicación, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que posteriormente el acto de apertura de ofertas prorrogado por Resolución N° 263-MSGC/14 para el día 18 de marzo del 2014, a las 13:00 horas;

Que en la fecha mencionada precedentemente se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de las tres (3) ofertas recibidas correspondientes a las siguientes empresas: Indaltec S.A. (CUIT N° 30-65098860-0), Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) y Ses S.A (CUIT N° 30-64772754-5), labrándose la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas;

Que, por la Resolución Nº 1.983-MSGC/13 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones, habiendo sido ampliada su integración por Resolución Nº 756-MSGC/14;

Que se realizó el análisis y evaluación de los aspectos legales, índices económicos y financieros de las ofertas presentadas correspondientes al Sobre Nº 1, concluyéndose que la totalidad de las ofertas cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación de Empresas", previo haberles solicitado por cédula a las empresas oferentes que presenten la documentación faltante;

Que, en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre Nº 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que conforme lo establecen los Pliegos Licitatorios se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha dictaminado mediante IF-2014-08603723-PG;

Que se han receptado las observaciones formuladas por la citada instancia;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en la Cartelera de Publicaciones de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud (UCAS) por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que en virtud de ello, la señora Ministra de Salud dictó la Resolución Nº 1.096-MSGC/14, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Indaltec S.A. (CUIT Nº 30-65098860-0), Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT Nº 30-70796265-4) y Ses S.A. (CUIT Nº 30-64772754-5), fijó fecha de apertura del Sobre Nº 2 para el día 11 de agosto de 2014 a las 15:00 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que dicha Resolución fue notificada a todos los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que con fecha 11 de agosto de 2014 a la hora señalada, se realizó el Acto de Apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a las ofertas económicas presentadas por las empresas preseleccionadas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a evaluar las ofertas emitiendo, en consecuencia, la correspondiente Acta de Preadjudicación por la que preadjudicó a la oferente Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT Nº 30-70796265-4) por la suma de Pesos Ciento Sesenta Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiocho con 40/100 (\$ 160.165.328,40.-), la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en orden de mérito;

Que el resultado de la Preadjudicación ha sido notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que se solicitó a la preadjudicataria una mejora de precios, en el marco del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por el Decreto N° 1.254/2008, que en su numeral 1.1.3 establece que serán de aplicación para las obras mayores la Ley N° 2.095, y sus normas reglamentarias;

Que la firma fue debidamente notificada, habiendo contestado informa 17 de diciembre de 2014 que podía ofrecer una mejora de precios, indicando el monto de la misma;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, se realizó la apertura del sobre correspondiente, confeccionándose el Acta de Mejora de Oferta, de la cual luce que el monto ofertado es de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 40/100 (\$ 157.865.134,40.-);

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) conforme el dictamen de Preadjudicación;

Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se ha dado cumplimiento con la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica en cumplimiento con lo normado por el Decreto N° 4/15;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 76/SIGAF/14 para la contratación de la obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de ajuste alzado, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) por un monto de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 40/100 (\$ 157.865.134,40).

Artículo 3°.- Deléganse en la señora Ministra de Salud las facultades de suscribir la contrata y de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la contratación de que se trata, incluyendo su ampliación, prórroga y rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase al Ministerio de Salud para la

prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 105/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y 166/14, las Resoluciones Nros. 1.983-MSGC/13, 96-MSGC/14, 263-MSGC/14, 756-MSGC/14, 1096-MSGC/14, el Expediente N° 2.889.231/13 y el Expediente Electrónico N° 429.225/MGEYA/DGLTSSASS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.983-MSGC/13 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores y por Decreto N° 166/14 se fijaron los nuevos niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 96-MSGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás Documentación a regir en en la Licitación Pública N° 83/SIGAF/14 para la contratación de la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1254/08 y 166/14, por el sistema de ajuste alzado, fijándose como Presupuesto Oficial la suma de Pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete con 56/100 (\$69.883.717,56) y para el Anexo XI Pesos Once millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 50/100 (\$11.345.896,50);

Que, a su vez por la Resolución precedentemente citada se fijó fecha de apertura de ofertas de los Sobres N° 1 para el día 13 de marzo del 2014 a las 15:00 horas, reduciéndose los plazos de la publicación, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que posteriormente el acto de apertura de ofertas fue prorrogado por Resolución N° 263-MSGC/14 para el día 25 de marzo del 2014 a las 11:00 horas;

Que en la fecha mencionada precedentemente se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de las tres (3) ofertas recibidas correspondientes a las siguientes empresas: INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0), MIG S.A. (CUIT N° 30-56126525-5) y MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT N° 30-64735407-2), labrándose la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas;

Que, por la Resolución N° 1.983-MSGC/13 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones, habiendo sido ampliada su integración por Resolución N° 756-MSGC/14;

Que se realizó el análisis y evaluación de los aspectos legales, índices económicos financieros de las ofertas presentadas correspondientes al Sobre Nº 1, concluyéndose que la totalidad de las ofertas cumplen con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al "Sistema de Precalificación de Empresas", previo haberles solicitado por cédula a las empresas oferentes que presenten la documentación faltante;

Que, en virtud de que las empresas oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre Nº 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que conforme lo establecen los Pliegos Licitatorios se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha dictaminado mediante IF-2014-8313838-PG;

Que se han receptado las observaciones formuladas por la citada instancia;

Que el resultado de la preselección fue notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en la Cartelera de Publicaciones de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud (UCAS) por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que en virtud de ello, la señora Ministra de Salud dictó la Resolución Nº 1096-MSGC/2014, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas INDALTEC S.A. (CUIT Nº 30-65098860-0), MIG S.A. (CUIT Nº 30-56126525-5) y MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT Nº 30-64735407-2), fijó fecha de apertura del Sobre Nº 2 para el día 7 de agosto de 2014 a las 16:00 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que dicha Resolución fue notificada a todos los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que con fecha 7 de agosto de 2014 a la hora señalada, se realizó el Acto de Apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a la ofertas económicas presentadas por las empresas preseleccionadas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a evaluar las ofertas emitiendo, en consecuencia, la correspondiente Acta de Preadjudicación por la que preadjudicó a la oferente MIG S.A. (CUIT Nº 30-56126525-5) por la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho con 84/100 (\$ 86.938.378,84), la "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en orden de mérito;

Que el resultado de la Preadjudicación ha sido notificado mediante cédula a todos los oferentes y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet por un (1) día;

Que habiendo transcurrido el plazo legal previsto no se han deducido impugnaciones;

Que se solicitó a la preadjudicataria una mejora de precios, en el marco del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por el Decreto Nº 1.254/08, que en su numeral 1.1.3 establece que serán de aplicación para las obras mayores la Ley Nº 2.095, y sus normas reglamentarias;

Que la firma fue debidamente notificada, habiendo contestado el 17 de diciembre de 2014 informando que podía ofrecer una mejora de precios, indicando el monto de la misma;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014 se realizó la apertura del sobre correspondiente, confeccionándose el Acta de Mejora de Oferta, de la cual luce que el nuevo monto ofertado es de Pesos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 85/100 (\$ 83.947.355,85);

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa MIG S.A. (CUIT N° 30-56126525-5), conforme el dictamen de Preadjudicación;

Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se ha dado cumplimiento con la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica en cumplimiento con lo normado por el Decreto N° 4/15;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 83/SIGAF/14 para la contratación de la obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de ajuste alzado, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma MIG S.A. (CUIT N° 30-56126525-5) por un monto de Pesos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 85/100 (\$ 83.947.355,85).

Artículo 3°.- Deléganse en la señora Ministra de Salud las facultades de suscribir la contrata y de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la contratación de que se trata, incluyendo su ampliación, prórroga y rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase al Ministerio de Salud para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 200/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N.º 3763848/DGPMOV/2015 Y N.º 3900165/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la calle Paraguay y la calle Mansilla, a partir del 28 de marzo de 2015, con motivo de continuar con las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N.º 498-GCABA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 28 de marzo de 2015 hasta el 1 de junio de 2015, la Resolución-2014-510-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial 6.73 metros de la Av. Pueyrredón entre los frentes 1127 y 1187, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito: 2 carriles (7 metros) en sentido sur y 1 carril (3.65 metros) en sentido norte, con motivo de continuar con la ejecución de las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GBY-2011-2015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía

Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 201/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 3756392/DGAYAV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día miércoles 1 de abril de 2015, con motivo de la realización de la Marcha de Ex Combatientes de las Islas Malvinas;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, a efectuar cortes totales, momentáneos y sucesivos desde México entre Chacabuco y Piedras, por México, Bernardo de Irigoyen, Carlos Pellegrini, Avda. Santa Fe, Florida hasta el ingreso al Cenotafio de Plaza San Martín y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la manifestación, el día miércoles 1 de abril de 2015 de 22.00 a 24.00 horas, con motivo de la realización de la Marcha de Ex Combatientes de las Islas Malvinas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 202/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 4372772/DGPMOV/2015 Y Nº 4635587/DGFPV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, CHEDIAK S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la Av. Congreso entre las vías del F.F.C.C. y la calle Arcos, a partir del 1 de abril de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la "Obra Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 1 de abril de 2015 y por el término de 90 días corridos la Resolución-2014-845-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a CHEDIK S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la Avenida Congreso entre las Vías del F.F.C.C. y la calle Arcos, permitiéndose el cierre de la bocacalle de la Av. Congreso y O'Higgins y sin afectar la bocacalle de la Av. Congreso y la calle Arcos. Dichas afectaciones se requieren con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. Congreso. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P.(GCG-52-15).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 203/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 4697456/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Santuario Jesús Misericordioso a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día domingo 12 de abril de 2015, con motivo de la realización de una procesión religiosa;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan:

Dr. Pedro Ignacio Rivera entre Valdenegro y Lugones.

Valdenegro entre Nahuel Huapi y Dr. Pedro I. Rivera.

Miller entre Dr. Pedro I. Rivera y Nahuel Huapi.

Las mencionadas afectaciones se viabilizan para la realización de celebraciones religiosas, el día domingo 12 de abril de 2015 en el horario de 07.00 a 21.30. Asimismo, el día domingo 12 de abril de 2015 de 16.00 a 18.00, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal se autorizan cortes totales, momentáneos y sucesivos desde P. I. Rivera 4779, por esta, Donado, Nahuel Huapi, Valdenegro, P. I. Rivera, hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la Procesión prevista en el marco de la mencionada Festividad Patronal.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 204/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 4373357/DGPMOV/2015 Y N° 4635587/DGFPV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, CHEDIAK S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la Av. Congreso entre las vías del F.F.C.C. y la 11 de septiembre de 1888, a partir del 16 de abril hasta el 15 de julio de 2015, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 16 de abril hasta el 15 de julio de 2015 la Resolución-2014-846-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a CHEDIAK S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la

Avenida Congreso entre las Vías del F.F.C.C. y la calle 11 de Septiembre de 1888, permitiéndose el cierre de la bocacalle de la Av. Congreso y la calle de 3 de Febrero y sin afectar la bocacalle de la Av. Congreso y la calle 11 de Septiembre de 1888. Dichas afectaciones se requieren con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. Congreso. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P. (GCG-53-15).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 205/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 4179643/COMUNA5/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Agrupación Cultural y Social Rincón Familiar Andaluz, a través de la Junta Comunal N° 5, solicita permiso para la afectación de Carlos Calvo entre Colombes y Castro Barros, el día sábado 11 de abril de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Feria de Abril";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Agrupación Cultural y Social Rincón Familiar Andaluz, con presencia policial, a efectuar el corte total de Carlos Calvo entre Colombres y Castro Barros, sin afectar bocacalles, el día sábado 11 de abril de 2015 de 12.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Feria de Abril";

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 206/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 4874424/DGPMOV/2015;
y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar las afectaciones de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por dicha solicitud, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas requiere el estacionamiento especial de las delegaciones militares en la calle Crucero General Belgrano entre Arenales y Av. Del Libertador, con motivo de la ceremonia conmemorativa del "Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", a realizarse el día 2 de abril de 2015;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control del estacionamiento como de la circulación en la zona deberá contar con el correspondiente apoyo policial.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el estacionamiento de vehículos en la calle Crucero General Belgrano entre Arenales y Av. Del Libertador, el día jueves 2 de abril de 2015 en el horario de 09.00 a 12.30, con motivo de la ceremonia conmemorativa del "Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la Guerra de Malvinas".

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará junto y paralelo al cordón de acera, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía que será requerido por el recurrente y de cuyas costas debe hacerse cargo.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277; pues en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía, a la solicitante, a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Limpieza y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento Dakota S.A. y remítase al Departamento Administrativo para la notificación del recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 207/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 4323768/DCGUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Parroquia San Roque, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día viernes 3 de abril de 2015, con motivo de la realización de una Procesión;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Roque, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Giribone entre Heredia y Charlone, por Giribone, Plaza hasta la puerta del Templo sita en Plaza Fte. Nro. 1160 y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la Procesión, el día viernes 3 de abril de 2015 de 20.00 a 22.00 hs, con motivo de la realización de una Procesión.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 208/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2015-4907854-DGPMOV y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la huelga prevista para el día martes 31 de marzo de 2015 es necesario determinar medidas tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades de la Ciudad autónoma de Buenos Aires;

Que entre otros efectos es esperable una reducción considerable de la oferta en el transporte público;

Que tal escenario implicaría un posible reemplazo por otras alternativas de transporte como el vehículo particular;

Que en tal sentido sería necesario ampliar excepcionalmente la oferta de estacionamiento en la vía pública para atender esa demanda ocasional.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º: Autorícese excepcionalmente el estacionamiento general de vehículos

junto al cordón de ambas aceras sobre las avenidas y calles de la Ciudad donde habitualmente se encuentra prohibido estacionar en días hábiles de 7:00 a 21:00 hs, durante las 24 horas del día martes 31 de marzo de 2015.

Artículo 2º: En todos los casos se deberán observar las restricciones de carácter general sobre estacionamiento fijadas por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manteniéndose la prohibición de estacionar en: los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros; contracarriles; carriles preferenciales y exclusivos para bicicletas; paradas de transporte público de pasajeros; sectores para carga y descarga; ochavas; reservas de estacionamiento en general; frente a bancos, hospitales y templos.

Artículo 3º: La presente medida no afecta el funcionamiento del sistema de estacionamiento medido, el cual operará con normalidad.

Artículo 4º: Encomiéndose otorgar amplia difusión a la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, y a las empresas concesionarias del servicio de grúas. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 399/MHGC/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO

el Expediente N° 2014-18345412-MGEYA-DGTALMH y sus incorporados, la Resolución N° 2165-MHGC-14 y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración impetrado por el agente Mariano Adrián Grottola, FC. N° 430.375, contra la Resolución N° 2165-MHGC-14 mediante la cual se lo sancionó con cesantía en atención a los siguientes cargos formulados: En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 14 y a cargo del POS N° 17,

1) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Laura Mármol con el ticket N° 00066236 - OT 0163151, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Augusto Emilio Martín Barón, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

2) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Lisandro Gozzo Bisso y Bárbara Denise Schargorodsky, con el ticket N° 00066244 - OT 0163157, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012",

3) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Laura Mercedes Gómez y Juan Manuel Vilte, con el ticket N° 00066245 - OT 0163158, en ambos casos por lo que consecuentemente ingreso a las arcas del GCBA el impone en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012",

4) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Martín Enrique Mattei con el ticket N° 00066249 - OT 0163160, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Fabiana Emilia Di Santo Baldovino, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GGBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

5) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos María Victoria Paradelo y Sebastián Javier Filcman, con el ticket N° 00067300 - OT 0164243, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el

importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 19 de enero de 2012“,

6) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Aldo Enrique Chaet con el ticket N° 00067322 - OT 0164267, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Juan José Freniche, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

7) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Stella Maris Grassi Divano con el ticket N° 00067323 - OT 0164268, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Silvia Beatriz Lucero, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

8) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Jerónimo Saez con el ticket N° 00067333 - OT 0164278, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Juan Gonzalo Mercuri, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasiono que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

9) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Norma Beatriz Ru con el ticket N° 00067335 - OT 0164280, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Matías Goldman Buleczka, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

10) “Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Adriana Anabella Huaro y Gustavo Horacio Stabio con el ticket N° 00067338 - OT 0164283, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 19 de enero de 2012“,

11) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Giselle Paola Kleidermacher con el ticket N° 00067382 - OT 0164330, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Christian Hans Venegas León, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

12) “Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Damián Contreras con el ticket N° 00067399 - OT 0164349, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Diana Elizabeth Soto, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites“,

13) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Rodrigo Matías Viñas y Claudia Susana Tejedor, con el ticket N° 00067421 - OT 0164372, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 19 de enero de 2012",

14) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Guillermo Enrique Sánchez con el ticket N° 00067422 - OT 0164373, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Florencia María Llamosas, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los tramites",

15) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Fernando Yanowski con el ticket N° 00072522 - OT 0170579, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Héctor Sebastián Celano, quedando así selladas con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo de 2012 lo que ocasionó que ingresara las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

16) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Julio Mario Moreira Delgado con el ticket N° 00072528 - OT 0170585, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Inés Dávalos Michel, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

17) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Ramón Mario Vallejo con el ticket N° 00072531 - OT 0170588, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Natalia Victoria Puga, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

18) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Carla Victoria Pozzo con el ticket N° 00072534 – OT 0170592, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana María Paola González, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites",

19) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Nicolás Jorge Márquez Basualdo con el ticket N° 00072535 - OT 0170593, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del timbre en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Rodrigo Pardo del Amo, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requería timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo de 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites", siendo aprehendida su conducta por lo preceptuado en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley N° 471, irplicando un quebrantamiento grave del artículo 48, inciso e) del aludido plexo normativo;

Que, del cotejo de la fecha de notificación del resolutorio, efectuada por medio de acta de estilo, con la de presentación del recurso referenciado (19-12-14), surge que el mismo fue interpuesto conforme lo previsto en el artículo 103 del Decreto N° 1510-97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que corresponde su tratamiento;

Que, el agraviado puntualizó que jamás fue sancionado, ni siquiera le habían llamado la atención respecto a su proceder en el desempeño laboral. Consideró que siempre desarrolló sus funciones en forma eficiente, siendo reconocido por sus superiores por su buen desempeño;

Que, sostuvo en su defensa que este proceder de la Administración demostraba a todas luces que lejos de buscar mejorar al empleado, corregir sus inconductas y mejorar el sistema, se lo perseguía y utilizaba como excusa para justificar las propias inconductas del sistema laboral;

Que, frente a este agravio debe señalarse, tal como se indicara al analizarse el cargo 1) que el sumariado insiste y continúa reiterando que él no ha tenido responsabilidad en las maniobras enrostradas, sino que contrariamente a lo que se le achaca, ha sido víctima y se lo perseguía por las fallas propias del sistema informático, pretendiendo la Administración culparlo por los errores e inoperancia de un sistema de cobro deficiente;

Que, en cuanto al señalamiento del ofendido en relación a que no registraba antecedentes disciplinarios, debe recordarse que la sanción fue evaluada por la Administración al momento de determinar el quantum sancionatorio, conforme al poder disciplinario y a las facultades discrecionales que le otorga el ordenamiento jurídico vigente (Ley N° 471 de Relaciones Laborales en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 3360-68) y se graduó, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 de la Ley N° 471, teniendo en cuenta su falta de sanciones anteriores;

Que, en este orden de ideas, los Tribunales vienen sosteniendo invariablemente que, en virtud de la potestad disciplinaria propia, la gravedad de las faltas cometidas es materia apreciable con discrecionalidad, así también la graduación de las sanciones aplicables (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, "Vallarte, Juan c/Ministerio", J.A. 2000 - III - Síntesis);

Que, la apreciación de las conductas de los agentes públicos y las sanciones que se aplican se encuentran reservadas exclusivamente a la misma Administración, ya que sobre ella pesa la responsabilidad de establecer las calidades que debe reunir su personal y juzgar su conducta en cada caso particular;

Que, dicho criterio permite a la Administración graduar las sanciones que aplica dentro de un margen de discrecionalidad, no solo teniendo en cuenta los sucesos investigados sino, además, valorando otras circunstancias, como ser la naturaleza, la gravedad de los hechos y la trascendencia de los mismos, como así también los antecedentes y el concepto de que goza el inculpado;

Que, al respecto, en oportunidad del dictado del acto impugnado fueron objeto de consideración los elementos referidos;

Que, con relación a las facultades discrecionales de la Administración en materia disciplinaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, en concordancia con lo expuesto, que: "En el ámbito administrativo-disciplinario existe la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la graduación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas" (CSJN, 04/05/93, autos: Registro Nacional de la Propiedad-Seccional Capital- s/Comunica Situación planteada en certificación de firmas del escribano José María Marra Adscripto al Registro Notarial N° 1131 de la Capital Federal, Fallos 316-855);

Que, por lo expuesto, estos agravios no pueden hallar andamio;

Que, puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Mariano Adrián Grottola, FC. N° 430.375, contra la Resolución N° 2165-MHGC-14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente los términos de la presente, consignando que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso en los términos del artículo 107 del Decreto N° 1510-97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 112/SSJUS/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución N° 443-SSJUS-2014, Resolución 461-SSJUS-2014; Resolución N° 469-SSJUS-2014, Resolución N°496-SSJUS-2014, la Resolución N°109-SSJUS-2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 443-SSJUS-2014, se han designado los Controladores Administrativos de Faltas y en su consecuencia se procedió a reasignar funciones, unidades y personal en razón de organización y mejor servicio;

Que mediante la Resolución N°109-SSJUS-2015 se confirmó, efectuó rotación y o cambios a los Controladores Administrativos de Faltas en virtud de una distribución geográfica de tareas y de unidades en miras a criterios de eficacia, eficiencia y economía;

Que en virtud de ello y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dictar el acto administrativo a fin de adecuar las Unidades Administrativas de Faltas que se detallarán a continuación con el objeto de completar los términos de lo resuelto mediante la Resolución N° 109-SSJUS-2015 y garantizar así un mejor desenvolvimiento de los recursos humanos y materiales dependientes de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º - Reasignar al Controlador Administrativo de Faltas Pablo Julián Martínez Carignano D.N.I. N° 22.822.933 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 19, sede central Carlos Pellegrini turno mañana.

Artículo 2º - Reasignar a la Controladora Administrativa de Faltas Clara Rosa Privitello D.N.I. N° 6.544.208 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 56, sede central Carlos Pellegrini turno mañana.

Artículo 3º - Reasignar a la Controladora Administrativa de Faltas María Inés Sanmartino D.N.I. N° 23.669.561 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 58, sede central Carlos Pellegrini, turno mañana.

Artículo 4º - Déjese como vacante a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N°33, sede central Carlos Pellegrini, turno tarde

Artículo 5º - Reasignar al Controlador Administrativo de Faltas Alberto Julio Orlandoni D.N.I. N° 20.567.250 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 106, Sede Comunal N°7.

Artículo 6º - Reasignar a la Controladora Administrativa de Faltas Laura Santoro D.N.I. N° 23.767.139 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 73, Sub sede N°7.

Artículo 7º - Resignar al Controlador Administrativo de Faltas Pablo Damián Borisonik D.N.I. N° 26.113.974 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 27, sede central Carlos Pellegrini turno tarde.

Artículo 8º - Instrúyase al Señor Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones para que de estricto cumplimiento a la presente y notifique a los interesados

Artículo 9º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones para su cumplimiento y complemento de la Resolución Nº109-SSJUS-2015. Cumplido, archívese. **Buján**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1356/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 39/09, el Decreto N° 226/12, el Diseño Curricular para la Escuela Primaria GCBA, el Expediente Electrónico N° 3.258.358/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concibe la educación como un espacio cultural para el fortalecimiento de una conciencia favorable a la integración que valore la diversidad y la importancia de los códigos culturales y lingüísticos;

Que por Decreto N° 39/09 se incluyó la enseñanza de una lengua adicional a partir de primer grado en todas las escuelas primarias de la jurisdicción;

Que es prioritario para esta cartera educativa la enseñanza de distintas lenguas extranjeras desde el comienzo de la escolaridad, tomado como uno de los ejes fundamentales del trabajo en el Área de las prácticas del lenguaje, englobando en ese concepto a la lengua materna y a las lenguas extranjeras, sin desmedro de las restantes áreas;

Que es prioritario para el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires que la enseñanza de lenguas extranjeras en la escuela constituya un espacio que promueva una actitud ética fundamental para los procesos de democratización social y cultural de una comunidad lingüística, como una forma de participar desde la escuela en la vida ciudadana;

Que por el Decreto N° 226/12 y sus modificatorios se establece que una de las funciones de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa es "Proponer e Implementar la política de inclusión de lenguas extranjeras en el sistema educativo";

Que la experiencia de las dos salas de Jardín de Infantes inauguradas a principio del año lectivo 2014 en la Escuela Infantil N° 11, Distrito Escolar 5°, con modalidad bilingüe en idioma chino y español, ha sido considerada altamente beneficiosa para los alumnos, padres y comunidad en general;

Que en el ciclo lectivo 2015 comenzará a funcionar en el Nivel Primario el Proyecto Experimental de Inmersión Dual o Recíproca en idioma chino en la Escuela N° 28 del Distrito Escolar 5°;

Que en ese marco, la Gerencia Operativa de Curriculum se encuentra facultada a realizar las adaptaciones curriculares pertinentes a fin de alcanzar una total congruencia con el Diseño Curricular del GCABA;

Que la inclusión de la oferta educativa propiciada cuenta con el correspondiente reflejo presupuestario; ue la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a partir del ciclo lectivo 2015 la enseñanza de la lengua extranjera Chino Mandarín en la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, en una (1) sección de primer grado, Jornada Simple, del Nivel Primario, y su consecuente implementación en forma gradual en los ciclos lectivos posteriores.

Artículo 2.- Extiéndase en una (1) hora cátedra la carga horaria de las secciones de grado de la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, que incorporen la enseñanza del idioma Chino Mandarín a partir del ciclo lectivo 2015.

Artículo 3.- Establécese que la implementación de la enseñanza del idioma Chino Mandarín autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución posee carácter experimental y progresivo hasta tanto la primera cohorte de alumnos complete el Nivel Primario.

Artículo 4.- Facúltase a la Dirección de Formación Docente para que, conjuntamente con la Supervisión de Nivel Primario, instruya al Rectorado de la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, para que se adecue la caja horaria de las áreas curriculares que permitan reorganizar los horarios del Personal de Ejecución y de Conducción del Nivel para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, sin que implique aumento de la jornada laboral.

Artículo 5.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa de Lenguas Extranjeras el asesoramiento, diseño, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto experimental.

Artículo 6.- Déjase constancia de que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Dirección de Formación Docente y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1357/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2753736/DGAR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación directa por urgencia de servicios esenciales de mantenimiento en los establecimientos educativos del Anexo A (IF- 2015-2712207-DGIES) conforme lo establecido por el artículo 28, inciso 1, de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se encuentra en trámite la licitación pública correspondiente a la contratación del plan integral de mantenimiento escolar para los edificios citados, la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2015 requiere que el comienzo de los trabajos se efectúe en forma inmediata y hasta tanto se adjudiquen las contrataciones aludidas, a fin de que las actividades escolares puedan desarrollarse con normalidad y en correctas condiciones de habitabilidad;

Que mediante la Comunicación Oficial NO-2015-01686117-SSGEFYAR Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos requirió a la Dirección de Infraestructura Escolar se contrate de manera excepcional y urgente la contratación de servicios esenciales de mantenimiento para determinados establecimientos escolares, ante la necesidad de garantizar las condiciones de habitabilidad en los mismos para el inicio del ciclo lectivo 2015;

Que, por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante el proceso de compra 550-0095-CDI15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso Fecha y Hora de finalización de Recepción de Ofertas para el 20 de febrero de 2015 a las 15:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 1, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que se han enviado las invitaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 28, inciso 1, apartado c, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 20 de febrero de 2015 a las 15:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma SES S.A.;

Que toda vez que se trata de un procedimiento de urgencia y que, en virtud de lo previsto en el artículo 28 inc. 1, del decreto reglamentario número 95/14 -el cual establece en su apartado "c", que se podrá prescindir de realizar el llamado conforme lo señalado por el artículo 92 de la Ley 2.095-, no se efectuó el llamado de apertura mediante un acto administrativo ya que, resulta necesario efectivizar la prestación del servicio con la mayor celeridad posible. Asimismo, cabe destacar que se ha presentado solo una oferta;

Que los evaluadores del Pliego aceptaron la oferta técnica y económica;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 95/GCABA/14 y la Resolución 232/MJGGC/15,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la contratación directa Nº 550-0095-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 1, de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, y adjudicar el renglón Nº 1 por única oferta y oferta más conveniente a la firma SES S.A. (CUIT Nº 30-64772754-5) por un importe de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 42/100 (\$ 4.689.492,42).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma SES S.A. (CUIT Nº 30-64772754- 5).

Artículo 4.- Publíquese, notifíquese fehacientemente a la firma SES S.A. y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite.

Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 1358/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 2.023.733/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Organización Institucional, Electoral y de Estudios y Enseñanza del Nivel Superior del Instituto de Enseñanza Superior "Juan B. Justo", fija el Régimen Electoral para efectuar el llamado a elecciones para cubrir el cargo de Regente;

Que por jubilación de la profesora María Cristina HISSE, DNI Nº 11.848.307, quedó vacante el cargo de Regente desde el 01-03-2013;

Que efectuado el Acto Electoral conforme a las normas que lo regulan, resultó electa la profesora EstelaAdriana FERNANDEZ, DNI Nº 17.635.114, para cubrir el período comprendido desde el 04/09/2013 hasta el 04/09/2017;

Que la Dirección de Formación Docente consideró que corresponde dictar el acto administrativo que designe a la autoridad elegida;

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a la profesora Estela Adriana FERNÁNDEZ, D.N.I Nº 17.635.114, en el cargo de Regente del Instituto de Enseñanza Superior "Juan B. Justo", vacante por jubilación de la profesora, María Cristina HISSE, DNI Nº 11.848.307, por el período comprendido entre el 04/09/2013 y el 04/09/2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1362/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 26.058, las Resoluciones CFE Nros. 103/10 y 115/ 10, las Resoluciones Nros. 2792-MEGC/10, 2756-MEGC/14 y 4070-MEGC/14, El Expediente Electrónico N° 1.666.994-MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el Plan de estudios correspondiente al "Bachillerato con orientación profesional en Mecánica automotriz";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política educativa nacional, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones CFE Nros. 103/10, 115/ 10 y las Resoluciones Nros. 2792-MEGC/10, 2756-MEGC/14 y 4070-MEGC/14;

Que la Resolución CFE N° 103/10, en su Anexo I propone que para el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional, el Estado Nacional y los Gobiernos provinciales, generen variadas alternativas educativas para los adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de garantizar el derecho de todos a una educación secundaria con conocimientos y valores relevantes;

Que este Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2792-MEGC/10, aprobó los "Criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional", que se enmarcan en las citadas normativas federales;

Que a citada Resolución impulsa el ordenamiento gradual de la oferta de Formación Profesional, mediante la creación y aplicación de criterios curriculares específicos para dicho ámbito de la Educación Técnico Profesional;

Que este Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2756-MEGC/14, aprobó los "Criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional inicial y continua", siendo esta una herramienta clave para el diseño de ofertas de Formación Profesional inicial y continua;

Que mediante la Resolución N° 4070-MEGC/14 el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla un proceso de ordenamiento y desarrollo institucional del ámbito de la Formación profesional de la jurisdicción;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental, el "Plan de estudios correspondiente al Bachillerato con orientación profesional en Mecánica automotriz", de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, título, los contenidos de las unidades curriculares de formación general y de formación profesional, que se detallan en el Anexo I (IF-2015-01677313-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese como título de egreso el de "Bachiller con orientación profesional en Mecánica automotriz", que acredita tanto la Formación General correspondiente al nivel secundario como la Formación profesional específica definida e integrada al plan de estudios. Dicha titulación habilita para la continuidad de estudios en el nivel superior y la formación profesional continua.

Artículo 3.- Apruébanse "los Criterios de organización general del Programa de terminalidad educativa y formación profesional para el nivel secundario. Régimen de cursado. Sistema de apoyo escolar. Tutorías. Correlatividades. Requisitos de Inscripción y Condiciones de admisión de los alumnos. Régimen de Acreditación mediante equivalencias y/o pruebas de nivel. Condiciones de cursado. Regímenes de asistencia y de evaluación, calificación y promoción de alumnos. Designación de los docentes. Supervisión", que se detallan en el Anexo II (IF-2015-01677313-DGPLINED) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorízase la implementación, a partir del ciclo lectivo 2015 inclusive, del plan de estudios aprobado en el artículo 1, los Centros de Formación profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo.

Artículo 5.- Facúltase a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo para resolver los aspectos técnicopedagógicos y administrativos que requieran los Centros de Formación Profesional para la mejor implementación y desarrollo de la experiencia, debiendo efectuar, en forma conjunta con la Gerencia Operativa de Currículum perteneciente a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento, la evaluación, actualización y mejora continua de la experiencia en términos pedagógicos y curriculares.

Artículo 6.- Establécese que la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, dependiente de Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos, gestionará ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme lo establecido por la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de estudios.

Artículo 7.- Establécese que la erogación presupuestaria que demande la aplicación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1, cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas plantas orgánicas de los Centros de Formación Profesional, correspondiente a partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCBA -Ministerio de Educación- para el ejercicio económico financiero del año 2015.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1367/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 5.239, el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas

anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015- 4269411-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-4269917-DGAR e IF-2015-4270030-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/15,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-4269917-DGAR e IF-2015-4270030- DGAR;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1372/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, la Resolución Conjunta Nº 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, el Expediente Electrónico Nº 3.055.488- MGEYADGAR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Sánchez 1858 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Nº 09 del Distrito Escolar 7º;

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1º de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2016, con un valor locativo de pesos veintiséis mil (\$ 42.000.-) mensuales para el primer año y para el segundo año se solicitará al Banco Ciudad de Buenos Aires una retasación a los efectos de determinar el canon locativo mensual para este periodo;

Que a los fines de la contratación, luce informe de la valuación del inmueble efectuado por el Banco Ciudad de Buenos Aires con fecha 24 de abril de 2014;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el punto 12 del artículo 28 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, en cuanto disponen que podrá contratarse directamente: "Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas";

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender la presente contratación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 95/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Sánchez 1858 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a

la Escuela N° 09 del Distrito Escolar 7° conforme lo establecen en el punto 12 del artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario, Decreto N° 95/GCABA/14.

Artículo 2.- Aprobar el texto del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Sánchez 1858 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-2634894-2015-DGAR).

Artículo 3.- La erogación que origina la presente locación administrativa cuenta con la afectación del gasto correspondiente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1375/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 1.665.753/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que en el sistema educativo de la Ciudad, la obligatoriedad de la escuela secundaria rige desde 2002, año en que se promulga la Ley N° 898/02, que dictamina la obligatoriedad de la escolaridad hasta la finalización del nivel medio;

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional le asigna al Ministerio de Educación de la Nación y a las jurisdicciones la responsabilidad de dar cumplimiento a "la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales...";

Que la Resolución CFE N° 103/10, en su Anexo I, propone que para el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional, el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, generen variadas alternativas educativas para los adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de garantizar el derecho de todos a una educación secundaria con conocimientos y valores relevantes;

Que entre las diversas estrategias diferenciadas planteadas por la Resolución CFE N° 103/10 se incluyen las destinadas específicamente a la regularización de la trayectoria escolar;

Que estas estrategias suponen la asignación de tiempos y espacios diferenciados con intervenciones pedagógicas e institucionales específicas, destinadas a estudiantes que registran inasistencias por períodos prolongados, repitencia reiterada o ingreso tardío al nivel secundario;

Que entre los antecedentes mencionados por la citada Resolución se encuentra la experiencia transitada por las escuelas de reingreso, desarrolladas a partir del año 2004 por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa destinada a dar cumplimiento al derecho a la educación y la obligatoriedad del nivel secundario para las y los adolescentes de la Ciudad;

Que la Ciudad cuenta a su vez con una amplia experiencia en el desarrollo de oferta educativa destinada a la formación profesional, en la que se inscriben adolescentes y jóvenes que buscan el desarrollo de capacidades profesionales para el ingreso al mundo del trabajo;

Que el artículo 19 de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 habilita a las ofertas de Formación Profesional inicial y continua a realizar articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y pos obligatoria;

Que la Resolución CFE Nº 115/10 "Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional", en cumplimiento de lo establecido por la Ley antes citada, admite el ingreso de adolescentes a partir de los 16 años a las ofertas de Formación Profesional, siempre que éstas estén vinculadas al cumplimiento de los niveles educativos de la escolaridad obligatoria (Anexo I, apartado 6.3, punto 64);

Que la Ciudad ya se enmarca en dichas regulaciones a través de la siguiente normativa: Resolución Nº 2792-MEGC/10, que define los lineamientos para la planificación de la oferta de la Educación Técnico Profesional de la jurisdicción y Resolución Nº 2756- MEGC/14, que define y enmarca los criterios curriculares para el diseño de las ofertas formativas de la formación profesional inicial y continua de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Nº 4070-MEGC/14 el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla un proceso de ordenamiento y desarrollo institucional del ámbito de la Formación Profesional de la jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios correspondiente al "Bachillerato con Orientación Profesional en Gastronomía", de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, título y contenidos de las unidades curriculares de formación general y de formación profesional, que como Anexo I (IF-2015-01689123-DGPLINED) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese como título de egreso el de "Bachiller con Orientación Profesional en Gastronomía", que acredita tanto la Formación General correspondiente al nivel secundario como la Formación Profesional específica definida e integrada al Plan de Estudios. Dicha titulación habilita para la continuidad de estudios en el nivel superior y la formación profesional continua.

Artículo 3.- Apruébanse los "Criterios de Organización General del Programa de Terminalidad Educativa y Formación Profesional para el Nivel Secundario. Régimen de cursado. Sistema de apoyo escolar. Tutorías. Correlatividades. Requisitos de inscripción y condiciones de admisión de los alumnos. Régimen de acreditación mediante equivalencias y/o pruebas de nivel. Condiciones de cursado. Regímenes de asistencia y de evaluación, calificación y promoción de alumnos. Designación de los docentes. Supervisión", que como Anexo II (IF-2015-01689123-DGPLINED) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorízase la implementación, a partir del ciclo lectivo 2015 inclusive, del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo que a continuación se detallan: Centro de Formación Profesional N° 4 y Centro de Formación Profesional N° 34.

Artículo 5.- Facúltase a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la emisión del título de nivel secundario aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Facúltase a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo para resolver los aspectos técnicopedagógicos y administrativos que requieran los Centros de Formación Profesional para la mejor implementación y desarrollo de la experiencia, debiendo efectuar, en forma conjunta con la Gerencia Operativa de Currículum perteneciente a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento, la evaluación, actualización y mejora continua de la experiencia en términos pedagógicos y curriculares.

Artículo 7.- Establécese que la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, dependiente de Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, gestionará ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme lo establecido por la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de estudios.

Artículo 8.- Establécese que la erogación presupuestaria que demande la aplicación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas plantas orgánicas de los Centros de Formación Profesional, correspondiente a partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ministerio de Educación), para el ejercicio económico financiero del año 2015.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1377/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 26.206, 26.058, la Ley N° 898, las Resoluciones CFE Nros. 103/10, 115/10, las Resoluciones Nros. 2792-MEGC/10, 2756-MEGC/14, 4070-MEGC/14 El Expediente Electrónico N° 1.668.472/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que en el sistema educativo de la Ciudad, la obligatoriedad de la escuela secundaria rige desde 2002, año en que se promulga la Ley N° 898, que dictamina la obligatoriedad de la escolaridad hasta la finalización del nivel medio;

Que el artículo 16 de la La Ley N° 26.206 le asigna al Ministerio de Educación de la Nación y a las jurisdicciones la responsabilidad de dar cumplimiento a "la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales...";

Que la Resolución CFE N° 103/10, en su Anexo I propone que para el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional, el Estado Nacional y los Gobiernos provinciales, generen variadas alternativas educativas para los adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de garantizar el derecho de todos a una educación secundaria con conocimientos y valores relevantes;

Que entre las diversas estrategias diferenciadas planteadas por la Resolución CFE N° 103/10 se incluyen las destinadas específicamente a la regularización de la trayectoria escolar;

Que estas estrategias suponen la asignación de tiempos y espacios diferenciados con intervenciones pedagógicas e institucionales específicas, destinadas a estudiantes que registran inasistencias por períodos prolongados, repitencia reiterada o ingreso tardío al nivel secundario;

Que entre los antecedentes mencionados por la citada resolución se encuentra la experiencia transitada por las escuelas de reingreso, desarrolladas a partir del año 2004 por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa destinada a dar cumplimiento al derecho a la educación y la obligatoriedad del nivel secundario para las y los adolescentes de la Ciudad;

Que la Ciudad cuenta a su vez con una amplia experiencia en el desarrollo de oferta educativa destinada a la formación profesional, en la que se inscriben adolescentes y jóvenes que buscan el desarrollo de capacidades profesionales para el ingreso al mundo del trabajo;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 19, habilita a las ofertas de Formación Profesional inicial y continúa a realizar articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y pos obligatoria;

Que la Resolución CFE Nº 115/10 "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional", en cumplimiento de lo establecido por la Ley antes citada admite el ingreso de adolescentes a partir de los 16 años a las ofertas de Formación Profesional, siempre que éstas estén vinculadas al cumplimiento de los niveles educativos de la escolaridad obligatoria;

Que la Ciudad ya se enmarca en dichas regulaciones a través de la Resolución Nº 2792-MEGC/10, que define los lineamientos para la planificación de la oferta de la Educación Técnico Profesional de la jurisdicción y la Resolución Nº 2756-MEGC/14, que define y enmarca los criterios curriculares para el diseño de las ofertas formativas de la formación profesional inicial y continua de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 4070-MEGC/14 el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla un proceso de ordenamiento y desarrollo institucional del ámbito de la Formación profesional de la jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, con carácter experimental, el "Plan de estudios correspondiente al Bachillerato con orientación profesional en Energía" de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, título, los contenidos de las unidades curriculares de formación general y de formación profesional, que se detallan en el Anexo I (IF-2015-01682687-DGPLINED) que, a todos los efectos, forma parte integrante de este acto.

Artículo 2.- Establécese como título de egreso el de "Bachiller con orientación profesional en Energía", que acredita tanto la Formación General correspondiente al nivel secundario como la Formación profesional específica definida e integrada al plan de estudios. Dicha titulación habilita para la continuidad de estudios en el nivel superior y la formación profesional continua.

Artículo 3.- Apruébanse "los Criterios de organización general del Programa de terminalidad educativa y formación profesional para el nivel secundario. Régimen de cursado. Sistema de apoyo escolar. Tutorías. Correlatividades. Requisitos de Inscripción y Condiciones de admisión de los alumnos. Régimen de Acreditación mediante equivalencias y/o pruebas de nivel. Condiciones de cursado. Regímenes de asistencia y de evaluación, calificación y promoción de alumnos. Designación de los docentes. Supervisión", conforme se detallan en el Anexo II (IF-2015-1682687-DGPLINED) que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Autorízase la implementación, a partir del ciclo lectivo 2015 inclusive, del plan de estudios aprobado en el artículo 1, en los Centros de Formación profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo que, a continuación, se detallan: Centro de Formación Profesional Nº 1, Centro de Formación Profesional Nº 6 y Centro de Formación Profesional Nº 7.

Artículo 5.- Facúltase a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la emisión del Título de nivel secundario aprobado en el artículo 2.

Artículo 6.- Facúltase a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo para resolver los aspectos técnicopedagógicos y administrativos que requieran los Centros de Formación Profesional para la mejor implementación y desarrollo de la experiencia, debiendo efectuar, en forma conjunta con la Gerencia Operativa de Currículum perteneciente a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento, la evaluación, actualización y mejora continua de la experiencia en términos pedagógicos y curriculares.

Artículo 7.- Establécese que la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, dependiente de Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, gestionará ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme lo establecido por la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de estudios.

Artículo 8.- Establécese que la erogación presupuestaria que demande la aplicación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1, cuenta con reflejo presupuestario en las respectivas plantas orgánicas de los Centros de Formación Profesional, correspondiente a partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCBA -Ministerio de Educación-, para el ejercicio económico financiero del año 2015.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica -Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa y Dirección de Educación del Adultos y del Adolescente- y de Coordinación de Recursos -Dirección General de Coordinación Financiera y Contable-. Cumplido, archívese Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de personal Docente y No Docente, de Recursos Administrativos, de Servicio a las Escuelas y de Educación Superior (Dirección de Formación Docente). Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1379/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley 4.109, el Decreto N° 62/13, Ordenanza N° 40.593, el Expediente N° 3.432.663-MGEYADGPDYND/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a la docente Jaramillo García, Gloria, D.N.I N° 18.761.572, en la Escuela de Educación Media N° 4 Distrito Escolar 19° en el cargo que se nomina en el Anexo I (IF-2015-03435293-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a la docente que se nomina en el Anexo II (IF-2015-03435293-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a la docente nominada en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1393/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

la Resolución N° 4105/MEGC/2014 y

CONSIDERANDO:

Que en el citado acto administrativo se aceptaron renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por personal docente de esta jurisdicción;

Que en la nómina figura la docente Ada Yamile Radulof, quien omitió involuntariamente consignar un seis (6) horas cátedra titulares de Extraclase correspondiente a su cargo TC - 36 horas - que desempeña en el Colegio Nº 17 D.E. 7º;

Que por tal circunstancia la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes propicia adoptar la norma administrativa al respecto.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyese en el Anexo I (IF-2014-17361619-DGCL EI) de la Resolución Nº 4105/MEGC/2014, seis (6) horas cátedra titulares - Extraclase, que desempeña la docente Ada Yamile Radulof (DNI.13.212.400) en el Colegio Nº 17 D.E. 7º.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1409/MEGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 5.239, el Decreto Nº 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015-4571169-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-4581216-DGAR, IF 2015-4581642-DGAR e IF-2015-4581883-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-4581216-DGAR, IF 2015-4581642- DGAR e IF-2015-4581883-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1411/MEGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3556548/DGCLEI/15, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Rodrigo Vidal, CUIL. 20-34390967-6, presentó a partir del 1 de marzo de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones institucionales, del Ministerio de Educación; Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia referida;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el señor Manuel Rodrigo Vidal, CUIL. 20-34390967-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 2870/MEGC/12.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 136/SSGEC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.462.749/ MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el trayecto formativo para el certificado de Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel, acordado por la mesa sectorial de la familia profesional de Mecánica Automotriz, con participación de los Centros de Formación Profesional y coordinada por la Gerencia Operativa de Curriculum y la Coordinación de Formación Profesional, en base a los criterios curriculares aprobados por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la Formación Profesional mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica;

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y por las Resoluciones CFE Nº 261/06, Nº 269/06, Nº 13/07, Nº 91/09 y Nº 115/10;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación curricular de la oferta de Formación Profesional, con el objeto de resguardar la validez nacional de las certificaciones correspondientes a dicho ámbito de la Educación Técnico Profesional;

Que este Ministerio de Educación, mediante Resolución 2792/MEGC/10, aprobó los "Criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional", que se enmarcan en las citadas normativas federales;

Que la citada Resolución impulsa el ordenamiento gradual de la oferta de Formación Profesional, mediante la creación y aplicación de criterios curriculares específicos para dicho ámbito de la Educación Técnico Profesional;

Que este Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 2756/MEGC/14, aprobó los "Criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional inicial y continua", siendo esta una herramienta clave para el diseño de ofertas de Formación Profesional inicial y continua;

Que, durante 2013, se constituyó y funcionó la mesa sectorial de la familia profesional de Mecánica Automotriz, con participación de los Centros de Formación Profesional y coordinada por la Gerencia Operativa de Curriculum y la Coordinación de Formación Profesional;

Que, en base a los criterios curriculares aprobados por el Ministerio de Educación, la citada mesa sectorial acordó el diseño curricular del trayecto formativo correspondiente al certificado de Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel;

Que dicho diseño curricular se ajusta a los requerimientos fijados por los Marcos de Referencia aprobados por Resolución CFE Nº 108/10, Anexo XII y CFE Nº 149/11 Anexo VI para los mencionados certificados;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y de Coordinación Pedagógica avala la aprobación del presente trayecto formativo;

Que la implementación del plan de estudios que por la presente se aprueba cuenta con reflejo presupuestario;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el trayecto formativo para el certificado de Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-03374113-DGCLÉI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase la incorporación del certificado y trayecto aprobado por la presente Resolución al Catálogo de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Autorízase a los Centros de Formación profesional que se detallan en el Anexo II (IF-2015- 03374114-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, al dictado del trayecto formativo aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Coordinación de Formación Profesional dependiente de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo la elaboración del cronograma y plan de implementación del trayecto y módulos aprobados por la presente, en los Centros de Formación Profesional de su dependencia, a partir del primer cuatrimestre de 2015.

Artículo 5.- Déjase constancia que la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, será la responsable de la certificación del trayecto formativo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6.- Establécese que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad tramitará la homologación y validez nacional del certificado que integra la presente Resolución.

Artículo 7.- Establécese que la erogación presupuestaria que demande la aplicación del trayecto formativo para el certificado de Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel aprobado en el artículo 1, cuenta con reflejo presupuestario en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCBA -Ministerio de Educación-, para el ejercicio económico financiero del año 2015.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Administrativa Docente, a la Gerencia Operativa de Currículum y a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 143/SSGEC/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.721.329/MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "¿Cómo Ser un Docente Innovador en la Era 2.0?", presentado por el CIP - Centro de Informática Psicopedagógica (B-78);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "¿Cómo Ser un Docente Innovador en la Era 2.0?", presentado por el CIP - Centro de Informática Psicopedagógica (B-78), según consta en el Anexo (IF-2015- 01771435-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el Artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Educación de Gestión Estatal, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación -CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 144/SSGCEP/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 734-MEGC/10, 6437-MEGC/11 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 14.159.340-MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Actividades Físicas y Deportivas en la Naturaleza", presentado por el Instituto Superior Andes del Sur - ISAS (C-357);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734-MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Actividades Físicas y Deportivas en la Naturaleza", presentado por el Instituto Superior Andes del Sur - ISAS (C 357), según consta en el Anexo (IF-2015-01771360-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación -CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 145/SSGEC/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 734-MEGC/10, 6437-MEGC/11 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 13.139.958-MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Una Mirada sobre el Fracaso Escolar: Hacia la Democratización de la Enseñanza", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa SRL (C-475);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734-MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Una Mirada sobre el Fracaso Escolar: Hacia la Democratización de la Enseñanza", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa SRL (C-475), según consta en el Anexo (IF-2014-18122945-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Estatal, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación -CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 150/SSGEC/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.070.780/MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Adaptaciones Curriculares: Recursos y Estrategias para Educar en la Diversidad", presentado por el Instituto de Capacitación Docente "María Auxiliadora" (C-432);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734-MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Adaptaciones Curriculares: Recursos y Estrategias para Educar en la Diversidad", presentado por el Instituto de Capacitación Docente "María Auxiliadora" (C-432), según consta en el Anexo (IF-2015-03717896-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el Artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Escuela de Capacitación -CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 154/SSGEC/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.151.391/MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo Plan de Estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que las autoridades del "Instituto Privado Fundación ICBC", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1409), solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Comercio Internacional";

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Leyes Nros. 26.058, 26.206, 24.521 y en las Resoluciones Nros. 2792-MEGC/10, 6437-MEGC/11, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/07, 47/08, 177/12 Anexo 2 y 209/13;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Comercio Internacional", presentado por el "Instituto Privado Fundación ICBC", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1409), que como Anexo (IF-2014-17717036-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Privado Fundación ICBC", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1409), ubicado en la calle Riobamba N° 1278 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/SSGEC/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO

El Expediente Electrónico N° 4063430-SSGEC/2015, y

CONSIDERANDO

Que, como en años anteriores, se llevará a cabo a partir del mes de abril del año en curso, una nueva edición de la Olimpiada Matemática Argentina (para alumnos con ocho a doce años de escolaridad) y de la Olimpiada Matemática Ñandú (para alumnos con cinco a siete años de escolaridad);

Que dicho evento tiene como objetivo fundamental estimular entre los niños, adolescentes y jóvenes la capacidad para resolver problemas;

Que son sus destinatarios todos los alumnos regulares de la República Argentina que cursen sus estudios en establecimientos de gestión estatal y /o privada;

Que a tal fin se lleva a cabo un proceso de selección que abarca varias rondas que incluyen pruebas escritas que son elaboradas y evaluadas al efecto;

Que las distintas instancias del evento conforman un Cronograma que como Anexo se incorpora a la presente resolución;

Que dada la envergadura del encuentro, el mismo es merecedor del reconocimiento de este Ministerio.

Por ello y en uso de las facultades otorgada por la Resolución BN° 1632-MEGC/13

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase de interés educativo la realización de la Olimpiada Matemática Argentina.

Artículo 2.- Dispónese el no cómputo de inasistencias a los docentes y alumnos que participen de las distintas actividades que constan en el Anexo (IF-2015-4152844--SSGEC) que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Comuníquese a esta Subsecretaría, a la entidad presentante y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 73/MDUGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N.º 3636333/2015 (UPEOVOSD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", del Ministerio de Desarrollo Urbano, peticona las designaciones a partir de diferentes fechas, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que por otra parte, requiere modificar a partir del 1 de febrero de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales, del señor Claudio Sergio Mónaco, CUIL. 20-04543847-4, como personal de dicha planta;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N.º 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1.-Desígnanse a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", del Ministerio de Desarrollo Urbano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF 2015- 4132138-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N.º 660/2011 y modificatorios.

Artículo 2.-Establécese que a partir del 1 de febrero de 2015, el señor Claudio Sergio Mónaco, CUIL. 20- 04543847-4, percibirá 5500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cháin**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/MDUGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 3.359.690/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la ampliación de la orden de compra N° 2939/2013 para la contratación de dos mosaicos digitales para la Secretaria de Planeamiento de este Ministerio;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 832 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 832 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-4.441.285-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 75/MDUGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 4.150.020/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con los créditos necesarios en las partidas correspondientes para la certificación de la obra, "Cubierta Arena Parque Roca", como así también para cubrir los gastos de Gazebos, gradas y alquiler de dispensers para el montaje del segundo arco de la obra antes mencionada.

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 835 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 835 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-4.441.204-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 76/MDUGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 4.539.689/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Adquisición de una Tablet IPAD A2 para ser aplicada a las funciones específicas del suscripto;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 877 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 877 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-4.621.475-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 77/MDUGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 4.509.037/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados al Programa de actividades comunes a los Programas Presupuestarios bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones por consumo de Roaming solicitado por el Expediente Electrónico Nro. 15328634-SECPLAN-2014 para la Secretaría de Planeamiento este Ministerio;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 879 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 879 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-4.689.829-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2144/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 4294340-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04574431- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2145/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 4293667-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04574701- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2146/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 4293214-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04575007- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2147/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 4292872-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04575283- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2148/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 4296729-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04575541- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2400/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 120.849/2013 e Incorporado y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramitó el Sumario Administrativo N° 4/13, dispuesto mediante Resolución N° 5468/MCGC/2012 a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación al faltante de dos (2) amoladoras Black and Decker modelo 185366-07, una (1) caladora Metabo Steb 135 Plus N° 1100000670026925, una (1) lupa linterna, un soplete con manguera de 10 metros, un (1) Taladro de 13 mm roto de percutor Black and Decker S/N y una pistola de calor Black and Decker, todas ellas pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio de este Ministerio;

Que el Coordinador General de Mantenimiento Edificio comunicó al Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio el extravío del material detallado precedentemente procediendo a realizar la denuncia de extravío ante la Comisaría 2ª de la Policía Federal Argentina;

Que lucen los informes de parte de los agentes que prestaron servicios en el sector Mantenimiento Edificio, destacando el resultado infructuoso de la búsqueda de dichos elementos; y, a su vez, obran las planillas de inventario de los bienes con el valor de reposición de los mismos;

Que prestó declaración testimonial Leonardo Renato Ramón Bariani, Coordinador General de Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, quien luego de reconocer el informe contenido en el expediente incorporado N° 2.254.972/12, explicó que tomó conocimiento del extravío de los elementos, al hacerse cargo de sus funciones y efectuar un inventario de bienes a fines de marzo de 2012;

Que aclaró que dichos elementos se encontraban en el pañol de herramientas en el 5to piso del Edificio de Cultura de Av. de Mayo 575, lugar que estaba cerrado con candado pero al que tenían acceso el pañolero, los obreros y el personal de mantenimiento en general;

Que expuso que detectado el faltante dio aviso al Gerente Operativo de la Dirección General de Infraestructura, quien le indicó hacer la denuncia policial y realizar la búsqueda;

Que expresó que el encargado de la guarda de las herramientas era Juan Nepomuceno, sin saber desde qué fecha contaba con dicha función;

Que prestó declaración testimonial Álvaro Federico Álvarez, empleado encargado de realizar tareas de mantenimiento en temas de electricidad dentro del edificio de Av. de Mayo 575, quien revista en este Ministerio;

Que manifestó que se enteró del faltante cuando quisieron usar las herramientas y el encargado del pañol le indicó que no estaban y que nadie había firmado su retiro;

Que explicó que los elementos estaban guardados en el pañol en el 5to piso del edificio sito en la Av. De Mayo 575, lugar al que tenía acceso toda la cuadrilla y al

retirarlas, cada agente firmaba una planilla con el número de la herramienta, planilla llenada por el pañolero Juan Nepomuceno, encargado de la guarda junto con el Jefe Leonardo Bariani, quién también podía entregar herramientas;

Que adujo que era la primera vez que ocurría un hecho de esas características y que a raíz del suceso, colocaron cámaras de seguridad en el lugar;

Que prestó declaración testimonial Hernán Jasek, encargado de tareas de electricidad en el edificio de la Cultura, quién explicó que se enteró del hecho cuando su jefe, el Sr. Bariani le solicitó que efectuara la búsqueda de las herramientas, las cuales se guardaban con llave en el pañol del 5to piso del edificio de Av. de Mayo Nº 575;

Que manifestó también que los integrantes de la cuadrilla y sus superiores podían retirar las herramientas firmando una planilla que llenaba el pañolero, siendo este el responsable de las mismas;

Que expresó que esa fue la primera vez que ocurrió un suceso así ya que nunca le habían solicitado buscar herramientas, pero aclaró que cuando trabajaban fuera del edificio de Av. de Mayo Nº 575 podían acceder a las herramientas gente ajena a la cuadrilla, y que ante lo sucedido, colocaron cámaras de seguridad en el lugar;

Que prestó declaración testimonial el encargado del pañol del edificio de la Cultura de Av. De Mayo Nº 575, Juan Manuel Nepomuceno García, quién explicó que su función era entregar y recibir de vuelta las herramientas que utilizaban los operarios de Mantenimiento Edificio, requiriendo las firmas de los operarios y firmando él mismo las planillas para dejar constancia;

Que manifestó que cuando se hizo cargo del pañol en abril de 2011, realizó un inventario de bienes y las herramientas detalladas como faltantes figuraban en el inventario oficial pero no estaban en su lugar, por lo que por orden del Coordinador General de Mantenimiento Edificio, Juan Franchi buscaron las herramientas pero no aparecieron, siendo que no hubo registros del retiro de esos elementos;

Que aclaró que en aquella oportunidad le dieron las llaves del candado que cerraba el recinto, pero el dicente solicitó otras llaves como resguardo porque no sabía quienes eran las personas que tenían las llaves anteriores;

Que dijo que las medidas de seguridad en el lugar eran el candado en la puerta y las ventanas selladas, siendo imposible que las herramientas hayan sido sustraídas por personas ajenas a esta Administración;

Que como medidas de seguridad a raíz de lo acontecido, el deponente cambió el candado del pañol, y a partir de ese momento, sólo poseían las llaves del mismo, el dicente y el Sr. Bariani;

Que por otro lado, controlaba las planillas de retiro de elementos cada dos meses, haciendo firmar la entrega y devolución de los aparatos como siempre, y además, había una cámara de seguridad dentro del recinto;

Que manifestó que el soplete con manguera de 10 metros denunciado como faltante apareció atrás de un estante muy deteriorado;

Que el Coordinador General de Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura destacó que el encargado del pañol desde el año 2010 al mes de septiembre de 2011 era el agente Luis César Tolaba, FC Nº 430.158, siendo sucedido a partir de esa fecha por Juan Manuel Nepomuceno;

Que dicha información fue ratificada por el Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Miguel Ángel Cervini;

Que por existir de las constancias de autos mérito suficiente, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria del agente Luis Cesar Tolaba (F.C. Nº 430.158), electricista de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura;

Que prestó declaración indagatoria, Luis Cesar Tolaba, quien hizo uso del derecho de no declarar;

Que se formuló al agente Tolaba el siguiente cargo: “En su carácter de agente a cargo del pañol durante el año 2010/2011 de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura: 1) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que se produjera el faltante de: dos amoladoras Black & Decker modelo 185366-07, una caladora Metabo Steb 135 Plus N° 11000000670026925, una lupa linterna, un soplete con manguera de 10 metros, un Taladro de 13 mm roto de percutor Black & Decker y una pistola de calor Black & Decker, pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, hecho detectado el 15/10/2012”;

Que en el escrito obrante, el encartado sin ofrecer prueba alguna presentó descargo, no habiendo acompañado alegato pese a encontrarse notificado para ello, tras lo cual se dio por finalizada la instrucción;

Que corresponde analizar el cargo del agente sumariado Luis César Tolaba, “En su carácter de agente a cargo del pañol durante el año 2010/2011 de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura: 1) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que se produjera el faltante de: dos amoladoras Black & Decker modelo 185366-07, una caladora Metabo Steb 135 Plus N° 11000000670026925, una lupa linterna, un soplete con manguera de 10 metros, un Taladro de 13 mm roto de percutor Black & Decker y una pistola de calor Black & Decker, pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, hecho detectado el 15/10/2012”;

Que las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la nota y la denuncia de extravío, ambas del expediente incorporado N° 2254972/12, mediante las cuales el Coordinador General de Mantenimiento Edificio dio cuenta de los hechos;

Que otra prueba la constituye la declaración testimonial por parte del encargado del pañol del edificio de la Cultura de Av. De Mayo N° 575, Juan Manuel Nepomuceno García, quien explicó que cuando se hizo cargo del pañol en abril de 2011, realizó un inventario de bienes y las herramientas detalladas como faltantes figuraban en el inventario oficial pero no estaban en su lugar, destacando que no hubo registros del retiro de aquéllas;

Que si bien este empleado refirió que, con posterioridad a su nota del expediente incorporado, el soplete con manguera de 10 mts. había aparecido atrás de un estante del pañol, en un estado muy deteriorado, no aportó ninguna prueba en tal sentido;

Que en consecuencia, no se puede tener por cierto dicho hallazgo;

Que también resultan prueba de cargo los informes del Coordinador General de Mantenimiento Edificio Bariani y del Director General de Infraestructura Mantenimiento y Equipo Miguel Ángel Cervini, quienes refirieron que el encargado del pañol desde el año 2010 al mes de septiembre de 2011 era el agente Luis Cesar Tolaba FC N° 430.158;

Que como argumento defensivo, el inculpado sostuvo en su descargo que no se desempeñó sólo como pañolero sino que su actividad principal era electricista por lo que no se avocaba sólo al pañol; sector al que además lo designó en forma verbal el Jefe de Mantenimiento, ingeniero López Castro sin haber firmado el sumariado ningún tipo de documentación ni inventario ni control al llegar a la función de pañolero;

Que, no obstante la designación verbal o la ausencia de firma sobre inventario alguno, no exime al inculpado de su responsabilidad de velar por el cuidado de los bienes pertenecientes al gobierno local, en orden al grado de responsabilidad que le correspondía teniendo en cuenta su jerarquía y función;

Que en autos se ha demostrado que para la utilización de los instrumentos que se destinaban al cumplimiento de funciones existía un procedimiento preestablecido, así, cada vez que un agente retiraba una herramienta, debía firmar la planilla respectiva donde se dejaba constancia del nombre del operario que la utilizaría, número de herramienta, fecha de retiro, fecha de devolución y día de la entrega, todo lo cual debía ser registrado, corroborado y autorizado por el pañolero, procedimiento que describió puntualmente el agente Nepomuceno;

Que por lo expuesto, no resulta útil el argumento del sumariado consistente en que al ser designado pañolero no firmó ninguna documentación, ni inventario, ni control, pues lo que se le critica es la desidia y el desinterés con que desempeñó las tareas que la Administración le confió, al designarlo aunque sea transitoriamente, en la función de pañolero;

Que el encartado esgrimió que las paredes del pañol eran de durlock y que para acceder al mismo había que contar con llaves; no obstante, en el recinto existían tres ventanas;

Que en lo que respecta a las herramientas, le facilitaron unos remitos para el control interno;

Que sin embargo, las ventanas existentes en el pañol estaban selladas, por lo que mal pudieron haber sido utilizadas como vía de ingreso y/o escape, si es que el sumariado insinúa que fueron hurtadas;

Que en cuanto a los remitos, el propio sumariado reconoció que eran los elementos de control que se le brindaron a los efectos de llevar el registro del retiro de herramientas; sin embargo, no existen constancias sobre el retiro de los elementos faltantes, siendo responsable por su pérdida quien ocupaba el cargo de pañolero;

Que explicó que cuando tenía algún tipo de licencia, las entregas de herramientas las hacía el jefe o personal a cargo de ese momento, no teniendo el sumariado el control del pañol; mientras que cuando lo sacaron de ese sector, al entregar las llaves al encargado entrante, no firmaron él ni la persona a cargo del pañol, siendo que en un corto período hubo varios jefes a cargo del pañol;

Que los argumentos expuestos por Tolaba en este pasaje tampoco logran desvirtuar la imputación en su contra, ya que la conducta desarrollada por el encartado en su rol de pañolero, no fue la esperada por la Administración al confiarle el control de las herramientas de dicho sector;

Que al asumir la función de contralor de elementos, Tolaba debió realizar un inventario de los elementos existentes en el recinto que debía vigilar, cotejando que cada herramienta que figuraba en los registros estuviera físicamente resguardada o, en su caso, que estuviera asentado el retiro de cada elemento por parte de los agentes que tuvieran que utilizarlo;

Que el sumariado no realizó ningún tipo de cotejo de elementos al momento de asumir el cargo ni al momento de dejarlo, así como tampoco dejó asentado en los remitos que agente retiró cada herramienta durante su gestión.;

Que ello denota una desidia en el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que Tolaba manifiesta que las herramientas extraviadas pudieron haberse perdido durante el período que mencionan las fechas de alta de bienes según las planillas del expediente incorporado pero ello es una suposición que no resiste análisis pues, según el agente Juan Manuel Nepomuceno García, cuando se hizo cargo del pañol, en abril de 2011, realizó un inventario de bienes y las herramientas detalladas como faltantes figuraban en el inventario oficial, si bien no estaban en su lugar;

Que tenían acceso al pañol donde estaban las herramientas el personal de la cuadrilla y los superiores de los agentes; en un primer lugar, Tolaba y luego, Nepomuceno García;

Que se debe aclarar que dicha circunstancia obligaba al sumariado a tomar mayores recaudos para cumplir el objetivo de entrega y recepción de las herramientas pues cuanto más agentes tuvieran posibilidades de retirar dichos elementos, mayor debió ser el énfasis en el control del procedimiento de entrega y recuperación de aquellas;

Que, no obstante, tal como el propio agente Tolaba lo reconoció en su descargo, no firmó ningún documento ni al asumir el rol de pañolero ni al traspasar dicho cargo; en consecuencia, no cumplió cabalmente con las misiones y funciones a su cargo;

Que, por todo lo expuesto, quedó demostrado el reproche endilgado al empleado Tolaba, quien con su conducta vulneró las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) y g) de la Ley N° 471, por lo que corresponde aplicarle una sanción suspensiva para cuya graduación, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta la gravedad de la falta, su evaluación de desempeño y la ausencia de sanciones previas;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, dictaminando en el sentido de la presente;

Que la Dirección General de Relaciones Laborales e Institucionales del Ministerio de Modernización informó que el agente Luis César TOLABA (F.C 430.158) no se encuentra amparado en los términos de la Ley N° 23.551.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Sanciónese al agente LUIS CESAR TOLABA (F.C. N° 430.158), con cinco (5) días de suspensión en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente a cargo del pañol durante el año 2010/2011 de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura:1) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que se produjera el faltante de: dos (2) amoladoras Black & Decker modelo 185366-07, una (1) caladora Metabo Steb 135 Plus N° 11000000670026925, una (1) lupa linterna, un (1) soplete con manguera de 10 metros, un (1) Taladro de 13 mm roto de percutor Black & Decker y una (1) pistola de calor Black & Decker, pertenecientes al Stock de herramientas de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, hecho detectado el 15/10/2012", quien con su conducta vulneró las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese la presente al agente LUIS CESAR TOLABA (F.C. N° 430.158), con indicación que el presente acto no agota la vía administrativa y los recursos de los que puede valerse establecidos en el Decreto N° 1510-GCBA-97. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 413/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 1996/07, 846/10, las Resoluciones Nros. 629-MAYEPGC/08, 412-MAYEPGC/10, la Disposición N° 47-EMUI/15, el Expediente Electrónico N° 3631630-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa DYCASA S.A. correspondiente a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1444/07, Zona N° 9;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que, por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando al entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona N° 9, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 412-MAYEPGC/10 y Decreto N° 846/10, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa DYCASA S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 16 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando,

el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el que se computará a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedaran convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona N° 9, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia la Disposición N° 47-EMUI/15;

Que en este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona N° 9, DYCASA S.A., procedieron a suscribir con fecha 10 de febrero de 2015, el Acta de Recepción Definitiva correspondientes a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona N° 9, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en la citada Acta se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 10 de febrero de 2015, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa DYCASA S.A., correspondiente a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 9, , que como Anexo I (IF N° 3771560-EMUI/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente se da por finalizada la Zona N° 9 de la Licitación Pública N° 1444/2007.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.
Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 414/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 1996/07, 392/11, las Resoluciones Nros. 629-MAYEPGC/08, 1351-MAYEPGC/10, la Disposición N° 42-EMUI/15, el Expediente Electrónico N° 3413616-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A., correspondiente a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1444/07, Zona N° 15;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto N° 1996/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando al entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona N° 15, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 1351-MAYEPGC/10 y Decreto N° 392/11, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa EQUIMAC S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 6 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando, el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el que se computará a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previendo asimismo que, firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona N° 15, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia la Disposición N° 42-EMUI/15;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona N° 15, EQUIMAC S.A., procedieron a suscribir con fecha 2 de diciembre de 2014, el Acta de Recepción Definitiva correspondientes a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona N° 15, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en la citada Acta se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 2 de diciembre de 2014, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A., correspondiente a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona N° 15, que como Anexo I (IF N° 3571448-EMUI/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente se da por finalizada la Zona N° 15 de la Licitación Pública N° 1444/2007.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.

Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 415/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 1996/07, 390/11, las Resoluciones Nros. 629-MAYEPGC/08, 1363-MAYEPGC/10, la Disposición N° 43-EMUI/15, el Expediente Electrónico N° 3413939-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A., correspondiente a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1444/07, Zona N° 6;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto N° 1996/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando al entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona N° 6, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 1363-MAYEPGC/10 y Decreto N° 390/11, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa EQUIMAC S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 6 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando, el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el que se computará a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona N° 6, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia la Disposición N° 43-EMUI/15;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona N° 6, EQUIMAC S.A., procedieron a suscribir con fecha 2 de diciembre de 2014, el Acta de Recepción Definitiva correspondientes a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona N° 6, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en la citada Acta se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 2 de diciembre de 2014, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A., correspondiente a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona N° 6, que como Anexo I (IF N° 3566669-EMUI/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente se da por finalizada la Zona 6 de la Licitación Pública N° 1444/2007.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.

Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 418/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 567-MAYEPGC/2012, 978-MAYEPGC/12, 2003-MAYEPGC/14, 319-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 3777015-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada mediante la cual requiere un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 567-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogada la vigencia del subsidio en consideración por todo el año 2015 a través de la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que mediante Resolución N° 978-MAYEPGC/12, se reconoció a la citada Cooperativa como prestadora del servicio en cuestión en la zona preexistente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el concurso en cuestión, aprobado mediante Decreto N° 636/10;

Que, en este contexto es dable poner de resalto que, mediante la Resolución N° 1041-MAYEPGC/10 se aprobó el "Proyecto Integral de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada en el marco del Decreto N° 424/09 y su reglamentaria la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 567-MAYEPGC/2012, se aprobó la incorporación del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", y se otorgó un subsidio a los fines de afrontar los gastos de dicho proyecto;

Que, posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 319-MAYEPGC/2015, ascendiendo a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN (\$529.100.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2014;

Que, atento al requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General de Reciclado, mediante Informe N° 3892572-DGREC/15, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiéndose que corresponde incrementar el subsidio solicitado en la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$235.750.-), por única vez, por el mes de Marzo del 2015;

Que en el citado Informe, dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;

Que, dicha Dirección General informa que el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la Cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;

Que, agrega que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Incrementase en hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$235.750.-), por única vez, en el mes de Marzo de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante la Resolución N° 567-MAYEPGC/12, y prorrogada la vigencia del subsidio en consideración por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$764.850.-), únicamente por dicho mes.

Artículo 2°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, que como Anexo I (Informe N° 4677788-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 196/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E. N° 18662259/2014 (SSFFYC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Claudia Lidia Kolandjian, CUIL. 27-14884724-5, presentó a partir del 31 de enero de 2015, su renuncia al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Operaciones y Logística, de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del citado Ministerio;

Que por otra parte, el mencionado Ministerio, propicia a partir del 1 de febrero de 2015, la designación de la señora Verónica Leila Carabajal, CUIL. 27-22129338-5, en el cargo que nos ocupa, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2015, la renuncia presentada por la señora Claudia Lidia Kolandjian, CUIL. 27-14884724-5, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Operaciones y Logística, de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4566.0004.W.08, reintegrándosela a la partida 4566.0020.A.A.01.0000, que retenía sin percepción de haberes, de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de febrero de 2015, con carácter transitorio, a la señora Verónica Leila Carabajal, CUIL. 27-22129338-5, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Operaciones y Logística, de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4566.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 197/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 451/2010, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, la Resolución N° 1312/MHGC/2010 y el E. E. N° 188614/2015 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es dable destacar, que por Decreto N° 451/2010 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, contemplándose, entre otros cargos, las Direcciones de los diversos Museos, consignando que los mismos corresponden a la Carrera Gerencial;

Que posteriormente, por Resolución N° 1312/MHGC/2010, se establece que las precitadas "Direcciones de Museos", revisten dentro del Régimen Gerencial a que nos hemos referido, con nivel retributivo a Subdirecciones Operativas;

Que por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros, del Ministerio que nos ocupa;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia a partir del 18 de febrero de 2015, la designación del señor Darío Julio Klehr, CUIL. 20-16101860-1, como Director, de la Dirección del Museo de Esculturas "Luis Perloti", dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 18 de febrero de 2015 con carácter transitorio, al señor Darío Julio Klehr, CUIL. 20-16101860-1, como Director, de la Dirección del Museo de Esculturas "Luis Perloti", dependiente de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.1000.W.09, con una retribución mensual equivalente al cargo de Subgerente Operativo del Régimen Gerencial, aprobado por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.1000.T.B.03.0240.328, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Museos, a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 198/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E.N° 339916/2015 (DGGAYE), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del señor Miguel Ángel Canteros, CUIL. 23-16138506-9, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Emergencias Turno Fin de Semana y Feriados, de la Gerencia Operativa Operaciones, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio al señor Miguel Ángel Canteros, CUIL. 23-16138506-9, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Emergencias Turno Fin de Semana y Feriados, de la Gerencia Operativa Operaciones, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2652.0044.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2652.0010.S.B.07.0224.606, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Subsecretaría de Emergencias, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN Nº 199/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E. Nº 377377/2015 (DGGAYE), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del señor Facundo Alejo Vicente, CUIL. 20-21173582-2, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Emergencias Turno Noche, de la Gerencia Operativa Operaciones, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio al señor Facundo Alejo Vicente, CUIL. 20-21173582-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Emergencias Turno Noche, de la Gerencia Operativa

Operaciones, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2652.0043.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2652.0001.A.A.01.0000, de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Subsecretaría de Emergencias, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 251/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el Expediente N° 850042/2013 e incorporados y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Héctor Eduardo Santos, CUIL. 20-14952704-5, del Hospital "Bernardino Rivadavia, del Ministerio de Salud, inasiste desde el 9 de mayo de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por la citada Subsecretaría;

Que es de hacer notar, que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 9 de mayo de 2013, al señor Héctor Eduardo Santos, CUIL. 20- 14952704-5, del Hospital "Bernardino Rivadavia, del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.T.A.04.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 252/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 392582/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Sandra Fabiana Alarcon, CUIL. 23-21315709-4, presentó a partir del 1 de mayo de 2014, su renuncia perteneciente al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la señora Sandra Fabiana Alarcon, CUIL. 23-21315709-4, perteneciente al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 253/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. 17804044/2014 (MSGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, peticiona la adscripción de la agente Ana María Bordenave, CUIL. 27-14849534-9, perteneciente al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es dable consignar, que por Decreto N° 73/2013, se aprobó entre otros el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;

Que asimismo se señala, que la adscripción que nos ocupa, cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el Capítulo III, del Decreto citado precedentemente;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios y Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Autorízase a partir del 10 de diciembre de 2014 y por el término de un año, la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la agente Ana María Bordenave, CUIL. 27- 14849534-9, revistando presupuestariamente en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, partida 4022.0000.MS.17.758.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud, debiendo éste practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 254/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 7302690/2014 (DGRC) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Angel Horacio Riverol, CUIL. 20-12425044-8, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, posee inasistencias injustificadas durante el año 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Gobierno;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al señor Angel Horacio Riverol, CUIL. 20-12425044-8, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de

Gobierno, partida 2660.0000.P.B.04.0285.201, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el año 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 255/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 15624361/2014, (DGM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, solicita la transferencia del señor Ricardo Alberto Hensen, CUIL. 20-14434531-3, proveniente del Museo "Casa Carlos Gardel", de la citada Dirección General, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Ricardo Alberto Hensen, CUIL. 20-14434531-3, a la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, partida 5003.0000.S.B.05.347, deja partida 5003.1100.S.B.05.347, del Museo "Casa Carlos Gardel", de la citada Dirección General, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 256/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 209117/2015 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 296/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Ernesto Adolfo Blanco, CUIL. 20-07605695-2, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, dependiente de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Ernesto Adolfo Blanco, CUIL. 20-07605695-2, a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, dependiente de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0010.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Blanco percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 259/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 16931367/2014 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la señora Natalia Jimena Martínez, CUIL. 27-27923166-5, proveniente del Museo de Arte Popular José Hernández, de la citada Dirección General;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Natalia Jimena Martínez, CUIL. 27-27923166-5, a la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0000.P.A.01.0000, deja partida 5003.0800.P.A.01.0000, del Museo de Arte Popular José Hernández, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 260/SSGRH/15**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17138910/2014 (SSPLSAN), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 286/SSGRH/2014, se dispuso el cese entre otros del agente Jorge Omar De Lellis, CUIL. 20-04396012-2, de la Unidad de Auditoria Interna, del Ministerio de Salud, por no haber acreditado el inicio de las gestiones para acceder al beneficio jubilatorio dentro de los 30 (treinta) días corridos de su fehaciente notificación, contando con los requisitos de edad y años de aportes para acceder a dicho beneficio, constituyendo el cese, disponiendo únicamente la baja administrativa, sin que posea naturaleza disciplinaria;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del citado Ministerio, manifiesta que el nombrado continuo desempeñándose por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2014, fecha de la notificación del cese administrativo, conforme la citada Resolución y hasta el 15 de octubre de 2014, fecha de notificación por cédula de la Resolución 1490/SSGRH/2014, mediante la cual se desestimo el recurso de reconsideración;

Que asimismo es de hacer notar, que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, ha intervenido al respecto;

Que como consecuencia de lo expresado se solicita dictar la norma legal correspondiente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que el cese dispuesto por Resolución N° 286/SSGRH/2014, con relación al agente Jorge Omar De Lellis, CUIL. 20-04396012-2, de la Unidad de Auditoria Interna, del Ministerio de Salud, partida 4001.0040.A.B.08.0220.347, lo es a partir del 15 de octubre de 2014

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas que sean pertinentes a fin de notificar la presente Resolución al involucrado y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la citada Dirección General, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 261/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 230122/2015 (DGCHU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Andrea Soledad De Luca, CUIL. 23-29002874-4, proveniente de Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Andrea Soledad De Luca, CUIL. 23-29002874-4, a la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6020.0130.A.A.01.0000, deja partida 4010.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 262/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 14207627/2014 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Carlos Alejandro Arias, CUIL. 20-20024142-9, presentó su renuncia como Jefe de Sección Hemodiálisis, titular, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alejandro Arias, CUIL. 20-20024142-9, como Jefe de Sección Hemodiálisis, titular, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.MS.22.016 (P.65), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, continúa revistando como Médico de Planta de Hospital (Nefrología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.22.024, en el citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 267/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2216487/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 391/HBR/2014, se dispuso la designación con carácter interino, de la Dra. Nancy Beatriz Franco Guerra D.N.I. 23.119.984, CUIL. 27-23119984-0, legajo personal 417.653, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada efectuó la respectiva opción manifestando que no se hacía cargo de la precitada designación;

Que en consecuencia el mencionado establecimiento asistencial, del citado Ministerio, solicita dejar sin efecto los términos de la mencionada Disposición.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de la Disposición N° 391/HBR/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 268/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 3155698/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 186/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 261/HGAPP/2014, se efectuó la designación interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, de la señora Jeanette Llusco Cotacora, D.N.I. 37.686.876, CUIL. 27-37686876-7, como Enfermera Profesional del Servicio de Neonatología, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada manifestó que no se hará cargo de dicha designación;

Que en consecuencia el mencionado establecimiento asistencial, del citado Ministerio, solicita dejar sin efecto los términos de la mencionada Disposición.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Déjase sin efecto los términos de la Disposición N° 186/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 261/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 269/SSGRH/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17273/2015 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Adrián José Lescano, CUIL. 20-24583586-9, presentó a partir del 1 de enero de 2015, su renuncia como Médico de Planta Asistente (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Adrián José Lescano, CUIL. 20-24583586-9, como Médico de Planta Asistente (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.MS.24.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 278/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 18251514/2014 (SECM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, solicita la transferencia de la señora Natalia Verónica García, CUIL. 27-27284610-9, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Integración de Personas con Necesidades Especiales, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Natalia Verónica García, CUIL. 27-27284610-9, a la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, partida 2014.0050.P.A.01.0000.000, deja partida 2093.0000.P.A.01.0000.000, del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Integración de Personas con Necesidades Especiales, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 279/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 8445187/2014 (AGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la señora Mariana Florencia Surra, CUIL. 27-32480309-8, proveniente de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Mariana Florencia Surra, CUIL. 27-32480309-8, a la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2662.0600.A.A.01.0000, deja partida 2677.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 280/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 14642820/2014 (COMUNA 11), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Comuna N° 11, solicita la transferencia de la señora María Laura Susana García Thomas, CUIL. 27-17606980-0, proveniente de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora María Laura Susana García Thomas, CUIL. 27-17606980-0, a la Comuna N° 11, partida 2178.1100.T.B.03.0255.403, deja partida 3522.0000.T.B.03.0255.403, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 281/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17991997/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Osvaldo Salariato, CUIL. 20-10129946-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 1 y hasta el 10 de octubre de 2010, licencia deportiva con goce de haberes;

Que asimismo se destaca, que lo peticionado obedece a que el nombrado participó en las XXXIII Olimpiada Médica Nacional CO.M.R.A 2010 en Foz de Iguazú, durante el período comprendido entre el 2 y el 9 de octubre de 2010, en representación de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 y hasta el 10 de octubre de 2010, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Osvaldo Salariato, CUIL. 20-10129946-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.MS.16.014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc.II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 282/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 12890736/2014 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la Dra. Karina Marcela Torre Spika, CUIL. 27-20384284- 3, Odontóloga de Planta Hospital Principal, con 30 horas semanales, proveniente del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la Dra. Karina Marcela Torre Spika, CUIL. 27-20384284-3, Odontóloga de Planta Hospital Principal, con 30 horas semanales, al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.21.026, deja partida 4021.0010.MS.21.026, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 283/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 8620253/2014 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1942/SSGRH/2014, se dispuso la transferencia del agente Gastón Ariel Lorda Pérez, CUIL. 20-26353054-4, a la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera de Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, se detectaron anomalías en la situación de revista en que debe continuar prestando servicios;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1 .-Establécese que la transferencia dispuesta por Resolución N° 1942/SSGRH/2014, en favor del agente Gastón Ariel Lorda Pérez, CUIL. 20-26353054-4, lo es al Hogar Alejandro Raimondi, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera de Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4530.0000.A.A.01.0000, dejando partida 4516.0300.A.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 284/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E. E. N° 265590/2015 (DGAMT), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Myriam del Carmen Ugarte, CUIL. 27-11921659-7, presentó a partir del 26 de enero de 2015 su renuncia, como Médica, de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, del Ministerio de Modernización, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 26 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente Myriam del Carmen Ugarte, CUIL. 27-11921659-7, como Médica, de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, del Ministerio de Modernización, deja partida 6812.0010.PA.04.220, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 285/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E. E. N° 18642264/2014 (DGESYC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Paula Corbacho, CUIL. 27-25096848-0, presentó a partir del 1 de enero de 2015 su renuncia, como Administrativa, en la Dirección General Estadísticas y Censos de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente Paula Corbacho, CUIL. 27-25096848-0, como Administrativa de la Dirección General Estadísticas y Censos de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6083.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 286/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 11210930/2014 (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Consejo de los Derechos de los Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente María del Pilar Argat, CUIL. 23-27708620-4, proveniente de la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente María del Pilar Argat, CUIL. 23-27708620-4, al Consejo de los Derechos de los Niños y Adolescentes, partida 2015.0000.P.A.01.0000, deja partida 4560.0000.P.A.01.0000, del Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumpl **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 287/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17080428/2014, (DGPCUL), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el señor Jorge Eduardo Espiñeira, CUIL. 20-22846898-4, solicita a partir del 1 de noviembre de 2014 y mientras dure su mandato, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado se desempeña como Coordinador Ejecutivo de la Dirección Nacional de Artes, dependiente de la Secretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura de la Nación;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de noviembre de 2014 y mientras dure su mandato, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al señor Jorge Eduardo Espiñeira, CUIL. 20-22846898-4, de la Gerencia Operativa Programación y Eventos, de la Dirección General Promoción Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42, de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5035.0020.A.B.06.0265.101, de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 288/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El E. E. N° 247280/2015 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Isabel Castillo, CUIL. 27-30693401-0, presentó a partir del 8 de enero de 2015 su renuncia, como Licenciada en Enfermería, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente María Isabel Castillo, CUIL. 27-30693401-0, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0908.PA.02.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 289/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 1692871/2012, (DGPLED) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Planeamiento Educativo, solicita la transferencia de la señora Claudia Marcela Gómez, CUIL. 27-28683259-3, proveniente de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la señora Claudia Marcela Gómez, CUIL. 27-28683259-3, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, partida 5521.0000.A.A.04.0105.381, deja partida 5502.0070.A.A.04.0105.381, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 29/MGOBGC/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 2/MCGC-MGOBGC/13, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente N° 3.193.771/DGPCINT/15, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno la misión de impulsar y coordinar, con las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes, proyectos y programas de cooperación interjurisdiccional;

Que por su parte, la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la mencionada Subsecretaría, encuentra entre sus responsabilidades primarias la de coordinar con los Ministerios, Secretarías y Entes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos aquellos programas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de articulación con otras jurisdicciones del país, así como también coordinar la participación de este Gobierno en programas y proyectos impulsados por otras jurisdicciones del país;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge de las presentes actuaciones, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, durante los días 6 y 7 de abril de 2015, a los fines de efectuar la promoción y difusión del lanzamiento del Concurso Rock BA, en el marco del Programa Arte Itinerante -creado por Resolución Conjunta N° 2/MCGC-MGOBGC/13-;

Que la presente misión estará integrada por la Lic. Agustina Abadie, DNI N° 34.098.370, en su carácter de agente de este Ministerio;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que posteriormente, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la Contratación del Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y

demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que asimismo, mediante la Resolución Nº 1.415/MHGC/2013 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto Nº 477/11;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto Nº 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 1.415/MHGC/2013;
Que la responsable de la rendición de los mencionados fondos será la Lic. Agustina Abadie;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Srta. Agustina Abadie, DNI Nº 34.098.370, a viajar a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, durante los días 6 y 7 de abril de 2.015, a fin de efectuar la promoción y difusión del lanzamiento del Concurso Rock BA en dicha ciudad, en el marco del Programa Arte Itinerante.

Artículo 2º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará, bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11, y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 5-DGCyC/13, la entrega de los pasajes y el alojamiento para la agente citada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Hágase entrega a favor de la Lic. Agustina Abadie, DNI Nº 34.098.370, de la suma de pesos seiscientos setenta y cuatro (\$ 674), en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 1415/MHGC/2013.

Artículo 4º.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3º de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente Nº 30.226/7, Sucursal Nº 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario Nº 131.611, a favor de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional.

Artículo 5º.- Designase a la agente autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3º de esta Resolución.

Artículo 6º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Monzó

RESOLUCIÓN N.º 30/MGOBGC/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.776.701/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una solicitud presentada por la Asociación Civil "Centro Federal de Estudios de Derecho Público", tendiente a obtener el auspicio institucional por parte de este Ministerio de Gobierno del "II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", denominadas "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad", que tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de abril del corriente año, en el Hotel NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dichas Jornadas participarán destacados y prestigiosos académicos nacionales e internacionales, además de funcionarios, magistrados y profesionales del Derecho Público;

Que de conformidad con el Programa de Actividades obrante bajo el número de orden 2 de estas actuaciones, en el transcurso de las Jornadas se desarrollarán diversos paneles y debates en los que se abordarán institutos de suma trascendencia para este Ministerio;

Que asimismo, cabe destacar que el auspicio de las mencionadas Jornadas no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EI MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º- Otórgase el auspicio institucional al II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA, tituladas "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad" organizadas por la Asociación Civil Centro Federal de Estudios de Derecho Público, que se desarrollarán los días 14, 15 y 16 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Déjase constancia de que este auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la entidad interesada. Cumplido, archívese. **Monzó**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 158/AGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 224/13, LA RESOLUCIÓN N.º 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 04803554/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de las personas detalladas en el Anexo N.º IF-2015-04285922-AGC, para desarrollar tareas en diversas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N.º 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N.º 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N.º 353/14 prorrogado por el Decreto N.º 539/14, y la Resolución Conjunta N.º 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N.º 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N.º 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo N° IF-2015-04285922-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en diversas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 115/APRA/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE 04562448 /2015- MGEYA/DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/ MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Personal Titular, a la agente Giollo Antonella, CUIL 27-35337360-4, y como Responsable Administrativo de Personal Suplente, a la agente Amil Marisol CUIL N° 27-33988789-1, de la Presidencia a mi cargo de conformidad con los Anexos IF 2015- 4557014 APRA y IF 2015-4556900 APRA que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese , publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna Y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos , a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes , a la UAIAPRA y DGTALAPRA. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 116/APRA/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Ex N° 4046949-MGEYA-DGTALAPRA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que por Acta Paritaria Nº 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que la Dirección General de Control Ambiental mediante la NO-2015-03534145-DGCONT en uso de sus facultades propuso a la agente Spósito Laura para llevar a cabo el Programa previamente referido, y esta Presidencia en función de lo acuñado en el artículo 8º inciso e) de la Ley Nº 2628, accedió a lo propiciado por intermedio de la NO-2015-03634659-APRA;

Que posteriormente, se confirió intervención a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos la que instrumentó las diligencias necesarias para la materialización de la decisión;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo en conformidad al artículo 5º del Anexo del Acta 4/13 instrumentada por Resolución Nº 285/GCABA/MHGC/13;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria Nº 4/13 y el Decreto 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a la agente LAURA SPÓSITO (DNI Nº 16.055.656, CUIL Nº 27-16055656-6, FC Nº 443.976, Partida Presupuestaria Nº 35330010 A 01) perteneciente a la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Oportunamente, confiérase intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a los fines previstos en el Acta Paritaria Nº 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 121/APRA/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2628, el Decreto N° 222/02, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12 y el Expediente N° 8.788/07,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, mediante la Resolución N° RESOL-2015-105-APRA se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40 de la Ley N° 123, para las actividades: "Estación de Servicio -Gas Natural Comprimido (GNC) y oficinas administrativas" (Expte. N° 90.190/92, del 25/11/1992), que se desarrollan en el local sito en Av. Rivadavia N° 10.110/16 y Basualdo N° 21/25, PB (Distrito de Zonificación: C3), con una superficie de 489,58 m2 cuyo titular es la firma GAS 2000 S.A., deslizándose un error material en la redacción de dicho acto;

Que por la mentada Resolución fue incorporado un Anexo contemplado en el artículo 3º de la misma, por el cual se aprueban las condiciones ambientales a cumplir por el titular de la obra;

Que en esa inteligencia, el Anexo I se encuentra referenciado como Anexo SADE XXXX, incurriéndose en un error material en el número, siendo correcto el Anexo SADE IF-2015-04135319-APRA;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia es menester dictar un acto administrativo que rectifique el error material involuntario en el que se ha incurrido en el artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2015-105-APRA;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2015-105-APRA, donde dice "Anexo SADE XXXX" debe decir: "Anexo SADE N° IF-2015- 04135319-APRA".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la notificación a la parte interesada, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 77/ASINF/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución N° 72/ASINF/15, la Resolución N° 76/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 04742446-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de una (1) licencia de software SAS Data Management Advanced (Dataflux), para calidad de datos, a ser instalada en un servidor de 4 Cores, en un sistema operativo Linux", con soporte técnico por 12 meses;

Que mediante Nota N° 04710358-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 6, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut- supra;

Que por Resolución N° 72/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0216-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 30 de marzo de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que mediante la Resolución N° 76/ASINF/15 se declaró desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0216-CDI15, y se realizó un segundo llamado para la "Provisión de una (1) licencia de software SAS Data Management Advanced (Dataflux), para calidad de datos, a ser instalada en un servidor de 4 Cores, en un sistema operativo Linux", con soporte técnico por 12 meses, para el día 31 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas;

Que bajo Orden N° 15 y 20 luce Circular Aclaratoria del Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.

Que asimismo mediante Informe N° 04923674-ASINF-2015 (Orden N° 31) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 33 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 04924326-ASINF)

Que asimismo por Informe N° 04923425/DGIASINF/2.015 obrante bajo Orden N° 34, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido obra en el portal el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 36) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. por la suma total pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00.-), enmarcada conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (Informe Nº 04923425-DGIASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 37, obra el Informe Nº 04925143-ASINF-2.015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-04923425-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 26, la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 18 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1482-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0223-CDI15 y adjudique a la firma SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. la "Provisión de una (1) licencia de software SAS Data Management Advanced (Dataflux), para calidad de datos, a ser instalada en un servidor de 4 Cores, en un sistema operativo Linux", con soporte técnico por 12 meses.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0223-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de una (1) licencia de software SAS Data Management Advanced (Dataflux), para calidad de datos, a ser instalada en un servidor de 4 Cores, en un sistema operativo Linux", con soporte técnico por 12 meses.

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.200.000,00.-) a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Martínez

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 22/DGLO/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos N° 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1 y EE N° EX-2014- 06894467-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de junio del corriente año los Arquitectos Marcelo Bovalina y Carlos Segura y el M.M.O. Matías Castañeda, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurren por pedido ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Agüero 740/42, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y dos plantas altas, cuyo uso es vivienda multifamiliar. La circulación horizontal se realiza a través de galerías que dan a patio interior y la circulación vertical se lleva a cabo a través de escaleras que unen ambos niveles;

Que al momento de la inspección se constató que el conjunto, "cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales por el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia de mantenimiento (...) se constata deterioro importante en la estructura sobre el 1º piso junto al colapso de parte de la bovedilla de ladrillos en varios sectores del inmueble";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del sector/cuerpo que da al frente y el sector izquierdo, en ambos casos en 1º y 2º piso. Las unidades clausuradas son en 1º piso: 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y en 2º piso: 53, 55, 56, 57, 58, 64 y 66. La medida fue notificada mediante Acta de Notificación N° 613/DGGAYE/2014;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12º y 2075/07 y su modificatoria Decreto N° 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación N° 613/DGGAYE/2014; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la presente es suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General de Logística, por encontrarse en uso de licencia el Sr. Director General de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias (conf. RESOL-2014-361-SSEMERG);

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura de las unidades Nros. 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del 1º piso, y Nros. 53, 55, 56, 57, 58, 64 y 66 del 2º piso de la finca ubicada en la calle AgÚero 740/42, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al Propietario y/o Administrador del Consorcio del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o administrador del consorcio y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fuertes p/p**

DISPOSICIÓN N.º 97/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); y Nº 4808 (B.O. Nº 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) , Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) y las Disposiciones Nº 100-DGSPR/2008, Nº 074-DGSPR/2010, Nº 196-DGSPR/2012 y 294-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº 035-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 196-DGSPR/2012 de fecha 11/07/2012, la empresa SIALAR SEGURIDAD S.A. con domicilio real y constituido en calle Laguna Nº 1258, Planta Baja, ambos en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 10/07/2014;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición Nº 294-DGSPR/2014 de fecha 05/08/2014 debidamente notificada;

Que con fecha 10/10/2014, la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto y se renueve la habilitación de la misma por un nuevo periodo; en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d);

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Luis Walter Brauchli M. Nº 5.274.221 y Responsable Técnico al Señor Federico González Brauchli DNI Nº 25.670.438.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición Nº 294-DGSPR/2014 Que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.-Revóquese la Disposición Nº 294-DGSPR/2014; de fecha 05/08/2014

Artículo 2º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SIALAR SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos;

Artículo 3º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 4º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero, como así también la renovación de la habilitación otorgada a la empresa ut-supra mencionada, por el presente Acto Administrativo en su artículo segundo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 98/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 227-DGSSP/2004, N°382-DGSSP/2005, N°149-DGSPR/2007, N°168-DGSPR/2008, N°204-DGSPR/2010, N°161-DGSPR/2012, N°238-DGSPR/2014 y la Carpeta N° 196-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 238-DGSPR/2014 de fecha 02/07/2014, la firma KONER SEGURIDAD S.A., con domicilio real y constituido en Av. Independencia N° 2845, Piso 4°, Of. "B", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3° con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 20/02/2015 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 12/02/2015 notificada fehacientemente en fecha 24/02/2015 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma KONER SEGURIDAD S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 99/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248) y la Carpeta N° E637751

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A., con domicilio real en la calle Eva Perón N° 1223, Piso 6º Dpto. "B", Lanús, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento N° 1652, P.B, Dpto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Orlando Sepulveda, D.N.I. N° 14.686.972.

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en

su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 100/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N°4306), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta N° E-601037

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso a), presentada por la empresa KENTA S.R.L., con domicilio real y constituido en la Av. Rivadavia N° 1342, Piso 2º, Dpto. "6", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor De Bisschop Ernesto Sergio, DNI N° 04.973.073;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa KENTA S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 101/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 4248), la Disposición N° 250-DGSPR/2013, y la Carpeta N° 40-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 250-DGSPR/2013 de fecha 08/08/2013, la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Uruguay N° 183, PB, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Av. El Cano N° 2956, Piso 6°, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 23/11/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 21/01/2015 notificada fehacientemente en fecha 28/01/2015 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 102/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), la Disposición Nº 166-DGSPR/2014, y la Carpeta Nº 08-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 166-DGSPR/2014 de fecha 23/04/2014, la firma VC SECURITY COMPANY S.R.L., con domicilio real en Camino Bancalari Nº 3901, Dpto. "B", Santa Bárbara, Los Troncos del Talar, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Av. Coronel Díaz Nº 1767, Piso 1º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 27/01/2015 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 30/01/2015 notificada fehacientemente en fecha 04/02/2015 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma VC SECURITY COMPANY S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 103/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 241-DGSPR/2007, N°395-DGSPR/2009, N°038-DGSPR/2012, N°127-DGSPR/2014, y la Carpeta N° 034-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 127-DGSPR/2014 de fecha 20/03/2014, la firma TAURO'S S.R.L., con domicilio real en la calle América N° 3127, PB, Dpto. "3", San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Presidente José Evaristo Uriburu N° 1230, Piso 13°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 10/02/2015 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 09/02/2015 notificada fehacientemente en fecha 10/02/2015 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394 -GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma TAURO'S S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 47/HQ/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N°03080941/MGEYA/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A.N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332) y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se ha iniciado el trámite de la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0234-CME15 para la adquisición de Ambos, con destino al Servicio de Ropería;

Que los fondos para la erogación fueron imputados con cargo al ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 222;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 26-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0234-CME15, cuya apertura se realizó el día 16/03/2015 a la hora 10:00;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas Orden N° se recibió una Oferta de la firma ARTUFUL S.A.;

Que la gestión correspondiente a la Contratación Directa Compra Menor Nro. 428-0234-CME15, se anula por no encontrarse ofertas convenientes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º Déjese sin efecto la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0234-CME14, al amparo del artículo 82 de la Ley 2095 y modificatoria, por las causas expuestas en el cuarto párrafo del Considerando.

Artículo 2º Desáfectese la suma de pesos quince mil (\$22.040.-) que fueron imputados con cargo al Ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 4 Obra 0 en la partida 222.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de

un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 78/HGADS/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 17729402/MGEYA-HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-0489-CME14, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de PROTOMBINA y otros, con destino al Sector de LABORATORIO del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Sector LABORATORIO elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento dieciseis mil seiscientos dieciseis (\$ 116.616.-), con cargo al Ejercicio 2015;

Que por Disposición N°396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de PROTOMBINA y otros, con destino al Sector de LABORATORIO del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento dieciséis mil seiscientos dieciseis (\$ 116.616.-),,

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor N°434-0489-CME14, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día 25 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Sector de LABORATORIO del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 159/HGNPE/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 3488311/HGNPE/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764/14, Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor N° 305-BAC-2015 con fecha de apertura el día 11 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs, a través de la DI-102-HGNPE-15, para la adquisición deservicio de correspondencia, para el Servicio de Despacho, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado Treinta y Dos Mil (\$ 32.000);

Que, según Acta de Apertura se presentaron 2 ofertas de las firmas: Organización Coordinadora Argentina S.R.L., International Messenger Express S.A.

Que, según evaluación, dichas ofertas resultan desestimadas.

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 95/14

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 305-BAC-2015, cuya apertura fue realizada el día 11/03/2015 a las 10:00 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095.

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite
Garrote

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EX-2015-04330534-MGEYA-DGTALMDU, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
DISPONE**

Artículo 1º.- Designanse en carácter de Responsables Administrativos de Presentismo del Ministerio de Desarrollo Urbano, a los agentes que se detallan a continuación, dependientes de la repartición a mi cargo, de conformidad con los Anexos que en cada uno se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
DELASAN, ALBA MARINA	27-17823808-1	TITULAR	IF-2015-04423217-DGTALMDU
OVIEDO, MYRIAM EMILCE	27-17636609-0	TITULAR	IF-2015-04423147-DGTALMDU
SALVATIERRA, GLORIA LILIANA	27-13262001-1	SUPLENTE	IF-2015-04423051-DGTALMDU
TORREIRO, DANIEL ALBERTO	20-17591097-3	SUPLENTE	IF-2015-04422955-DGTALMDU
SCHIANO, ANALÍA SOLEDAD	27-30036961-3	SUPLENTE	IF-2015-04422689-DGTALMDU

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EX-2015-04331125-MGEYA-DGTALMDU, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO DISPONE

Artículo 1º.- Designanse en carácter de Responsables Administrativos de Presentismo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano, a los agentes que se detallan a continuación, dependientes de la repartición a mi cargo, de conformidad con los Anexos que en cada uno se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
DELASAN, ALBA MARINA	27-17823808-1	TITULAR	IF-2015-04423181-DGTALMDU
OVIEDO, MYRIAM EMILCE	27-17636609-0	TITULAR	IF-2015-04423095-DGTALMDU
SALVATIERRA, GLORIA LILIANA	27-13262001-1	SUPLENTE	IF-2015-04423006-

TORREIRO, DANIEL ALBERTO	20-17591097-3	SUPLENTE	DGTALMDU IF-2015- 04422894- DGTALMDU
SCHIANO, ANALÍA SOLEDAD	27-30036961-3	SUPLENTE	IF-2015- 04422637- DGTALMDU

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2015-04567533-DGTALMDU y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO DISPONE

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes de la Privada del Ministerio de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación, de conformidad con los Anexos que en cada uno se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
Illuzzi, Aurelio Omar	20-12206794-8	Servicios Generales a disposición del Ministro	IF-2015- 04586439- DGTALMDU
Luna, Pedro Juan	20-10627764-9	Servicios Generales a disposición del Ministro	IF-2015- 04586413- DGTALMDU
Sánchez, Silvana Paola	27-22179571-2	Auxiliar Nivel Departamento a disposición del Ministro	IF-2015- 04586349- DGTALMDU
Volpi, Eduardo	20-10921829-5	Chofer a disposición del Ministro	IF-2015- 04586111- DGTALMDU
Lafuente, Soledad	27-29751103-9	Profesional a disposición del Ministro	IF-2015- 04586084- DGTALMDU
Leiva, Sebastián Ariel	23-31343665-9	Chofer a disposición del Ministro	IF-2015- 04586051- DGTALMDU
Pena Moyano, Mariela	24-93637203-8	Secretaria a disposición del Ministro	IF-2015- 04586027- DGTALMDU
Martínez Pardo, María Amparo	27-92490726-1	Secretaria del Jefe de Gabinete del Ministro	IF-2015- 04585992- DGTALMDU

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 01/03 hasta 31/12 del corriente año.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2015-04567798-DGTALMDU y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
DISPONE**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes de la repartición a mi cargo, dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación, de conformidad con los Anexos que en cada uno se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
Acosta, Liana María	23-16336160-4	SGO Evaluación y Control del Gasto	IF-2015-04585977-DGTALMDU IF-2015-
de la Peña, Christian David	23-25696721-9	GO Tecnología y Procesos	04585947-DGTALMDU IF-2015-
Gómez, Fabián Enrique	20-20802029-4	SGO Soporte y Mesa de Ayuda	04585905-DGTALMDU IF-2015-
Quarenta Montaiuti, Nicolás	20-25778634-0	SGO Planeamiento de Recursos Humanos	04585824-DGTALMDU IF-2015-
Rodríguez, Adrián Alejandro	23-24127921-9	SGO Servicios Jurídicos	04585765-DGTALMDU IF-2015-
Rodríguez, María Cecilia	27-28895448-3	SGO Servicios Judiciales	04585738-DGTALMDU IF-2015-
Serra, Juan Sebastián	20-17366903-9	GO Legales	04585680-DGTALMDU

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 01/03 y 01/04 hasta 31/12 del corriente año, de acuerdo a lo indicado en cada Anexo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 422/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 14.285.996/2014, y la Disposición N° 2.150-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de dicho acto administrativo, el Proyecto de obras de "Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Puesta en Valor" de un inmueble destinado a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Garaje", en el predio sito en las calles Mercedes N° 2346/54/60, Santo Tomé N° 4254/60/64 y Arregui N° 4219/35 (Parcela 6b y Fracción E), con una superficie total de 6.228,13 m², una superficie libre de terreno de 3.554,18 m², una superficie existente de 1.410,62 m², una superficie cubierta a construir de 32.024,23 m² y una superficie semicubierta a construir de 1.150,70 m², de acuerdo a lo graficado en páginas 2 a 26 del IF-2014-16189535-DGIUR del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido tratada en la presente;

Que, vuelven las presentes actuaciones, según indica la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en el IF-2015-04751410-DGIUR, toda vez que el recurrente en Nota adjunta en página 1 del RE-2015-03311197-DGIUR, solicita se autorice una ampliación en la superficie que fuera aprobada por la mencionada disposición, respecto de las obras de ampliación y modificación con demolición parcial;

Que, en esta oportunidad se adjuntan nuevos planos de página 96 a 121 del RE-2015-03311197-DGIUR, en los que se observan modificaciones en la superficie autorizada oportunamente, que no alteran el carácter de la propuesta edilicia original, y que según planilla de cálculos obrante en página 116, se declara una superficie computable al cálculo de FOT de 18.676,69 m² por proyecto, cifra que se encuentra por debajo de los 18.684,39 m² establecidos para el distrito. Lo que deberá ser verificado al momento de la presentación de la documentación de obra en la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que, además en la página 117 de la nueva presentación, se detalla el cálculo de superficies compensadas por perforación de tangentes, que asimismo encuadra dentro de lo establecido en el Acuerdo N° 572-CPUAM-2004;

Que, en relación del edificio ladrillero a conservar de 1.410,62 m², se pretende un aumento de superficie de 450,70 m² bajo la envolvente existente, que totalizaría una superficie de 1.861,32 m²;

Que, respecto de los edificios nuevos denominados 1, 2 y 3, contemplan en esta oportunidad una superficie cubierta de 30.460,49 m² y una superficie semicubierta de 2.279,54 m²;

Que, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al proyecto ya aprobado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, solicita la rectificación de la Disposición Nº 2.150-DGIUR-2014;

Que, corresponde dejar constancia que lo indicado en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 2.150-DGIUR-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de obras de "Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Puesta en Valor" de un inmueble destinado a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Garaje", en el predio sito en las calles Mercedes Nº 2346/54/60, Santo Tomé Nº 4254/60/64 y Arregui Nº 4219/35 (Parcela 6b y Fracción E), de acuerdo a lo graficado en páginas 96 a 121 del RE-2015-03311197-DGIUR, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido tratada en la presente."

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de las páginas 96 a 121 del RE-2015-03311197-DGIUR con número de orden 24; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 423/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.177.759/2014 por el que se solicita la ampliación de superficie, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 725/31 Planta Baja - Entre Piso. UF Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se ubica dentro del Distrito de Zonificación C2 y el mismo no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 4780816-DGIUR-2015, informa que:

- a. El profesional actuante solicita para el uso "Centro Médico u Odontológico" y "Laboratorio de análisis Clínicos" "una ampliación de superficie de 21.61 m² para depósito en la planta baja.
- b. El edificio es anterior al año 1941.
- c. El profesional solicita la eximición para carga y descarga.
- d. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano, el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales...." Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones: Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes: ".....Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05-1977 en los que se prevean los siguientes usos:... Estudios y consultorios profesionales..."
- e. Cabe aclarar que el uso ya tiene un Plano de Obra Registrado del año 1948.
- f. La superficie habilitada en el año 2006 es: 344.05m²- la superficie a construir: 21.61m² y la superficie total: 365.66m²

Que por lo expuesto el Área Técnica entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "ampliación de superficie de 21.61m² para mejoras para el personal" y "eximiéndolo de cumplimentar con el requerimiento de carga y descarga" para el inmueble sito en la calle Uruguay N° 725/31 Planta Baja - Entre Piso- UF N° 2. Distrito de zonificación C2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la ampliación de superficie para el uso "Centro Médico u Odontológico" y "Laboratorio de análisis Clínicos", con una superficie a ampliar de 21.61m² (Veintiún metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), para el inmueble sito en la calle Uruguay N° 725/31 Planta Baja - Entre Piso- UF N° 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 424/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.182.366/2015, por el que se consulta sobre una obra de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" a materializarse en el predio sito en la calle Simbrón N° 4647, con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bII (parágrafo 5.4.1.4.b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 4828264-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.4.b), del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8° y 24° de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en Memoria descriptiva, fotografía de la fachada, copia de consulta de registro catastral, planta, corte y vista, todo ello mediante RE-2015-2209712-DGROC del N° de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE) y Pisada y relevamiento fotográfico del entorno de la manzana y parcela en consulta y relevamiento fotográfico aéreo obtenidas del sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de un inmueble existente ubicado en la parcela N° 5h de la manzana delimitada por las calles Simbrón, Benito Juárez, José Pedro Varela y Allende;

Que la parcela posee un frente de 31,17m sobre la calle Simbrón y una profundidad de 50,54m y 50,51m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 1574,54m², según copia de consulta de registro catastral de la parcela;

Que en dicha parcela, de acuerdo a la Documentación Gráfica adjunta en RE-2015-2209712-DGROC del N° de Orden 2 del EE, se encuentra materializado un inmueble existente con planta subsuelo, planta baja y un piso, con un retiro de la línea de fondo a los 15,27m;

Que el inmueble en cuestión tendrá como destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", uso este que resultaría permitido en el distrito de implantación, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, y se pretende la modificación y ampliación con demolición parcial del mismo según proyecto adjunto mediante PLANO 2209781-DGROC-15, del N° de Orden 3 del EE;

Que las obras propuestas consisten en la puesta en valor del edificio existente, manteniendo el retiro de fondo actual y generando un nuevo espacio urbano propio horadando parte de la edificación, a fin de cumplir con la iluminación y ventilación necesaria para los locales proyectados en la presente consulta;

Que del análisis de la manzana surge que se trata de un sector poco consolidado con tendencia a una pronta renovación y una alta ocupación del suelo, desvirtualizando el centro libre de manzana;

Que se propone la planta baja libre, la cual será destinada a cocheras para las viviendas proyectadas a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el cuadro N° 5.2.1a);

Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que se podrá autorizar el proyecto de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 1574,74m², una superficie cubierta de 3244,75m² y una superficie semicubierta de 406,71m² en RE-2015-2209712-DGROC del Nº de Orden 2 y PLANO 2209781-DGROC-15, del Nº de Orden 3 del EE, toda vez que se trata de la puesta en valor de un edificio existente, informando asimismo que genera un nuevo espacio urbano y proponiendo una planta baja libre destinada a cocheras para las unidades funcionales proyectadas, a fin de cumplir con los requisitos establecidos;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", con una superficie de terreno de 1574,74m², una superficie cubierta de 3244,75m² y una superficie semicubierta de 406,71m², a materializarse en el inmueble sito en la calle Simbrón Nº 4647, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 87, Manzana 83, Parcela 5h, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en pág. 67 del RE-2015-2209712-DGROC del Nº de Orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 425/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.861.430/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio de la alimentación en general: restaurant, cantina; café, bar, con depósito complementario d la actividad", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 601/15 Planta Sótano y Planta Baja U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 188,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4620877-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 3d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";

Que toda vez que el esquema de publicidad obrante a la página 7 y el esquema de toldos obrante a la página 8 del Informe Gráfico Nº 2014-16913830 (Nº 12 de orden), cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" asimilable a: "Servicio de la alimentación en general: restaurant, cantina; café, bar, con depósito complementario d la actividad", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 601/15 Planta Sótano y Planta Baja U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 188,76 m², (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad obrante a la página 7 y el esquema de toldos obrante a la página 8 del Informe Gráfico N° 2014-16913830.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Publicidad obrante a la página 7 y el esquema de toldos obrante a la página 8 del Informe Gráfico N° 2014-16913830 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 426/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.322.539/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, de calzados en general, Artículos de cueros, talabartería, marroquinería, de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Fernández de Enciso N° 3966, Asunción N° 4183 y Nueva York N° 4120 Planta Baja UF. 1 Local N° 39, con una superficie a habilitar de 22,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos correspondientes a la zona 1, son los asignados para el Distrito de Zonificación R1bl del Cuadro de usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4700115-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, Artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Comercio minorista Mercería, botonería, bonetería, fantasías";

Que respecto no se visa publicidad, dado que declara que el local en cuestión es interno;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, Artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Comercio minorista Mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la Av. Fernández de Enciso N° 3966, Asunción N° 4183 y Nueva York N° 4120 Planta Baja UF. 1 Local N° 39, con una superficie a habilitar de 22,65 m², (Veintidós metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 427/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.613.555/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De materiales de construcción (exposición y venta); De muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; De vidrios y espejos; De artículos personales y para regalo; De artículos y aparatos para equipamiento comercial", para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 2070, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 219,35m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Subzona Z4 del Distrito U20 de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 2216363-DGIUR-2015, indica que en el Parágrafo 5.4.6.21. Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, ítem 6) Zona 4 (Z4); 6.1.) Delimitación; se establece: "... se halla delimitada por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguayo hasta su intersección con la calle Arévalo...";

Que cabe señalar que el Artículo 5.2.1. "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación", del Código ya citado, establece que: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal, mientras que el uso solicitado en estos actuados no resulta mencionado en forma expresa;

Que en relación a la normativa vigente se informa que el Artículo 5.2.1 Usos del suelo urbano y su clasificación (Ver I.O.) establece: "En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, salvo en el caso de la zona de Urbanización Determinada (U) y de las Áreas de Protección Histórica (APH), para las cuales regirán normas especiales. El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que analizado lo peticionado frente al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a, se informa que:

a. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2a de Zonificación General.

b. Los usos: "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar; Comercio minorista de bazar, platería, cristalería" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "500", Superficie máxima 500m², en el Distrito R2a (de asimilación).

c. Los usos: "Comercio minorista de materiales de construcción (exposición y venta)" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Materiales de Construcción Clase I (exposición y venta sin depósito). Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "500/SA", es decir hasta 500m² de superficie máxima, y en "Local o edificio preexistente al 31/12/1996", en el Distrito R2a (de asimilación).

d. Los usos: "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito R2a (de asimilación).

e. Los usos: "Comercio minorista de vidrios y espejos" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Vidrios y espejos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "200", Superficie máxima 200m², en el Distrito R2a (de asimilación).

f. Los usos: "Comercio minorista de artículos personales y para regalo" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "500", Superficie máxima 500m², en el Distrito R2a (de asimilación).

g. Los usos: "Comercio minorista de artículos y aparatos para equipamiento comercial" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito R2a (de asimilación);

Que del estudio particularizado realizado por la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que:

a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 41 de la manzana delimitada por las calles Humboldt, Soler, Fitz Roy y Nicaragua.

b. La superficie total que se pretende habilitar es de 219,35m².

c. Los usos en los lotes adyacentes son: Lateral derecho: vivienda multifamiliar (Parcela 42). Lateral izquierdo: local comercial (Parcela 40);

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa establece la posibilidad de acceder a la localización de los usos solicitados;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 46-CPUAM-2015, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos solicitados, para el inmueble en cuestión, con una superficie de 219,35m²;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 4166762-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De materiales de construcción (exposición y venta); De muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; De vidrios y espejos; De artículos personales y para regalo; De artículos y aparatos para equipamiento comercial", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 2070, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 219,35m² (Doscientos diecinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 428/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.773.429/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio minorista artículos personales y para regalos"; "De cuadros, marcos y espejos enmarcados"; "De antigüedades, objetos de arte" y "Taller de manualidades (grupos hasta 3 personas)", para el inmueble sito en la Av. Caseros Nº 635 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 24,11 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155503-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" Permitido hasta 1000m²; "Cuadros, Marcos y espejos enmarcados." Permitido; "Antigüedades, Objetos de arte." Permitido y "Taller de artesanías y decoración de cerámica." Permitido hasta 200m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" Permitido hasta 1000m²; "Cuadros, Marcos y espejos enmarcados." Permitido; "Antigüedades, Objetos de arte." Permitido y "Taller de artesanías y decoración de cerámica." Permitido hasta 200m²", para el inmueble sito en la Av. Caseros Nº 635 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 24,11 m², (Veinticuatro metros cuadrados con once decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 429/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.152.321/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 12/18/22 esquina Rivadavia N° 780/800 Planta Baja, Subsuelo, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 2364,33 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4620799-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 9d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. referencia 31 (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 12/18/22 esquina Rivadavia N° 780/800 Planta Baja, Subsuelo, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 2364,33 m², (Dos mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 430/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.544.968/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurant, cantina; Casa de lunch, Café -bar; Despacho de Bebidas, whiskería; Casa de comidas. Comercio Minorista de: Elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, postres, etc. Confitería" para el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 110/114 esquina H. Irigoyen Nº 1800, con una superficie a habilitar de 307 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4568234-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería y en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; siendo permitidos en la Zona 11e del APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.1a).por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º. Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería y en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería", para el inmueble sito en la calle Entre Ríos Nº 110/114 esquina H. Irigoyen Nº 1800, con una superficie a habilitar de 307 m², (Trescientos siete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 431/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.237.961/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 954 - 4 º Piso- UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 231,58 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4568118-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado, está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en: "Servicios: Oficina comercial" y resulta permitido para la Zona 9d del APH1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 954 -4 º Piso- UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 231,58 m², (Doscientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 456/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 4784813-MGEYA-DGTALMDS-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DISPONE

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, a la agente Patricia Susana Ruiz, CUIT/L N° 27-22466910-6, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Anexo IF 2015-4778112-DGTALMDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Gisela Lujan Gutierrez, CUIT/L N° 27-29752433-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Anexo IF 2015-4778421-DGTALMDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 36/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 2.095 y su modificatoria, la DI-2014-19-DGTALAPRA, el Decreto N° 95/14 y el EX-2015-02006003-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DI-2014-19-DGTALAPRA se declaró fracasado el Proceso Proceso de Compras N° 8934-0138-CME15 y se llamó a una nueva convocatoria bajo la Contratación Menor N° 8934-0342-CME15, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de marzo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la similar N° 4764 y su reglamentación;

Que, habiendo dado cumplimiento al recaudo de publicidad jurídicamente impuesto, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas surge que se recibieron dos ofertas por parte de las firmas ARQUISONIC SRL (CUIT: 30-71016710-5) y FLANKERS COMERCIO EXTERIOR SA (CUIT: 30-70809159-2);

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se efectuó el Cuadro Comparativo de Precios y evaluadas las ofertas presentadas resultaron admisibles a nivel formal y técnico, sin embargo, desde su aspecto económico resultó mas conveniente la empresa FLANKERS COMERCIO EXTERIOR SA;

Que, posteriormente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado compromiso presupuestario definitivo por el importe cotizado;

Que, consecuentemente, corresponde dar por aprobado el presente procedimiento y adjudicar a la oferta recomendada la presente adquisición;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado su debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del decreto N° 95/2014, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° N° 8934-0342-CME15, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la similar N° 4764 y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Adjudicase, a la firma FLANKERS COMERCIO EXTERIOR SA (CUIT: 30-70809159-2), por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), para la adquisición de sistema de luces para barral de vehículos y de posicionamiento global portátil.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y remítase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.628, el Decreto 1.444/93 modificado por Decreto Nº 131/96 y el Expediente Electrónico Nº 4464058/DGTALAPRA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para proveer a una mejor gestión en la implementación de las políticas públicas;

Que por la Ley Nº 2.628, se crea esta Agencia de Protección Ambiental (APRA) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad;

Que por la Resolución Nº 77/APRA/2015 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la APRA;

Que mediante el Decreto Nº 1.444, se instituyó el adicional por función auxiliar de funcionario, fijándose la dotación de los mismos;

Que por Resolución Nº 125/APRA/13, se designó interinamente como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Luciano Guillermo Casiraghi;

Que dicho Director General tiene entre sus funciones la de participar en la planificación y el diseño de las políticas de desarrollo de Recursos Humanos de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por razones operativas de esta APRA, devino pertinente las designaciones de los agentes para cubrir los cargos de auxiliares en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;

Que en ese sentido mediante Disposición Nº 41/DGTALAPRA/14; se aprobó a partir del 19 de mayo de 2014, la función de Auxiliar de funcionario de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, con Nivel de Sección \$ 350, a la Sra. Yanina Bohe Gregoire DNI. Nº 25.433.861, CUIL Nº 27-25433861-9, F.M. 400.000;

Que razones de servicio ameritan dejar sin efecto la auxiliatura de Nivel Sección otorgada a la Sra. Bohe Gregoire y designar a otro en su reemplazo;

Que en consecuencia esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha propuesto la designación del agente Juan Carlos Santillan D.N.I. Nº 25.645.942, CUIT Nº 24-25645942-2, F.C. Nº 435.415, para estar a cargo de una auxiliatura de funcionario, Nivel Sección desde el 1 de febrero de 2015.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 2.628, en el Artículo 2º del Decreto Nº 131/96; y las facultades conferidas por la Resolución Nº 125/APRA/2013,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1 de febrero de 2015, la auxiliatura de Nivel Sección otorgada por Disposición Nº 72/DGTALAPRA/08, a favor de la agente Sra. Yanina Bohe Gregoire DNI. Nº 25.433.861, CUIL Nº 27-25433861-9, F.M. 400.000.

Artículo 2º.- Asígnase del 1 de febrero de 2015, la función de Auxiliar de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental con Nivel de Sección \$ 350, al Sr. Juan Carlos Santillán D.N.I. Nº 25.645.942, CUIT Nº 24-25645942-2, F.C. Nº 435.415.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGICYC/14 y Nº 121/DGICYC/15 sus modificatorias y Nº 31/DGTALAPRA/15, el EX-2015-3939285-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2015-31-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0388-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 18 de marzo de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó en la fecha referida previamente la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza, surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;

Que, posteriormente, se evaluó la oferta de LATIN GRAFICA SRL (CUIT Nº 30-67910722-0), concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible circunstancia que la torna en conveniente para esta Agencia;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar el servicio requerido;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8933-0388-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma LATIN GRAFICA SRL (CUIT N° 30-67910722-0) la contratación del Servicio de Artes Gráficas requerida por la Gerencia Operativa Cambio Climático y Energía Sustentable, por un monto total que asciende a PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 11.220,00)

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Hecho, archívese. **Casiraghi**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 148/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 04555766-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 03995258/SSCI/2015, obrante bajo Orden N° 3, el Subsecretario de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que la adquisición del equipamiento biométrico es para el ingreso a las oficinas de Roque Saenz Peña 635 entrepiso y 2do piso;

Que al respecto, mediante Informe N° 04696707/DGTALINF/2015 obrante bajo Orden N° 14, se solicitó a la Subsecretaría de Ciudad Inteligente justificar la gestión de contratación directa por exclusividad a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 04870854/SSCI/2015, obrante bajo Orden N° 16, se informó que dichos relojes serán utilizados, por un lado para el control de asistencia de los agentes dependientes de dicha repartición como también para la propia seguridad de los equipamientos de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 4 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-1388-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0201-CDI15 para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0201-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 72.889,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 07 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGTALINF/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, Ley Nº 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto

N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 4573368-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 884/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe N° 04921521-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 4;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 884/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-04921496-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HMIRS/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/14; y el Expediente N° 16943136/MGEYA/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de EQUIPOS Y REACTIVOS PARA HEMOSTASIA Y HEMATOLOGIA (control de calidad externo) con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;

Que por Disposición N° 396-DGCyC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° DI-2014-206-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA BAC N° 435-0959-LPU14 para el día 05/12/2014 a las 12:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el art. 32º de la Ley N° 2095;

Que se cursó invitación a las firmas: CROMOION S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A., BG ANALIZADORES S.A., EKIPOS S.R.L.; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas generado por Sistema BAC bajo el N° IF-2014-17590065-HMIRS Orden N° 24, se recibió la oferta de: CROMOION S.R.L.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios creado por el Sistema bajo el N° IF-2014-17590088-HMIRS Orden N° 25, que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CROMOION S.R.L. (renglón 1,2,3,4,5,6) por el importe de Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Diez (\$ 106.510,00) por resultar la oferta más conveniente en tal renglón conforme los términos del Artículo N° 109 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14; de acuerdo al Dictamen de Preadjudicación generado por Sistema BAC, bajo en N° IF-2015-3673510-HMIRS (orden 28).

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, ha sido publicada en el BOCBA N° 4576 de fecha 09/02/2015 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 02/02/2015 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 754 (BOCBA N° 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto

Nº 392/10;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA BAC Nº 435-0959-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el art. 32 de la Ley Nº 2095, y adjudíquese la Adquisición de EQUIPOS Y REACTIVOS PARA HEMOSTASIA Y HEMATOLOGIA control de calidad externo con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: CROMOION S.R.L. (renglón 1,2,3,4,5,6) por el importe de Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Diez (\$ 106.510,00) según detalle:

CROMONION S.R.L.

Renglón 1: cantidad 2 Unidad - precio unitario: \$ 21.980,00.- precio total: \$ 43.960,00.-

Renglón 2: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 14.270,00.- precio total: \$ 14.270,00.-

Renglón 3: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 9.100,00.- precio total: \$ 9.100,00

Renglón 4: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 16.300,00.- precio total: \$ 16.300,00.-

Renglón 5: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 14.980,00- precio total: \$ 14.980,00.-

Renglón 6 : cantidad 1Unidad - precio unitario: \$ 7.900,00- precio total: \$ 7.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 por el importe de Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Diez (\$ 106.510,00)

Artículo 3º.- Exhibase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.

Artículo 4º:- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HMIRS/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente Nº 319466/MGEYA/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE PRESTAMO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición Nº 396-HMIRS-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2015-11-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-0022-LPU15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 26/01/2015 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursó invitación a las firmas: BERNARDO LEW e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DROGUERIA ARTIGAS S.A., BG ANALIZADORES S.R.L. ALERE S.A. BIOARS S.A.. INSUMOS COGHLAND S.R.L., BIODIAGNOSTICO S.A. . se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-1709026-HMIRS (orden 11) se recibió la oferta de la empresa: BIODIAGNOSTICO S.A.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015- 17090333-HMIRS (orden 18) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la única oferta a la siguiente empresa: BIODIAGNOSTICO S.A. (renglones 1,2,3,4,5) por un importe de Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 04/100 (\$ 91.823,04), por resultar la única oferta conveniente en tal renglón conforme los términos del artículo 109 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF -2015-3745233-HMIRS; (orden 18)

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante y exhibida el día 21/11/2014 y publicada en B.O. Nº 4592 el día 05/03/2015 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que mediante disposición Nº DI-2015-40-HMIRS se autorizó el ingreso y la permanencia al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá de Un (1) un LECTOR Automatizado de Tiras de Microplacas Modelo STAT Fax 303 Plus Marca Awareness ANMAT Nº PM-1201-165; (1) UN LAVADOR Automatizado de Microplacas de placa entera Modelo STAT fax 2600 Marca Awareness ANMAT Nº PM-1201-112; (1) un equipo Autoanalizador automatico Modelo VES-MATIC EASY MARCA DIESSE Origen Italia, ANMAT Nº PM-1201-167 y un Freezer para conservación de sueros en calidad préstamo por consumo para el Servicio de Laboratorio, debiendo efectuar la comunicación patrimonial respectiva por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de Licitación Pública BAC Nº 435-0022- LPU15, en virtud de las previsiones establecidas por la Disp. Nº A388/DGC/09;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº DECTO- 2014-95, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), y su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4313), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/GCBA/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC Nº 435-0022-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32de

la Ley de Compras N° 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudicase la Adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE PRESTAMO (renglones 1,2,3,4,5) por un importe de Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 04/100 (\$ 91.823,04), con destino a éste Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa, según detalle:

BIODIAGNOSTICO S.A.

Renglón 1: cantidad 14 Unidades - precio unitario: \$ 1.491,84.- precio total: \$ 20.885,76-

Renglón 2: Cantidad 14 unidades -precio unitario: \$ 1.491,84 -precio Total: \$ 20.885,76.-

Renglón 3: cantidad 14 Unidades - precio unitario: \$ 1.491,84.- precio total: \$ 20.885,76-

Renglón 4: Cantidad 14 unidades -precio unitario: \$ 1.491,84.-precio Total: \$ 20.885,76.-

Renglón 5: cantidad 12 Unidades - precio unitario: \$ 690,00- precio total: \$ 8.280,00-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 por un importe Total de Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 04/100 (\$ 91.823,04)

Artículo 3º.- Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra.

Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HBR/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 00158807-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0008-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE REACTIVO PARA HEMOSTASIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 11-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0008-LPU15 para el día 29/01/2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: CROMOION S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 11/02/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CROMOION S.R.L.(Renglones

Nros.1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día: 12/03/2015;

Que por DI-155-015-HBR el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN ANALIZADOR DE COAGULACIÓN AUTOMÁTICO BCS- Nº DE SERIE 370489 Y UN AUTO ANALIZADOR DE COAGULACIÓN AUTOMATICA CA 560 Nº: de serie A 4266 , provisto por la empresa CROMOION S.R.L.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0008-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICION DE REACTIVO PARA HEMOSTASIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: CROMOION S.R.L.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30) por un Importe DE PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100(\$ 876.625,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-155-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/HGNPE/15

Buenos Aires, 17 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 03610069, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de un Catéter de Ablación , para el Servicio de Cardiología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 765-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 104 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-327-CME-2015, para el día 12 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Storing Insumos Medicos SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Storing Insumos Medicos SRL (Renglón 1-2-3. ALT)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 327-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de un Cateter de Ablación, para el Servicio de Cardiología, a la empresa: Storing Insumos Medicos SRL (Renglón: 1-2-3 ALT) por un monto de pesos: doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$ 259800,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$ 259800,00), según el siguiente detalle:

Storing Insumos Medicos SRL

Reng N° 1: ALT Cant 10 u Precio Unitario \$ 13600.00 Precio Total \$ 136000,00

Reng N° 2: ALT Cant 4 u Precio Unitario \$ 23500.00 Precio Total \$ 94000,00
Reng N° 3: ALT Cant 2 u Precio Unitario \$ 14900.00 Precio Total \$ 29800.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 4975996/COMUNA9/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio el Decreto 166/GCBA/2014, el E.E. N° 4005068/UAC9/15 y la Resolución N° 4236415/COMUNA9/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa N° 2527/SIGAF/2015 para la contratación de la obra pública menor "Reconstrucción de aceras y obras conexas Barrio de Mataderos de la Comuna N° 9" al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/11;

Que por el Decreto N° 481/GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) para la adjudicación, conforme a la modificación introducida por el Decreto N° 166/GCBA/14;

Que el actuado obra el Modelo de Contrato de Obra Pública Menor, que rige la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en el boletín Oficial de la Ciudad de Bs. As., en la página web del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamo a la citada Contratación Directa por un monto de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000,00, fijándose fecha de apertura de sobres para el día 27 de marzo de 2015 a las 10:30 horas;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de tres (3) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 27 de marzo de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 185/2015, donde constan las ofertas presentadas por las empresas DPP SRL (CUIT 30-71472865-9) por un monto de pesos dos millones cuarenta y cinco mil con 0/00 (\$ 2.045.000,00), Cusnier Emilce María Eva (CUIT 27-31929149-6) por un monto de pesos dos millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinte con 0/00 (\$ 2.382.220,00), e Ingeniería Gamma SRL (CUIT 30-70816926-5) por un monto total de pesos dos millones doscientos sesenta y seis mil cien con 0/00 (\$ 2.266.100,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada aconsejó mediante Acta N° 193/2015 adjudicar a la empresa DPP SRL la obra la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000,00) por ajustarse a los pliegos de la contratación y ser la más conveniente económicamente;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Bs. As., en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y en la cartelera del Organismo licitante,

sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con la imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en el estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 166/GCBA/14,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 9
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudíquese la obra "Reconstrucción de aceras y obras conexas barrio de Mataderos de la Comuna N° 9" a la firma DPP SRL (CUIT 30-71472865-9) por la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000,00), por ajustarse a los pliegos de la contratación y ser la oferta más conveniente económicamente.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Bs. As, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. y en la cartelera del Organismo licitante. Notifíquese a la firma adjudicataria. Cumplido, incorpórese la presente resolución al Expediente Electrónico N° 2015-4005068-MGEYA-UAC9. **Dinatale**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 6/IJACBA/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO

Ley 471, Decreto 73/GCABA/13, Resolución de Directorio N° 39/IJACBA/2010, Resolución de Directorio N° 10/IJACBA/2014, Nota de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expediente N° 056-IJACBA-2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 4º determina el ámbito de aplicación de la misma, constituyendo el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;

Que el Decreto 73/GCABA/13 aprueba el régimen de transferencias del personal comprendido en el Artículo 4º de la Ley 471 – Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones;

Que mediante Resolución de Directorio N° 39/IJACBA/2010 se incorporó en Planta Permanente a la agente IELPI, Luciana DNI. 24.586.399, revistiendo en el agrupamiento Técnico, Tramo B Nivel 6;

Que mediante Resolución de Directorio N° 10/IJACBA/2014 se autorizó la adscripción de la Agente por el período comprendido entre el 01/03/14 al 28/02/14, en el despacho 410 a cargo del Diputado Christian Federico BAUAB;

Que mediante Nota de fecha 18/02/2015, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el Diputado solicita la renovación por el término de 12 meses de la adscripción de la Sra. Luciana IELPI;

Que la vigencia de la renovación del pase en adscripción procederá desde el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A. N° 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A. 2852 – 17/01/2008) artículo 4º;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación de la adscripción de la Sra. Luciana IELPI, (DNI 24.586.399 – LEGAJO N° 2071), para prestar servicios desde el 01/03/2015 al 29/02/2016, en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, despacho 410 a cargo del Diputado Christian Federico BAUAB, en alusión a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en el artículo precedente, lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, pase a todas las Direcciones Ejecutivas para su conocimiento y demás efectos. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 14/PGAAPYF/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, los Decretos N° 1145/GCABA/2009 y N° 95/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 399/PG/2014 y N° 74/PG/2015, las Disposiciones N° 11/DGTALPG/2014, N° 12/DGTALPG/2014 y N° 64/DGTALPG/2014, el EE N° 3898061/DGTALPG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que por Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, se fijan los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por el EE N° 3898061/DGTALPG/2014 tramita la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14, correspondiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos y un servicio de limpieza de vidrios en altura a ser cumplidos dos (2) veces en el año, con destino a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 432/440/448/458/466, subsuelos, planta baja, y del 1º al 10º piso; el local sito en la Av. Córdoba N° 1235, UF 1 y las oficinas sitas en Av. Córdoba 1231/33, Piso 1º, UF 2 y Av. Córdoba N° 1345, Piso 8º, UF 131, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2095, y su modificatoria, Ley N° 4764, por un monto total aproximado de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.145.000,00);

Que por Disposición N° 11/DGTALPG/2014 se efectúa el llamado al referido proceso licitatorio, para el día 27 de Junio a las 14:00 hs, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) en un todo de acuerdo a lo reglamentado por Decreto N° 1145/GCABA/2009 y se aprueban los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 12/DGTALPG/2014, se posterga la fecha del referido llamado para el día 4 de Julio a las 14:00 hs;

Que el mismo fue publicado en Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursaron las correspondientes notificaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que se enviaron las diferentes invitaciones a empresas del rubro, comunicándoles el objeto del llamado a Licitación Pública, la fecha y hora previstas para su apertura;

Que en este contexto, el día 4 de julio de 2014 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura y presentándose las firmas FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT Nº 30-68767747-8), LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT Nº 30-69605181-6) y TECHNICAL AMBIENTAL (CUIT Nº 30-71157465-0);

Que de la referida Acta de Apertura surge que dichos oferentes presentaron las correspondientes garantías de mantenimiento de sus propuestas y que cotizaron los siguientes precios: FLOOR CLEAN S.R.L., la suma de pesos cinco millones novecientos diecinueve mil con 00/100 (\$ 5.919.000,00); LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., la suma de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 (3.774.000,00); y, TECHNICAL AMBIENTAL, la suma de pesos tres millones ochenta y dos mil ciento veinte y ocho con 00/100 (\$ 3.082.128,00);

Que efectuado el análisis de los presupuestos recibidos se ha procedido a confeccionar el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, del cual surgen los siguientes precios: Renglón Nº 1 - servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento - por el plazo de doce (12) meses consecutivos: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (3.744.000,00); FLOOR CLEAN S.R.L., la suma de pesos cinco millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 5.880.000,00); y, TECHNICAL AMBIENTAL, la suma de pesos tres millones cincuenta y ocho mil ochenta con 00/100 (\$ 3.058.080,00); y, Renglón Nº 2 - servicio de limpieza de vidrios en altura - a ser cumplidos dos (2) veces en el año: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00); FLOOR CLEAN S.R.L., la suma de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00); y, TECHNICAL AMBIENTAL, la suma de pesos veinte cuatro mil cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 24.048,00);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución Nº 399/PG/2014 y Disposición Nº 64/DGTALPG/2014 ha recomendado pre-adjudicar el Renglón Nº 1 - servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento - por el plazo de doce (12) meses consecutivos y el Renglón Nº 2 - servicio de limpieza de vidrios en altura - a ser cumplidos dos (2) veces en el año, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que la pre-adjudicación se notificó en forma fehaciente a la totalidad de los oferentes participantes en la contratación, a la vez que se cumplió con la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección de acuerdo a la recomendación expresada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el Dictamen de Pre-adjudicación de Ofertas;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales mediante Dictamen Jurídico IF-2015-4680517-DGRECO, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;

Que por Resolución Nº 74/PG/2015 se asigna, entre los días 30 de marzo y 5 de abril de 2015, a esta Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales el ejercicio de las atribuciones propias del Procurador General, para que actúe ejerciéndolas en ese período;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14 para la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos, y un servicio de limpieza de vidrios en altura, a ser cumplidos dos (2) veces en el año, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 432/440/448/458/466, subsuelos, planta baja y del 1º al 10º piso, el local sito en la Av. Córdoba N° 1235, UF 1 y las oficinas sitas en Av. Córdoba 1231/33, Piso 1º, UF 2 y Av. Córdoba N° 1345, Piso 8º, UF 131 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, N° 4764, cuya apertura se realizó el día 4 de julio de 2014 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14 para la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos, y un servicio de limpieza de vidrios en altura, a ser cumplidos dos (2) veces en el año, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 432/440/448/458/466, subsuelos, planta baja y del 1º al 10º piso, el local sito en la Av. Córdoba N° 1235, UF 1 y las oficinas sitas en Av. Córdoba 1231/33, Piso 1º, UF 2 y Av. Córdoba N° 1345, Piso 8º, UF 131 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) de acuerdo al siguiente detalle: el Renglón N° 1, por la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 3.744.000,00) y el Renglón N° 2, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Artículo 3º.- La presente contratación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto pertinente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Apartado Licitaciones del Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Notifíquese de forma fehaciente a las firmas involucradas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Arbol**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 71/OAYF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente OAYF N° 214/14-0 caratulado "O. A. y F. s/ Siniestro en Beazley 3860"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz de la falla del sistema de extinción de incendio acontecida el día 4 de agosto de 2014 en el edificio de la calle Beazley 3860 de esta Ciudad. Ello, fue puesto en conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera por la Dirección de Seguridad al informar que: "(...) aproximadamente a las 16 hs. se activa la alarma del primer sistema antiincendios de nuestro archivo de documentación, verificando el personal de seguridad que se debía a una falsa alarma producida por corto circuito en panel general, desactivando la descarga del sistema, de acuerdo a protocolo y desactivando la secuencia de emergencia. Una vez abierto el archivo general, se verifica que, el primer sistema mencionado se disparó con anterioridad a la alarma, descargando la totalidad del gas FM 200, que tiene como función absorber el oxígeno del recinto" (v. Nota DS. N° 162/2014 de fs. 1/15).

Que posteriormente, la Dirección de Seguridad -a requerimiento de esta Oficina de Administración- amplió lo anteriormente informado y especificó que "se encuentra en operabilidad el segundo sistema antiincendio previsto, es decir, rociadores de agua, lo que implica posibilidades de deterioro del material a resguardo, en el caso de producirse un siniestro. Las acciones a realizar para volver a contar con los dos sistemas antiincendio (gas FM 200 y agua), implican una revisión y/o reparación del sistema de gas, nueva carga del mismo y prueba general" (v. Nota DS. N° 165/2014 de fs. 21).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera puso en conocimiento de lo acaecido a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización judicial, quien ordenó impulsar acciones de mejor proveer en los presentes actuados (v. Memo SCAGyMJ N° 1033/2014 de fs. 30).

Que en consecuencia, se dio intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la cual tomando en consideración lo informado por la Dirección de Seguridad en las Notas DS N° 162/2014 y 165/2014 -de las cuales surge prístino el carácter urgente de la contratación en cuestión- y lo instruido por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial mediante Memo SCAGyMJ N° 1033/2014, manifestó que resultaba imperativo tomar las acciones tendientes al restablecimiento del funcionamiento del sistema de extinción antiincendio mediante Gas FM 200, con el objeto de asegurar la integridad del material resguardado en el edificio de la calle Beazley 3860 (fs. 35).

Que luego, dicha Dirección remarcó que los servicios a contratar en el sub-lite resultan complementarios de los contratados en el marco de la Licitación Pública Nº 18/2014 (que tramitó por el Expediente DCC Nº 163/13-0) y resultó recientemente adjudicada la firma Dakari Group S.R.L. En particular, el objeto de dicha contratación es la prestación del servicio de relevamiento, puesta a punto, certificación y mantenimiento de redes de incendio del Poder Judicial, entre los cuales se incluye en el sub-renglón 1.7 el edificio sito en Beazley 3860 (fs. 35)

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones concluyó que “se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa prevista en el art. 28, inc. 6) de la Ley 2095, modificada por Ley 4764 toda vez que los trabajos requeridos son complementarios con los servicios ya efectuados en el edificio de referencia” (fs. 35).

Que en consecuencia, y tras agregar la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores a fojas 34, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió la correspondiente Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 62/2014 a la firma Dakari Group S.R.L. cuyo objeto es la revisión, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de extinción de incendio mediante Gas FM 200 existente en el edificio de la calle Beazley 3860 conforme las características allí descriptas (fs. 36/46).

Que posteriormente, se agregó el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección de Compras y Contrataciones, de la que surge la presentación de la oferta remitida por Dakari Group S.R.L, por la suma de ciento veintitrés mil Dólares Estadounidenses (US\$ 123.000,00) más IVA. En dicha oferta, se aclara que deberá abonarse un anticipo del cincuenta por ciento (50 %).

Que entonces, se dio intervención a la Dirección de Seguridad -en su carácter de área técnica competente- quien prestó su conformidad a la propuesta económica recibida (v. fs. 54/55 y fs. 81).

Que luego, la empresa Dakari Group S.R.L cumplimentó cierta información faltante en su oferta económica, a saber: Certificado Fiscal para contratar; Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, Póliza Seguro de Caución, Certificado Fiscal para Contratar con la Administración emitido por la AFIP (fs. 57/61). Asimismo, se incorporó el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos a fojas 75/76.

Que a su vez, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria por la suma de un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 1.275.473,00) que contempla el IVA de la propuesta económico y toma el dólar oficial de ese momento para hacer el cambio de moneda pertinente. De este modo, se confirma la existencia de fondos para hacer frente a la presente contratación (v. Constancia de Afectación Nº 318/02/2015 de fs. 62/63).

Que finalmente y requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 6116/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 6 del artículo 28 de la Ley 4764 y Resolución CM Nº 1/2014) manifestó que “la presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones” y concluyó que “teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (v. fs. 70/71).

Que en este estado, puesto a resolver, en el entendimiento de que el evento acaecido amerita una respuesta imperativa y urgente, atento lo instruido por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y en línea con el encuadre realizado

por la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad brindada por la Dirección de Seguridad como área técnica competente (fs. 54/55 y fs. 81), de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo establecido en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 62/2014 y adjudicar el Renglón 1 a la firma Dakari Group S.R.L, por la suma de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta mil Dólares Estadounidenses (US\$ 148.830,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica agregada a fojas 49 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 45/46.

Que cabe destacar que el importe de la presente contratación deberá ser abonados una vez convertido el monto a moneda nacional al tipo de cambio del dólar vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires por lo que corresponderá instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a que tenga presente dicha circunstancia al momento de efectuar el pago correspondiente.

Que entonces, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 62/2014 que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Que finalmente es dable hacer mención que, por instrucción de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial –emanada del Acta de Reunión del día 5 de agosto de 2014- corresponderá remitir copias certificadas de la presente Resolución a la Comisión de Disciplina y Acusación a efectos que tome la intervención que corresponda.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 62/2014.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 62/2014 a la firma Dakari Group S.R.L. por la suma de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta mil Dólares Estadounidenses (US\$ 148.830,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica agregada a fojas 49 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 45/46. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a que al momento de proceder a efectuar el pago del importe de la presente contratación lo efectúe una vez convertido el monto a moneda nacional al tipo de cambio del dólar vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 62/2014 que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Artículo 5º: Remítanse copias certificadas de la presente Resolución a la Comisión de Disciplina y Acusación a efectos que tome la debida intervención.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección de Seguridad, a la Comisión de Disciplina y Acusación y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - Primer Trimestre Año 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO - Primer Trimestre Año 2015

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 7

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Artística, realizará la exhibición del Listado Definitivo para Interinatos y Suplencias por orden de Mérito, Inscripción 2012, según el siguiente Cronograma:

Exhibición

Días: 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2015

Lugar: Escuela de Danzas Nº 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711.

Horario: de 10 a 15 hs.

Recursos Puntaje

Los recursos por reconsideración de puntaje (Títulos y Antecedentes) se realizarán personalmente en:

El docente deberá adjuntar a su reclamo copia del anterior o del puntaje obtenido en la exhibición provisoria.

Días: 13, 14 y 15 de abril de 2015

Lugar: Sede Junta Artística, Constitución 1137.

Horario: 10 a 14 hs.

Recursos Antigüedad

Días: 13, 14 y 15 de abril de 2015

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 129

Inicia: 6-4-2015

Vence: 13-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 8

INSCRIPCIÓN:**Interinatos y Suplencias 2016****Ascenso - Ingreso – Acumulación – Acrecentamiento - Traslado 2015**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica que a partir del 1º de abril de 2015 se realizará la Inscripción Anual para Interinatos y Suplencias 2016, Ascenso, Ingreso, Acrecentamiento, Acumulación y Traslados 2015, para las diferentes Áreas de la Educación de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

1) A partir del 1º de abril de 2015 las Juntas de Clasificación Docente de Inicial, Primaria, Media Zona I (EMEM y EEM), Media Zona II (Liceos y Colegios), Media Zona III (Escuelas de Comercio) y Adultos y Adolescentes Primaria y Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) realizarán la inscripción a través de la web en el Sistema de Clasificación Docente.

Tanto el ingreso al sistema como los tutoriales y las preguntas frecuentes se encuentran en: <http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente>

2) Del 1º al 30 de abril de 2015 las Juntas Curricular de Materias Especiales, Especial y Ad Hoc de Programas Socioeducativos, realizarán la inscripción con los formularios habituales (Formulario 01, 01a y 01c) en las siguientes sedes y horarios:

Junta Curricular de Materias Especiales

Lugares de Inscripción: Sede de los Distritos Escolares y Giribone 1961.

Horario: Sujeto a las condiciones de cada sede.

Junta de Educación Especial

Lugares de Inscripción y horarios: Sedes de Supervisión Especial, Giribone 1961 de 10 a 15 y San Blas 2238 de 10 a 15 hs.

Junta AD Hoc de Programas Socio Educativos

Lugar de Inscripción: Esmeralda 55 1º piso.

Horario: 10 a 15 hs.

3) Las Juntas de Educación Artística, Escuelas Normales Superiores y Técnicas Zonas IV y V han visto postpuesta su inscripción anual ordinaria de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales 2015-1437-SSPECD y 2015-1439-SSPECD.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 127

Inicia: 1-4-2015

Vence: 10-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 9

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Artística, realizará la exhibición del Listado Definitivo para Interinatos y Suplencias por orden de Mérito, Inscripción 2012, según el siguiente Cronograma:

Exhibición

Días: 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2015

Lugar: Escuela de Danzas Nº 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711.

Horario: de 10 a 15 hs.

Recursos Puntaje

Los recursos por reconsideración de puntaje (Títulos y Antecedentes) se realizarán personalmente en:

El docente deberá adjuntar a su reclamo copia del anterior o del puntaje obtenido en la exhibición provisoria.

Días: 13, 14 y 15 de abril de 2015

Lugar: Sede Junta Artística, Constitución 1137.

Horario: 10 a 14 hs.

Recursos Antigüedad

Días: 13, 14 y 15 de abril de 2015

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 128

Inicia: 1-4-2015

Vence: 10-4-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 101/SECGCYAC/15

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Se convoca a agentes a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 4.013, el Decreto N° 453/12, las Resoluciones N° 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC y el Expediente Electrónico N° EE-2015-2190132-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 128 apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";

Que la Ley N° 1.777 fijó en su Artículo 11 entre las competencias concurrentes de las Comunas de la Ciudad "la fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos...";

Que la Ley N° 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley N° 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;

Que por medio del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que asimismo, a través del Artículo 2º del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;

Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;

Que el Artículo 1º del Anexo del Decreto N° 453/12 dispone que la convocatoria en

cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que mediante las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y Nº RESOL-2014-10-SECGCYAC se estableció la convocatoria mencionada en los términos del Decreto Nº 453/12;

Que sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el mandato constitucional, la Ley Nº 1.777 y la delegación efectuada por el Decreto Nº 453/12, resulta necesario el dictado de la norma que establezca un nuevo llamado a convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para ejercer el poder de policía en los términos del citado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 4.013 y el Artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 453/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto Nº 453/12.

Artículo 2º.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el Artículo 1º (Informe Nº IF-2015-03671569- -DGTALCIU) , que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Anexo del Decreto Nº 453/12.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 108
Inicia: 17-3-2015

Vence: 16-4-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adquisición de papel de seguridad - Expediente N° 4.992.613/15

Llámesese a Licitación Pública N° 320-0348-LPU15, con fecha de apertura programada para el día 10 de abril de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para la adquisición de papel de seguridad.

Autorizante: Resolución N° 221/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC. Hasta el día de la apertura.

Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios Responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 992
Inicia: 7-4-2015

Vence: 8-4-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de limpieza - Expediente Electrónico Nº 4.818.044/MGEYA-DGICYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0326-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 13 de abril de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 165/DGICYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 984

Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.836.382/DGICYC/15

Licitación Pública Nº 623-0078-LPU15.

Expediente Electrónico Nº 1.836.382/DGICYC/15.

Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición del Servicio de Artes Graficas para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 91/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800), el Cdor. Fernando Daniel González (D.N.I. Nº 21.543.462) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Latin Grafica S.R.L., Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Ediciones Emede S.A., La Imprenta Ya S.R.L., Polygraph S.A., JR Comunicaciones S.R.L., Melenzane S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

Latingráfica S.R.L. (Of. 1): Renglones 587 y 670 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Kodak Argentina S.A.I.C. (Of. 2): Por tener, de acuerdo a lo informado por la firma Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial mediante su Nota presentada en respuesta a la solicitud de Documentación complementaria, una "alianza estratégica para realizar negocios en conjunto, utilizando sus instalaciones e infraestructura para tal fin" con la firma Polygraph S.A., siendo que la firma Polygraph S.A. es también oferente en el proceso que se analiza y propietaria de las instalaciones. Esta situación contradice lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a licitación.

Ediciones Emede S.A. (Of. 3): Renglones 159, 189, 355, 446 y 544 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires La Imprenta Ya S.R.L. (Of. 4): Por no cumplimentar con Los Requisitos Mínimos de Participación, Apartado III Requisitos Administrativos, Requisito Nro. 7, Garantía de mantenimiento de ofertas, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Polygraph S.A. (Of. 5): Renglón 45 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires.

JR Comunicaciones S.R.L. (Of. 6): Renglones 3, 45, 146/147, 280, 424 y 959 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Melenzane S.A. (Of. 7): Renglón 880 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Se aconseja adjudicar a favor de:

Latingráfica S.R.L. (Of. 1): Renglones 1/7, 15/21, 43/105, 113/119, 127/133, 363/375, 398/404, 419/425, 461/474, 510/516, 552/565, 580/586, 608/614, 636/649, 657/669, 678/691, 699/705, 713/719, 846/863, 865/880, 882/894 y 902/908 en la suma total de hasta pesos doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro (\$ 12.486.294,00).

Ediciones Emede S.A. (Of. 3): Renglones 1/158, 160/188, 190/291, 293/305, 307/312, 314/319, 321/326, 328/333, 335/354, 356/368, 370/403, 405/431, 433/445, 447/466, 468/480, 482/487, 489/501, 503/508, 510/522, 524/543 y 545/547 en la suma total de hasta pesos dieciocho millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 18.971.350,00).

Polygraph S.A. (Of. 5): Renglones 1/44 y 46/964 en la suma total de hasta pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 78/100 (\$ 43.984.559,78).

JR Comunicaciones S.R.L. (Of. 6): Renglones 1 /2, 4/44, 46/145, 148/279, 281/423, 425/958, 960/964 en la suma total de hasta pesos quince millones seiscientos siete mil doscientos quince con 49/100 (\$ 15.607.215,49).

Melenzane S.A. (Of. 7): Renglones 6/7, 13/14, 20/21, 27/28, 34/35, 41/42, 48/49, 55/56, 76/77, 83/84, 90/91, 97/98, 104/105, 111/112, 118/119, 125/126, 132/133, 139/140, 153/154, 158/159, 164, 179, 200/201, 207/208, 214/215, 228/229, 235/236, 242/243, 270/271, 277/278, 284/285, 291/292, 312/313, 319/320, 326/327, 333/334, 368/369, 382/383, 403/404, 411, 431/432, 466/467, 480/481, 487/488, 494/495, 501/502, 508/509, 522/523, 550/551, 557/558, 571/572, 592/593, 599/600, 620/621, 641/642, 655/656, 662/663, 683/684, 697/698, 711/712, 725/726, 732/733, 739/740, 746/747, 802/803, 809/810, 816/817, 823/824, 851/852, 858/859, 865/866, 872/873, 879, 886/887, 893/894, 900/901, 907/908, 914/915 y 921 en la suma total de hasta pesos veinte millones cuatro mil setenta y ocho (\$ 20.004.078,00).

A efectos de obtener un precio más conveniente, se solicitó a las firmas Latingráfica S.R.L., Ediciones Emede S.A., Polygraph S.A. y JR Comunicaciones S.R.L. que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto de los precios originalmente ofertados.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de mejora de precios a las firmas oferentes.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 983
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Rayos X - Licitación Privada Nº 20/15

Llámase a Licitación Privada Nº 20/15, cuya apertura se realizará el día 13/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Rayos X.

Autorizante: Disposición Nº 89/HGAZ/15.

Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en CABA, Nueva York 3952, 1º piso, División compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs., hasta 72 hs., antes de la apertura.

Lugar de apertura: en CABA, Nueva York 3952, 1º piso, División Compras.

Lilia Borelli

Subdirectora Médica a/c

Martín Kelly

Gerente Operativo

OL 960

Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de mantenimiento de procesadoras de RX - Expediente Nº 4.630.186/15

Llámese a Licitación Privada Nº 24/15 cuya apertura se realizara el día 15/4/15 a las 11 horas, para adquisición del servicio de mantenimiento de procesadoras de películas radiográficas.

Autorizante: Disposición Nº 67/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 15/4/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza

Director

OL 986
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adquisición de Reactivos - Expediente N° 4.306.281/MEGEYA-IZLP/15

Llámesse a Licitación Pública N° 445-0275-LPU15a realizarse el día 10 de abril de 2015 a las 11 horas, para la adquisición de Reactivos para Laboratorio Clamidia.

Rubro: Salud (adquisición de Reactivos para Laboratorio Clamidia).

Autorizante: Disposición N° 14/IZLP/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar. y en la página Web del GCBA.

Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 865
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Adquisición reactivos - Expediente Electrónico N° 4.361.217/HIJCTG/15

Llámesse a Licitación Pública N° 437-284-LPU15, cuya apertura se realizará el día 13/4/15 a las 9 hs., para la adquisición reactivos con equipo autoanalizador en comodato.

Autorizante: Disposición N° 20/HIJCTG/15; Disposición N° 23/HIJCTG/15.

Repartición destinataria: Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: gratuito, art. 86 del Decreto N° 95/GCBA/14.

Adquisición y consultas de Pliegos: Portal B.A.C.

(www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: Portal B.A.C. (www.buenosairescompras.gob.ar)

Guillermo F. Vega
Director

Walter Bitar
Gerente Operativo

OL 882
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.233.510/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-0109 -LPU15.

Fecha de apertura: 25/2/15 a las 10 horas.**Rubro:** Adquisición de ropa de un solo uso.

Firmas preadjudicadas:

Pharma Express S.A.

Renglón: 1 - cantidad 40000 unidades - precio unitario: \$ 1,96 - precio total: \$ 78.400,00.

Renglón: 4 - cantidad 20000 unidades - precio unitario: \$ 3,55 - precio total: \$ 71.000,00.

Renglón: 6 - cantidad 20000 unidades - precio unitario: \$ 15,83 - precio total: \$ 316.600,00.

Renglón: 7 - cantidad 15000 unidades - precio unitario: \$ 26,92 - precio total: \$ 403.800,00.

Renglón: 9 - cantidad 20000 unidades - precio unitario: \$ 13,34 - precio total: \$ 266.800,00.

Roberto Oscar Schvarz

Renglón: 5 - cantidad 20000 unidades - precio unitario: \$ 17,73 - precio total: \$ 354.600,00

Ceos Médica S.A.

Renglón: 8 - cantidad 15000 unidades - precio unitario: \$ 11,42 - precio total: \$ 171.300,00.

Total: \$ 1.662.500,00 (pesos un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100).**Encuadre legal:** art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.**Vencimiento validez de la oferta:** 28/4/15.**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.**Ofertas desestimadas por Informe Técnico:** Renglones 1, 2 y 6: Ceos Médica S.A., Renglones 6, 7 y 8: Laboratorio Igaltext S.A. y Renglón 9: Medical Devices S.A.**Oferta desestimada por precio:** Renglón 2: Silvana Graciela Charaf.**Lugar de exhibición del acta:** A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 7/4/15.**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Dr. Ernesto Bavio - Dra. Silvia Álvarez - Dr. José Luis Tobar**José A. Cuba**
DirectorOL 957
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 2.083.617/HQ/15

Licitación Pública N°428-0093/HQ/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas fecha 30 de marzo de 2015

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: drogas farmacéuticas.

Firmas preadjudicadas:

Feraval S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 17,59 - importe total: \$ 5.277.

Química Córdoba S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 5u - precio unitario: \$ 46,26 - importe total: \$ 231,30.

Renglón: 3 - cantidad: 7u - precio unitario: \$ 52,10 - importe total: \$ 364,70.

Renglón: 5 - cantidad: 10 kg - precio unitario: \$ 45,20 - importe total: \$ 452.

Renglón: 6 - cantidad: 140 kg - precio unitario: \$ 118,10 - importe total: \$ 16.534.

Renglón: 7 - cantidad: 1000 g - precio unitario: \$ 2,35 - importe total: \$ 235.

Renglón: 8 - cantidad: 0.25 u - precio unitario: \$ 217,90 - importe total: \$.54.49.

Renglón: 9 - cantidad: 500 g - precio unitario: \$ 3,48 - importe total: \$ 1740.

Renglón: 10 - cantidad: 120 kg - precio unitario: \$ 69.87 - importe total: \$ 8384.

Renglón: 11 - cantidad: 300 u - precio unitario: \$ 21,30 - importe total: \$ 6390.

Renglón: 12 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 3,88 - importe total: \$ 1940.

Renglón: 13 - cantidad: 300 u - precio unitario: \$ 1,86 - importe total: \$ 558.

Renglón: 14 - cantidad: 600 l - precio unitario: \$ 52,50 - importe total: \$ 31500.

Renglón: 15 - cantidad: 500 kg - precio unitario: \$ 61,83 - importe total: \$ 30915.

Renglón: 16 - cantidad: 750 g - precio unitario: \$ 42,35 - importe total: \$ 31762,50.

Total preadjudicado: \$136.338,39 (pesos ciento treinta y seis mil trescientos treinta y ocho con 39/100).

Comision de preadjudicacion: Dr. Ariel Celi (Jefe Hemoterapia) - Sra Silvia Solimine (Jefa Presupuesto) - Dra. Claudia Yappur (Jefe de Sección Farmacia).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 959

Inicia: 6-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 2.143.358/HQ/15

Licitación Pública N°428-0098-HQ/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas fecha 30 de marzo de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: descartables varios.

Firmas preadjudicadas:

Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 36 - importe total: \$ 7.436.

Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.

Renglón: 9 - cantidad: 220 - precio unitario: \$ 33,80 - importe total: \$ 720.

Plastimed S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 450 - precio unitario: \$ 16,22 - importe total: \$ 7299.

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 800 - importe total: \$ 2400.

Renglón: 5 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 800 - importe total: \$ 2400.

American Fiure S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 1437 - importe total: \$ 2.874.

Total preadjudicado: \$ 23.129 (pesos veintitrés mil ciento veintinueve).

Comisión de preadjudicación: Dr. Ariel Celi Jefe Hemoterapia - Sra Silvia Solimine Jefa Presupuesto - Dra. Claudia Yappur Jefe de Sección Farmacia.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar

Director

OL 958

Inicia: 6-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Ampliación Orden de Compra - Expediente Electrónico N° 13.204.205/MGEYA-DGADC/14

Ampliación Orden de Compra 401-0059-OC15.

Licitación Pública N° 401-0763-LPU14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos T. Álvarez dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo de ampliación: Disposición N° 36/DGADC/15 de fecha 26 de marzo de 2015.

Stryker Corporation Sucursal Argentina (CUIT N° 30-68746810-0, Las Heras Gral. 1947, piso 4° - C.A.B.A.)

Renglón: 32 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 42.858,00 - precio total: \$ 128.574,00.

Monto total ampliación: pesos ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro (\$ 128.574).

La presente se suscribe por orden y en ausencia de la Directora General Administrativa Contable, por encontrarse en uso de licencia ordinaria, a tenor de lo establecido en el art. 3º de la Resolución 1794/MSGC/14.

Sebastián Napolitano
Director General Planeamiento y Presupuesto

OL 985
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura y mantenimiento en establecimientos escolares - Expediente N° 11.781.993/14

Licitación Pública N° 138/SIGAF/15 (N° 31/14).

Objeto del llamado: Trabajos de tareas previas, pintura y mantenimiento en establecimientos escolares pertenecientes a la Comuna 8 y 9 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 1376/MEGC/15

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 60.398.482,85 (pesos sesenta millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de abril de 2015, a las 14 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán coordinar la visita de obra con la Gerencia Operativa de Inspección y Mantenimiento llamando al teléfono 4339-7533.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 881

Inicia: 26-3-2015

Vence: 10-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura y mantenimiento en establecimientos escolares - Expediente N° 11.919.860/14

Licitación Pública Nº 118/SIGAF/15 (Nº 24/14).

Expediente Nº 11.919.860/14.

Objeto del llamado: Trabajos de tareas previas, pintura y mantenimiento en establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 1, 4, 5, 6 y 7 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 1428/MEGC/15

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 39.595.271,53 (pesos treinta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de abril de 2015, a las 10.30 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán coordinar la visita de obra con la Gerencia Operativa de Inspección y Mantenimiento llamando al teléfono 4339-7533.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 906

Inicia: 27-3-2015

Vence: 13-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajo de pintura y tareas de mantenimiento de edificios - Expediente Nº 13.368.017/14

Licitación Pública Nº 119/SIGAF/15 (Nº 32/14).

Expediente Nº 13.368.017/14.

Objeto del llamado: Trabajos de tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 1395/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 70.045.325,67 (pesos setenta millones cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco con sesenta y siete centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de abril de 2015, a las 14 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán coordinar la visita de obra con la Gerencia Operativa de Inspección y Mantenimiento llamando al teléfono 4339-7533.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 875

Inicia: 26-3-2015

Vence: 10-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura y tareas de mantenimiento de edificios escolares - Expediente N° 15.486.968/14

Licitación Pública N° 137/SIGAF/15 (N° 29/14).

Expediente N° 15.486.968/14.

Objeto del llamado: Trabajos de tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares pertenecientes a las comunas 7, 8, 9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 1396/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 63.974.480,34 (pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con treinta y cuatro centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de abril de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán coordinar la visita de obra con la Gerencia Operativa de Inspección y Mantenimiento llamando al teléfono 4339-7533.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 876
Inicia: 26-3-2015

Vence: 10-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura y tareas de mantenimiento de edificios escolares - Expediente N° 16.582.686/14

Licitación Pública N° 139/SIGAF/15 (N° 30/14).
Expediente N° 16.582.686/14.

Objeto del llamado: Trabajos de tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares pertenecientes a las comunas 4 y 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 1366/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 77.628.526,71 (pesos setenta y siete millones seiscientos veintiocho mil quinientos veintiséis con setenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de abril de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán coordinar la visita de obra con la Gerencia Operativa de Inspección y Mantenimiento llamando al teléfono 4339-7533.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 877
Inicia: 26-3-2015

Vence: 10-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de rehabilitación y ampliación - Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación - Expediente Nº 18.253.477/14**

Licitación Pública Nº 5/15.

Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación y ampliación en el edificio de la Escuela Técnica Nº 30 D.E. Nº 2, sita en Salguero 920 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 231/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 6.852.483,13 (Pesos seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con trece centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º Piso Frente.

Fecha/hora de apertura: 24 de abril de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 10 de abril de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º Piso Frente.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 793

Inicia: 19-3-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de ampliación y rehabilitación - Expediente Nº 18.256.987/14**

Licitación Pública Nº 4/15.

Programa Plan de Obras Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto del llamado: Trabajos de Ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica Nº 5, D.E. Nº 4, sita en Bolívar 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 242/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 9.226.179,61 (pesos nueve millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y nueve con sesenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 4 de mayo de 2015 a las 12 hs., las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 14 de abril de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 864
Inicia: 27-3-2015

Vence: 13-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES OBRAS RED DE SUBTERRÁNEOS

Preadjudicación - Expediente N° 2.634.468/14

Licitación Pública N° 300-0101LPU15.

Objeto: contratación directa servicios profesionales especializados en cómputos y presupuestos de obra – Ampliación Línea H.

Empresa:

Consultoría & Gerenciamiento S.R.L.

Total preadjudicado: pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos (\$ 832.800,00).

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones
Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, a partir del 1°/4/15

Fernando Codino

Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 975

Inicia: 6-4-2015

Vence: 8-4-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.011.691/15

Licitación Privada N° 13/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 199/15.

Acta de Preadjudicación N° 3/15, de fecha 30 de marzo de 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Obra Menor

Objeto de la contratación: Obra de Red de Tendido Eléctrico en Barrio Los Piletones, sector La Esperanza.

Firma preadjudicada:

Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT N° 30-71039388-1).

Precio total: \$ 2.850.336,69

Total preadjudicado: pesos dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos treinta y seis con 69/100 cvos. (\$ 2.850.336,69).

Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Fucek - Gonzalez- Fiorito.

Vencimiento validez de oferta: 15/4/15.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 1°/4/15.

Carlos Pedrini

Titular

OL 972

Inicia: 6-4-2015

Vence: 8-4-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.018.207/15

Contratación Directa N° 2429/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 200/15.

Acta de Preadjudicación N° 4/15, de fecha 31 de marzo de 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Obra Menor.

Objeto de la contratación: Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis, sector, Bajo Autopista y Playón

Firma preadjudicada:

Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT N° 30-71039388-1).

Precio total: \$ 899.091,47.

Total preadjudicado: pesos ochocientos noventa y nueve mil noventa y uno con 47/100 cvos. (\$ 899.091,47).

Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Fucek - Gonzalez- Fiorito

Vencimiento validez de oferta: 16/4/15.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 1°/4/15.

Carlos Pedrini

Titular

OL 973

Inicia: 6-4-2015

Vence: 8-4-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de renovación solución MVM - Expediente N° 4.619.445/15

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0308-LPU15 cuya apertura se realizará el día 13 de abril de 2015, a las 12 hs., para la adquisición de renovación solución MVM.

Autorizante: Disposición N° 150/DGTALINF/15.

Repartición destinataria: ASINF.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC). Asimismo, podrán ser consultados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1°, CABA.

Carlos Dacharry
Director General

OL 987

Inicia: 7-4-2015

Vence: 8-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de sucursales varias y cajeros automáticos - Carpeta de Compras N° 21.823

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.823) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 27/4/15 a las 12 hs.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento y conservación preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de sucursales varias y cajeros automáticos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 5)".

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 7/4/15.

Fecha tope de consultas: 21/4/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 90

Inicia: 7-4-2015

Vence: 9-4-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Renovación del soporte y suscripción de Licencias - Carpeta de Compras N° 21.832

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.832) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 22/4/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Renovación del soporte y suscripción de Licencias VMware, Health Check de la plataforma y contratación de un servicio de soporte on-site".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 7/4/15.

Fecha tope de consultas: 16/4/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 91
Inicia: 7-4-2015

Vence: 9-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.898.061/DGTALPG/14

Licitación Pública Nº 730-0187-LPU14

Expediente Electrónico Nº 3.898.061/DGTALPG/14.

Resolución Nº 14/PGAAPYF/15 de fecha 30 de marzo de 2015.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos, y un servicio de limpieza de vidrios en altura, a ser cumplidos dos (2) veces en el año, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay 432/440/448/458/466, subsuelos, planta baja y del 1º al 10º piso, el local sito en la Av. Córdoba 1235, UF 1 y las oficinas sitas en Av. Córdoba 1231/33, piso 1º, UF 2 y Av. Córdoba 1345, piso 8º, UF 131 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firma adjudicataria:

La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT Nº 30-69605181-6) de acuerdo al siguiente detalle: el Renglón 1, por la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 3.744.000,00) y el Renglón 2, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Alicia N. Árbol

Procuradora General Adjunta

OL 977

Inicia: 6-4-2015

Vence: 7-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de un servicio integral de administración y mantenimiento del Sistema Telefónico - Contratación Directa N° 52/15

Llámesese a Contratación Directa N° 730-0052-CDI15 para el día 10 de abril de 2015 a las 15 horas, para la contratación de un servicio integral de administración y mantenimiento del Sistema Telefónico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma **Liefrink & Marx S.A.**, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificada por su similar N° 4764, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14, por un monto total de pesos doscientos setenta mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 270.360,00) y por doce (12) meses consecutivos de servicio.

Autorizante: Disposición N° 19/DGTALPG/15.

Valor del pliego: gratuito (\$ 0).

Adquisición y consultas de pliegos: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, oficina 114, Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 10 de abril de 2015, a las 15 horas mediante el portal de compras de Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 988
Inicia: 7-4-2015

Vence: 8-4-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.123.706/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 608-0151-LPU15.

Objeto: Servicio de Consultoría - Contratación de Servicios de Capacitación destinados a agentes dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fundamentos: De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura, a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, y a los Informes Técnicos de las áreas requirentes: NO-2015-04046830-ISC; NO-2015-04109177-DGIGA; NO-2015-04002691-ISC; NO-2015-04273300-DGCHU; IF-2015-04329815-ISC y PV-2015-04722307-DGCHU, fueron analizadas las ofertas presentadas en la licitación de marras, resultando: Renglón 1: desierto.

Firmas preadjudicadas:

Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB

Renglón: 2 - cantidad: 135 horas - precio unitario: \$ 1.350 - precio total: \$ 182.250.

Renglón: 3 - cantidad: 48 horas - precio unitario: \$ 3.500 - precio total: \$ 168.000.

Renglón: 6 - cantidad: 48 horas - precio unitario: \$ 1.500 - precio total: \$ 72.000.

Renglón: 7 - cantidad: 48 horas - precio unitario: \$ 1.600 - precio total: \$ 76.800.

Nuevos Pasos Asociación Civil sin Fines de Lucro

Renglón: 4 - cantidad: 30 horas - precio unitario: \$ 608,33.- precio total: \$ 18.249,90.

Renglón: 5 - cantidad: 60 horas - precio unitario: \$ 632 - precio total: \$ 37.920.

Keiken S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 83 horas - precio unitario: \$ 1.200 - precio total: \$ 99.600.

Diego Da Col

Renglón: 9 - cantidad: 72 horas - precio unitario: \$ 1.935,10 - precio total: \$ 139.327,20.

Renglón: 10 - cantidad: 48 horas - precio unitario: \$ 2.031,23 - precio total: \$ 97.499,04.

Resultando las mismas con Orden de Mérito N° 1, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas, en términos de calidad técnica e idoneidad de los recursos humanos y servicios ofrecidos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 1°/4/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de las firmas citadas precedentemente, por el precio total de pesos ochocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis con catorce centavos (\$ 891.646,14).

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788 6° Piso a partir del 1°/4/15 al 2/4/15.

Karina Chierzi

Coordinadora General Ejecutivo

OL 989
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.566.749/DGTALMOD/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 919-0185-LPU15.

Objeto: Servicio de Consultoría – Contratación de la provisión de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) – Ecosistema SADE Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización.

Fundamentos: De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico del área requirente IF-2015-04973971-DGMAD, en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Proguide S.R.L. y Everis Argentina S.A., resultando esta última con Orden de Mérito N° 1, por ajustarse a los lineamientos técnicos exigidos en el pliego de especificaciones técnicas, aprobado por Resolución N° 25/SSGPM/15. Con respecto a la oferta de Proguide S.R.L., el mencionado informe comunica "...que no procede al análisis técnico de la propuesta, por no cumplir con los requisitos administrativos mínimos exigidos en el pliego de condiciones particulares..."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 6/4/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de la firma **Everis Argentina S.A.**, por el precio total de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 90/100 (\$ 2.699.958,90).

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso a partir del 6/4/15 al 7/4/15.

Oscar N Caeiro
Director General

OL 993
Inicia: 7-4-2015

Vence: 7-4-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.648.421-MGEYA-MGEYA/15

La empresa **Dobney S.A.** con domicilio en la calle Castro 1846 P.B., CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 79.817/1995 para el inmueble sito en la calle Castro 1846, otorgada por Disp. 5230/DGRYCE/1996 con fecha 23/7/1996, para desarrollar los rubros (119.016) Depósito de materiales e implementos para la construcción; (126.035) Depósito de equipos y maquinarias para la construcción; (130.001) Taller de reparación de vehículos automotores; (166.002) Depósito de mercadería en tránsito, excepto comestibles e inflamables, para el establecimiento sito en la calle Castro 1846 de la Ciudad de Buenos Aires, superficie no declarada, a **Anixter Argentina S.A.** con domicilio en la calle Castro 1846, P.B., C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Anixter Argentina S.A.

EP 98

Inicia: 30-3-2015

Vence: 7-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N°4.644.089-MGEYA-MGEYA/15

Ezequiel Jose Gorodetzky con domicilio en Carlos Pellegrini 771 de esta ciudad, transfiere a **Marina Haines** la habilitación del local sito en Carlos Pellegrini 771 Planta baja y Entrepiso Unidad funcional 1, en carácter 603070. Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles. 603130. Comercio minorista relojería, joyería. 603190. Comercio minorista artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías. 603210. Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos y filatelia, juguetería, discos y grabaciones. 603220. Comercio minorista de artículos de artículos de perfumería y tocador. 603240. Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería. 603310. Comercio minorista de artículos personales y para regalos. Expediente 24428 /2009. Superficie 111,79 m2. Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: Ezequiel Jose Gorodetzky

EP 99

Inicia: 30-3-2015

Vence: 7-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.653.203-MGEYA-MGEYA/15

Centro De Fertilidad Buenos Aires S.A. con domicilio en Juncal 3490 CABA, transfiere a **Enrique Martin Rossi S.A.** con domicilio en Sánchez de Loria 117 CABA la habilitación comercial de "(700.190) Centro Medico u Odontológico "(700.340) Consultorio Profesional (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos" por Expediente N° 72547/2001, otorgada en fecha 09/05/2008. Superficie 354.39 m2 sito en Beruti N° 2853 PB-PISO 1°-2° CABA. Reclamos de ley en Beruti 2853 PB CABA.

Solicitantes: Centro de Fertilidad Buenos Aires S.A.
Enrique Martin Rossi S.A.

EP 100
Inicia: 30-3-2015

Vence: 7-4-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 4.725.351/MGEYA/MGEYA/2015

Se comunica que **Chanfreau, María Cesarina.** Transfiere a la Sociedad denominada "**El Buen Amigo S.R.L.**", representada por Luciano Roberto Crucci, DNI.23.124.224, en su carácter de Gerente, con domicilio en Vuelta de Obligado 2874, de esta Ciudad.- LOCAL ubicado en Vuelta de Obligado N° 2874- PB. 1º piso. Sótano. Habilitado por Rubro: (700520) Escuela Infantil.- Por Expedientes antecedentes: N° 5856/2001 y 32565/2007, Por ampliación de Sup. Con redistribución de Usos por Expediente Definitivo N°: 1043801/2012, mediante Disp. N° 10274/DGHP/2012, Otorgada con fecha 03/10/2012.- Sup. Hab. 568,52m2.-Sup. A ampliar: 101,91m2.- Superficie Total: 670,43 m2.- Posee Plano de condiciones Contra Incendio, registrado por Expte. 13464/02 y Certificado de conformidad Final N° 136/11. Se otorga una Capacidad de (95) Niños (6) Cunas por Jornada Completa. Se deja constancia que el local consignado en plano con el N° 21- Sala de Juegos, no se encuentra habilitado para el ingreso y permanencia de menores de 2 años. Conforme lo dictaminado mediante Disp. N° 2/UERESGP/2012. Sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1089 B.O- reglamentario de la Ley N° 621. Siendo la D.G.E.G.P. la autoridad de aplicación en la materia de su competencia.- Deberá cumplir Ley N° 1346 (Ref. Plan de Evacuación).- Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A.- por N° IF-2015-03492782-DGHP- Referencia: EE.N° 1153606-2015- Vuelta de Obligado N° 2874 con fecha 02/03/2015.- Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Solicitantes: El Buen Amigo S.R.L.

EP 101
Inicia: 31-3-2015

Vence: 8-4-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 13.975.631

Por medio de la presente se procede a notificar al agente **Sterli Carlos Horacio** F.N° 384896 CUIL 20-24979229-3 de referencia que deberá presentarse a efectuar el descargo por las inasistencias incurridas desde el 23/7/14, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el art. 48 inc. b), de la Ley N° 471.

Ramón A. Tello
Jefe Departamento Personal

EO 277
Inicia: 6-4-2015

Vence: 8-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.168.063-MGEYA/12 y su incorporado Expediente N° 460.590-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente GFM CONSTRUCCIONES S.R.L. los términos de la Resolución N° 275/DGR/15, de fecha 5 de marzo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente GFM CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1177551-03 (CUIT N° 30-71042327-6) con domicilio fiscal sito en la calle Coronel Ramón Lorenzo Falcón N° 2072, Planta Baja, Departamento "B", Comuna N° 7, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo, consiste en "Construcción de Edificios Residenciales", con respecto a los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° y 2° anticipos mensuales).

Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° y 2° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Construcción de Edificios Residenciales", le corresponde tributar a la alícuota general del 3%, respecto de los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° y 2° anticipos mensuales), de conformidad a lo previsto en el artículo 54, de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de Pesos doscientos dieciocho mil seiscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$ 218.621,86.), equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, señor Eduardo Jorge Torres, DNI 11.683.777, con domicilio en la calle Zeppelin N° 5511, González Catan, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal mencionado, con las modificaciones

introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Eduardo Jorge Torres, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$ 336.341,33.), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos doscientos dieciocho mil seiscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$ 218.621,86.), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015), y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 - Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°: Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Eduardo Jorge Torres, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 9°.- Regístrese y Notifíquese a la contribuyente GFM CONSTRUCCIONES S.R.L en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Socio Gerente de la firma, señor Eduardo Jorge Torres, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente. Resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 278
Inicia: 7-4-2015

Vence: 9-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 77.664/MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente MIRANDA ARIEL ARTURO los términos de la Resolución N° 298/DGR/15, de fecha 5 de marzo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º:- Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente MIRANDA ARIEL ARTURO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente sujeto al Régimen General bajo el N° 1011659-01 hasta el día 28/02/2013 y bajo el Régimen del Convenio Multilateral N° 901-478915-1 desde el día 1/03/2013 en adelante (CUIT N° 20-25424494-6), con domicilio fiscal en la calle Estado Plurinacional de Bolivia N° 1530, Planta Baja, Departamento N° 3, Comuna N° 11, y domicilio donde se llevo a cabo la fiscalización, en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 2074, Piso 1º, Departamento N° 4, Comuna N° 3, ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Venta al por menor de otros artículos n.c.p.", en relación a los períodos fiscales 2010 (3º a 12º anticipos mensuales); y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante en relación a los periodos fiscales 2010 (3º a 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º, 3º, 5º, 7º y 9º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que al contribuyente le corresponde tributar en relación a los ingresos determinados provenientes de la actividad "Venta al por menor de otros artículos n.c.p.", a la alícuota del 3% durante los periodos fiscales 2010 (3º a 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º, 3º, 5º, 7º y 9º anticipos mensuales); según lo establecido en el artículo 53 inciso 19) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2012 y concordantes de años anteriores;

Artículo 4°:- Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de Pesos Veinte Mil doscientos sesenta y seis con dieciséis centavos (\$20.266,16) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$10.133,08), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Diez mil ciento treinta y tres con ocho centavos (\$10.133,08) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5237, N° 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Veinte mil doscientos sesenta y seis con dieciséis centavos (\$20.266,16), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4°- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio donde se practicó la fiscalización, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5237, N° 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Tepedino

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 279
Inicia: 7-4-2015

Vence: 9-4-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4624785/MGEYA/2015)

**Carátula: “CUENCA, GONZALO – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO”
MPF 28302**

EDICTO: El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **22** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450,4451,4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 28302 caratulado “CUENCA, GONZALO - Art:149 bis 1º párrafo” cita y emplaza a **Gonzalo David Cuenca** - Documento Nacional de Identidad 35778629 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se hace saber el derecho que le asiste de designar un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 Bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario

OJ 63
Inicia: 30-3-2015

Vence: 7-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4716385/MGEYA/2015)

Carátula: “TODESCHINI, BRUNO S/ART.149 BIS PARR. 1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)”

Causa N° 19895/14

EDICTO: En el marco de la causa n° 19895/14 caratulada “Todeschini, Bruno s/ 149 bis parr 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°7, con fecha 18 de marzo de 2015, se ha dispuesto:“(…) publíquense edictos en el Boletín Oficial de la CABA, a fin de que el Sr. Bruno Todeschini, comparezca ante estos estrados a estos efectos. Fdo.: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria”.

María del Pilar Hernández Matas

Secretaria

OJ 66

Inicia: 31-3-2015

Vence: 8-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4746307/MGEYA/2015)

Carátula: “RUSSO, MAURO EMILIO Y OTRO S/VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA”

Causa N° 15.914/13

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal. Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345 piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaría Única en el marco del incidente de Fabián Daniel Rendon formado con relación a la causa nro. **15.914/13** caratulada **“RUSSO, MAURO EMILIO y otro s/violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa”** para que se proceda a la publicación de edictos por término de cinco (5) días a efectos de notificar a FABIÁN DANIEL RENDON (D.N.I. nro. 18.134.254), de lo resuelto en estas actuaciones, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada: “///nos Aires, 2 de marzo de 2015 ... Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de que durante cinco días hábiles proceda a la publicación del edicto que de seguido se transcribe: JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4, a cargo de la Dra. Graciela B. Dalmas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Julia Correa, cita y emplaza a FABIÁN DANIEL RENDON – D.N.I. nro 18.134.254 – para que se presente dentro del quinto día en esa judicatura, emplazada en beruti 3345, piso 2º, de esta ciudad, tel: 4014-5851, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por el término de cinco días hábiles”. Fdo.: Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: María Julia Correa, Secretaria”.

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 67
Inicia: 31-3-2015

Vence: 8-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4748111/MGEYA/2015)

Carátula: “CABAÑA CARMEN S/ART. 149 BIS CÓDIGO PENAL”

Causa: 7084/14

DRA. GRACIELA DALMAS, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 7084/14 caratulada **“CABAÑA CARMEN s/ art. 149 bis del código penal” HACE SABER** que, se ha dispuesto proceder a la publicación de edicto, por el término de cinco días, a fin que CARMEN CABAÑA (DNI N° 94.488.533) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Falta, N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre la, 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificada con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas Juez Fabián Rughelli Secretario-

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 68
Inicia: 31-3-2015

Vence: 8-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4647336/MGEYA/2015)

Carátula: "IBRAHIM, JULIO ISMAEL S/ART. 149 BIS DEL CP"

Causa N° 15070/12

El Juzgado en lo Penal, Contravencional de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar al imputado, **JULIO ISMAEL IBRAHIM, titular del DNI 4.437.182**, nacido el 14 de julio de 1944, con domicilio en la calle Castillo 1518, 2do piso, de esta ciudad, que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art.63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida y que dice: "... nos Aires, 20 de marzo de 2015... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días fin de notificar al imputado, **JULIO ISMAEL IBRAHIM, titular del DNI 4.437.182**, nacido el 14 de julio de 1944, con domicilio en la calle Castillo 1518, 2do piso, de esta ciudad, que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad Tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente..."

María Martínez Vega
Juez

OJ 65

Inicia: 30-3-2015

Vence: 7-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 4919329/MGEYA/2015)

Carátula: "GARAY, JERÓNIMO MARIO Y OTROS S/INF. ART. 181 INC. 1° DEL C.P."

Causa N° 3945/14 (1.092/8)

EDICTO: En el marco del legajo de juicio correspondiente a la **causa n° 3.945/14** (1.092/8; caratulada "GARAY, Jerónimo Mario y otros s/inf. art. 181 inc. 1° del C.P."), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, con intervención de la Fiscalía PCyF n°33, se ha ordenado en el día de la fecha lo siguiente: "(...) requiérase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la publicación de edictos por el término de cinco (5) días con el objeto de intimar al señor Jorge Acosta González (Documento de Identidad n° 8.106.094, de la República de Perú) a que comparezca ante estos estrados en el plazo de tres (3) días para estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenar su captura (...) Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario". Buenos Aires, 26 de marzo de 2015.

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 70
Inicia: 6-4-2015

Vence: 10-4-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4497020/MGEYA/2015)

**Caratula: "JUSTEL, EDUARDO - ART: 183, 149 BIS 1º PÁRRAFO"
MPF 58637**

EDICTO: La Dra. Valeria Lancman, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 58637/ caratulado "*JUSTEL, EDUARDO - Art:183,149 bis 1º párrafo*" cita y emplaza a **Eduardo Adolfo JUSTEL** - Documento Nacional de Identidad 8.474.018 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Asimismo se le comunicará al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el Defensor oficial que por turno corresponda, siendo que el 17 de diciembre de 2014 se ha designado al titular de la Defensoría Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, de esta Ciudad, como su abogado defensor.- Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Daniel Ferreyra
Secretario**

OJ 69

Inicia: 31-3-2015

Vence: 8-4-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4920150/MGEYA/2014)

**Carátula: "S/NOMBRE – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO, 52"
MPF 18833**

EDICTO: El Dr. Martin Perel Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 18833 caratulado "S/Nombre - Art:149 bis 1º párrafo, 52" cita y emplaza a **Johana Sotelo**- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 71
Inicia: 6-4-2015

Vence: 10-4-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

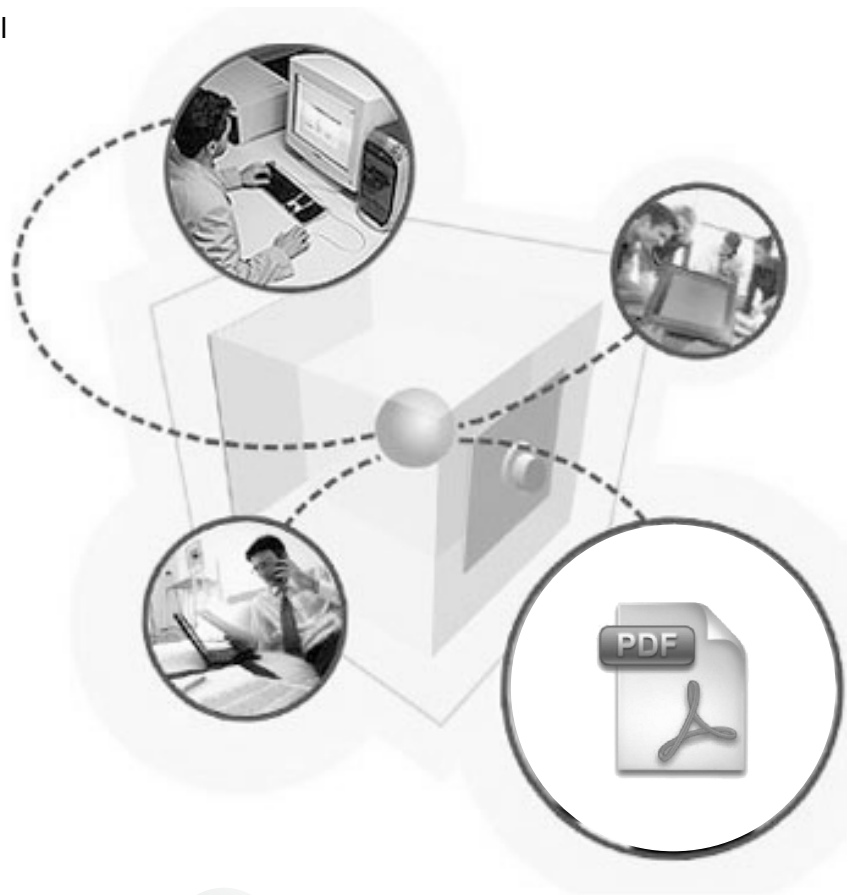
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar